



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:			
<i>Decreto 36/2007, de 12 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Morcín</i>	8191	<i>Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Educador/a)</i>	8205
<i>Decreto 37/2007, de 12 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Grandas de Salime</i>	8193	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
		<i>Resolución de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se designa para el puesto de Jefe de Servicio de Apoyo Técnico a don José Angel Morán Llera</i>	8208
CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:			
<i>Decreto 38/2007, de 12 de abril, por el que se regulan las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas</i>	8195	• OTRAS DISPOSICIONES	
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas (Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en régimen de funcionario/a de carrera</i>	8197	<i>Resolución de 13 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se procede a la corrección de errores apreciados en la Resolución de 14 de noviembre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación concertada en el marco del PCTI de Asturias 2006-2009</i>	8208
<i>Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Técnico/a de Salud Ambiental</i> ...	8202	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
		<i>Resolución de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a personas físicas para el apoyo al acogimiento familiar de menores</i>	8210
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
		<i>Resolución de 30 de abril de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga de todos los trabajadores que prestan servicios en los Servicios de Urgencias (SUAP) del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), que se desarrollará los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de mayo de 2007</i> ..	8215

Págs.	Págs.
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	<i>Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se conceden y deniegan subvenciones a las Comunidades Asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de inversiones, equipamientos e infraestructuras</i>
<i>Resolución de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se determina la representatividad de las Asociaciones Profesionales de Empresas del Transporte a efectos de la designación de los Vocales del Consejo de Transportes Terrestres del Principado de Asturias</i>	8245
8216	• ANUNCIOS
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
<i>Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas durante el año 2007 y se aprueba el gasto</i>	<i>Información pública de licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro, instalación, formación de usuarios y soporte de un sistema de gestión automatizada de la información del laboratorio (comúnmente denominado Lims), para el Laboratorio de Sanidad Animal del Principado de Asturias en Gijón</i>
8218	8248
<i>Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba un régimen de ayudas para la forestación de tierras agrícolas por particulares y se regula el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión durante el año 2007</i>	<i>Información pública de licitación, por procedimiento abierto mediante subasta, de los servicios de mantenimiento, soporte y suministro de actualizaciones de licencias de productos Siebel propiedad de la Administración del Principado de Asturias</i>
8221	8249
<i>Resolución de 2 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas para el fomento y desarrollo del sector equino</i>	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:
8231	<i>Información pública de concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza en varias plantas del edificio de la Consejería de Educación y Ciencia de Oviedo</i>
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	8250
<i>Resoluciones de 27 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión</i>	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO: INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
8238	<i>Notificación de la Resolución de 15 de febrero de 2007 por la que se revoca la subvención de intereses concedida a Mármoles Faki, S.L. (expediente n.º 2004/441-CP), para una operación de préstamo</i>
<i>Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión</i>	8250
8239	
<i>Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión</i>	III. Administración del Estado
8240	8252
CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	IV. Administración Local
<i>Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se conceden y deniegan subvenciones a las Comunidades Asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de actividades de difusión e impulso de la Cultura Asturiana, así como de promoción de Asturias</i>	8256
8241	V. Administración de Justicia
	8267

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 36/2007, de 12 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Morcín.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Morcín se inicia por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 29 de julio de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Morcín (5 de septiembre de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 20 de noviembre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos:*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Morcín, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales:*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.—*Aplicación progresiva*

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—6.440.

Anexo I

DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE MORCIN

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
38 00 00	MORCIN	MORCIN
38 01 00	ARGAME	ARGAME
38 01 01	Argame	Argame
38 01 02	La Carrera	La Carrera
38 01 04	La Rectoría	La Retoría
		La Carrera de Baxo
		La Carrera'l Medio
		El Castro
		El Collao
		El Llugar de Baxo
		Roces
38 02 00	LA FOZ	LA FOZ
38 02 01	La Collada	La Collá
38 02 02	La Figar	La Figar
38 02 03	Lugar de Abajo	Llugar de Baxo
38 02 04	Lugar de Ariba	Llugar de Riba
38 02 05	Las Mazas	Les Maces
38 02 06	Otura	Otura
38 02 07	Panizales	Panizales
38 02 08	Porrimán	Porrimán
38 02 10	El Pradiquín	El Praiquín
38 02 11	La Puente	La Puente

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
38 02 12	Los Llanos	Los Yanos
38 02 13	Comuñes	Comuñes
38 02 14	Los Turulledos	Los Turulleos
		L'Acebal
		Les Belortoses
		El Cabanón
		El Carbeyu
		La Casa Nueva
		El Colléu
		Entrefoces
		La Esclavina
		La Gortica
		Los Morales
		El Palacio
		La Payarona
		Pumasebil
		Quintana
		Los Reconcos
		La Xagoncia
38 03 00	PEÑERUDES	PEÑERÚES
38 03 01	El Artoxu	L'Artusu
38 03 02	Barrea	Barrea
38 03 03	La Boza	La Boza
38 03 04	Campo	Campo
38 03 05	Cotina	La Cotina
38 03 07	La Gantal	La Gantal
38 03 08	El Palacio	El Palacio
38 03 09	Requejo	Requexo
		El Caleyón
		La Casona
		La Escalera
		El Fontán
		El Navalón
		El Recuestru
		La Roza
		Treslafonte
38 04 00	LA PIÑERA	LA PIÑERA
38 04 01	El Ablanado	L'Ablaneru
38 04 02	Alfilorio de Abajo	L'Alfiloriu Baxo
38 04 03	Alfilorio de Arriba	L'Alfiloriu Riba
38 04 04	Alfilorio del Medio	L'Alfiloriu Medio
38 04 05	San Juan	San Xuan
38 04 06	El Cogollo	El Cobollo
38 04 07	Las Cortes	Les Cortes
38 04 08	La Cuesta	La Cuesta
38 04 09	Los Duernos	Los Duernos

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
38 04 10	Los González	Les Gonzales
38 04 11	Lavandera	Llavandera
38 04 13	El Río	El Río
38 04 14	El Vallín	El Vallín
38 04 15	Las Vegas de Cardeo	Treslesvegues/Las Vegas de Cardeo
		L'Alguera
		La Ceposa
		El Cruce
		La Fabariega
		El Golgón
		El Llamuirgu
		El Llindión
		El Mesón
		L'Otero
		El Viñés
		Vixel
38 05 00	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN
38 05 01	Castandiello	Castandiello
38 05 03	Peñanes	Penanes
38 05 04	La Roza	La Roza
38 05 06	Las Vegas de San Esteban	Les Vegues/Las Vegas de San Esteban
38 05 07	Villar	Villar
		L'Aspra
		El Bolao
		El Caliyu
		La Colina
		L'Escobio
		La Escuela
		La Granxa
		El Palacio
		El Regueru
		Rozaes
		La Torre
38 06 00	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN
38 06 01	Busloñe	Busloñe
38 06 02	La Caleyá	La Caleyá
38 06 03	La Carbayosa	La Carbayosa
38 06 04	Cardeo	Cardeo
38 06 05	La Enseca	La Enseca
38 06 06	La Melandrera	La Melandrera
38 06 07	Mellampo	Mellampo
38 06 08	Molino de la Puente	El Molín de la Ponte
38 06 09	El Pereo	El Pereo
38 06 10	El Pumar	El Pumar
38 06 12	La Vara	La Vara

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora	
		El Cabanín	
		Caldevilla	
		La Casería	
		El Coz	
		La Cruz	
		La Enseca Baxo	
		La Enseca Riba	
		Entelaiesia	
		El Furecu	
		Pandoto	
		El Quentu la Escalera	
		El Sabugal	
		El Siirru	
		Solescuestes	
		El Teleno	
		El Tixu	
		El Xuigu la Bola	
38	07 00	SANTA EULALIA	SANTOLAYA
38	07 01	Las Bolías	Les Bolíes
38	07 02	El Brañueto	El Brañuitu
38	07 03	Calvín	Calvín
38	07 04	Figares	Figares
38	07 05	La Llorera	La Llorera
38	07 06	Malpica	Malpica
38	07 07	Parteayer	La Partayera / Parteayer
38	07 08	Santa Eulalia (capital)	Santolaya (capital)
38	07 09	Las Vallinas	Les Vallines
38	07 10	Molino de Figares	El Molín de Figares
			Aguarúes
			La Biarza
			La Collaña
			Les Fabares
			La Golfana
			Pulgacera
			Pumarín

— • —

DECRETO 37/2007, de 12 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Grandas de Salime.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y

estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Grandas de Salime se inicia por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 2 de septiembre de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Grandas de Salime (8 de noviembre de 2006), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 30 de octubre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—Determinación de los topónimos:

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Grandas de Salime, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—Denominaciones oficiales:

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.—Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—6.441.

Anexo I

DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE GRANDAS DE SALIME

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
27 01 00	GRANDAS DE SALIME	GRANDAS DE SALIME
27 01 01	Arreigada	Arreigada / A Reigada
27 01 02	Busmayor	Busmayor
27 01 03	Carballo del Cuito	Carballo del Cuito
27 01 05	Castro	Castro
27 01 06	Cerejeira	Cereixeira
27 01 07	Escanlares	Escanlares
27 01 08	El Fabal	El Fabal
27 01 09	La Farrapa	A Farrapa
27 01 10	Grandas (capital)	Grandas de Salime (capital)
27 01 11	Llandecarballo	Llandecarballo
27 01 12	Malneira	Malneira
27 01 13	Nogueirón	Nogueiróu
27 01 14	Padraira	Padraira
27 01 15	Paradela de Villarmayor	Paradela
27 01 16	Pedre	Pedre
27 01 17	Robledo	Robledo
27 01 18	San Julián	San Julián
27 01 19	San Mayor	Samayor
27 01 20	Santa María	Santa María
27 01 22	Valdedo	Valdedo
27 01 23	Villabolle	Vilabolle
27 01 24	Villarello	Vilarello
27 01 25	Villarmayor	Vilarmayor
27 01 26	Vistalegre	El Salto
27 01 27	Carballofalso	Carballofalso
27 01 31	Castiadelo	Castiadelo
27 01 32	Trasmonte Boliqueira	Tresmonte da Boliqueira
27 01 33	Salime	Salime
		El Barrialón
		As Bodegas de Cabanela
		As Bovias
		As Campas
		El Campón
		El Carmen / El Carme
		El Carrilón
		A Casa da Lagoa
		A Casía
		El Chao
		Cimadevila [de Castro]
		Cimadevilla [de Grandas]
		Correlos
		El Couso

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		As Cruces
		El Ferreiro
		Fondodevila
		El Lagar
		A Lomba
		A Muroca
		Paradela de Salime
		El Pasadoiro
		Penablanca / Penabranca
		Penadrada
		Picovilar
		El Pico del Zarro
		A Prida del Estelelo
		A Requeixada
		A Ronda
		Os Vales
		A Valía
		El Vilar
27 02 00	LA MESA	A MESA
27 02 01	Buspol	Buspol
27 02 02	La Mesa	A Mesa
27 02 03	Los Toucedos	El Toucedo
27 02 04	Valiamayor	Valiamayor
27 02 05	Villar de Buspol	El Vilar de Buspol
27 03 00	NEGUEIRA	NEGUEIRA
27 03 01	Airela	Airela / A Airela
27 03 02	Armilda	Armilda / A Armilda
27 03 03	Pelóu	Pelóu
27 03 04	Villadefondo	Viladefondo
27 04 00	PEÑAFUENTE	PENAFONTE
27 04 01	La Aviñola	A Viñola
27 04 02	Bustelo del Camino	Bustelo del Camín
27 04 03	Gestoselo	Xestoselo
27 04 04	Gestoso	Xestoso
27 04 05	La Lieira	A Lleira
27 04 06	Peñafuente	Penafonte
27 04 07	Peñafurada	Penafurada
27 04 08	La Pontiga	A Pontiga
27 04 09	Seoane	Soane
27 04 10	Sivallana	Silvañá
27 04 11	Teixeira	Teixeira
27 04 12	Valabelleiro	Valabilleiro
27 04 13	Brañota	A Brañota
27 04 14	Vegadecima	Veigadecima
		El Arrotón
		El Avesigo
		As Cruces

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		El Fialato
		Fonsandín
		A Penamarela
		Tresmonte
		A Veiga
		A Zarra
27 05 00	TRABADA	TRABADA
27 05 01	La Coba	A Cova
27 05 02	Folgosa	Folgosa
27 05 03	La Fornaza	A Fornaza
27 05 04	Llandepereira	Llandepereira
27 05 05	Monteserín Grande	Monteseirín Grande
27 05 06	Monteserín Pequeño	Monteseirín Pequeno
27 05 07	Trabada	Trabada
27 05 08	Mazo de Riodecaballos	El Mazo de Riodecabalos
27 05 09	Molino de la Coba	El Molín da Cova
27 05 11	Valías de la Coba	Valías
		El Barrial
		El Castro
		El Chao de Naval
		El Corno
		A Cova de Baxo
		A Cova de Riba
		El Fabal
		A Pena del Corvo
		Quintela
		El Rañadoiro
		A Reboleira
		Trescova
27 06 00	VILLARPEDRE	VILLARPEDRE
27 06 05	Villarpedre	Villarpedre
		A Curula
		Pasarón
		San Bruno
		A Tartagueira
		Tresmonte da Curula
27 07 00	VITOS	VITOS
27 07 01	Brualla	Brualla
27 07 02	Magadán	Magadán
27 07 03	Vitos	Vitos
27 07 04	Puente de Vitos	El Molín de Vitos
		Vilarquille
	(Poblaciones desaparecidas en el embalse)	A Albeira
		Duade
		El Mazo
		El Molín das Barayas

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		El Puente de Salcedo
		A Quintá
		Saborín
		San Feliz
		Susalime
		Veigagrande

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

DECRETO 38/2007, de 12 de abril, por el que se regulan las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El artículo 10.1.28 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

En ejercicio de la citada competencia se aprobó la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siendo el objetivo primordial de la misma ofrecer una regulación actual y global del sector que dé una respuesta actualizada a la necesaria ordenación del sector en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 6.3 de la meritada ley establece que reglamentariamente se fijarán las normas reguladoras de las condiciones del seguro obligatorio que deberán tener suscrito los titulares de los establecimientos, locales e instalaciones o, en su caso, los organizadores de las actividades incluidos en su ámbito de aplicación para cubrir su responsabilidad civil por daños a los concurrentes. Esta exigencia demuestra la importancia que se confiere a las condiciones de seguridad de los emplazamientos donde tienen lugar las actividades sujetas a regulación.

Se ha dado cumplimiento en el proceso de elaboración del presente texto a la exigencia establecida en el artículo 47.1.b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo que refiere a la emisión de dictamen con carácter preceptivo por parte del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 12 de abril de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación:*

1. Es objeto del presente Decreto la regulación de las condiciones del seguro de responsabilidad civil obligatorio que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y sin perjuicio de la normativa específica de aplicación, deberán tener suscrito los titulares de los establecimientos, locales e instalaciones o, en su caso, los organizadores de las actividades incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley para cubrir

los daños personales y materiales, así como los perjuicios consecutivos causados, que puedan ocasionarse a los concurrentes como consecuencia de las condiciones de los establecimientos, de los locales, de sus instalaciones y por el personal que preste sus servicios en los mismos, así como consecuencia del espectáculo o actividad desarrollados, en los casos en los que sean civilmente responsables.

Las cuantías aseguradas representarán el límite máximo de responsabilidad del asegurador en cada siniestro y duración del seguro, constituyendo el único siniestro el conjunto de reclamaciones que se deriven de una misma causa o evento.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, en el supuesto de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, se considerarán responsables de la obligación de tener suscrito el referido contrato de seguro a los organizadores de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la mencionada Ley.

Artículo 2.—Capitales mínimos asegurados de establecimientos y locales:

1. Los titulares de las licencias de los establecimientos o locales a los que refiere el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, deberán disponer de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños previstos en el artículo 1 de este Decreto, por las siguientes cuantías mínimas, en función del aforo de los establecimientos y locales.

- a) Hasta 300 personas de aforo: 150.253,03 euros.
- b) Entre 301 y 1.500 personas de aforo: 300.507,00 euros.
- c) Entre 1.501 y 5.000 personas de aforo: 450.000,00 euros.

2. Los organizadores de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos a los amparados por la licencia de los establecimientos o locales a los que refiere el apartado anterior, independientemente sean o no titulares de los mismos, deberán disponer de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil en las mismas condiciones y cuantías arriba señaladas.

3. Los capitales mínimos serán incrementados a razón de 60.000,00 euros por cada 5.000 personas de aforo o fracción de éste.

4. Los seguros a los que se refiere el presente artículo podrán fijar franquicias, que no podrán superar la cantidad de 602,00 euros en el supuesto de establecimientos y locales de hasta 300 personas de aforo y de 1.200,04 euros en el supuesto de establecimientos y locales de más de 300 personas de aforo.

Artículo 3.—Capitales mínimos asegurados de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:

Los organizadores de espectáculos públicos o actividades recreativas desarrollados en las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables a los que refiere el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, deberán disponer de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños previstos en el artículo 1 de este Decreto, por las siguientes cuantías mínimas:

- a) A las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables cuyo aforo esté determinado, independientemente de cual sea su lugar de ubicación y siempre que no se encuentren incluidas en el apartado siguiente de este artículo, les serán de aplicación las cuantías establecidas para el contrato de seguro previstas en el artículo anterior, a excepción de las atracciones de

feria a las que refiere el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias aprobado por Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, en cuyo caso la cuantía mínima será de 300.507,00 euros por cada una de ellas.

- b) En las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables cuyo aforo no esté determinado, independientemente de cual sea su lugar de ubicación, el capital mínimo asegurado exigible será de 150.253,03 euros por cada instalación.

Artículo 4.—Capitales mínimos asegurados de espectáculos públicos o actividades recreativas sujetas a autorización administrativa:

Los organizadores de los espectáculos públicos o actividades a los que se refiere el artículo 18.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, deberán disponer de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños previstos en el artículo 1 de este Decreto, por las siguientes cuantías mínimas, en función del aforo máximo autorizado o del número de competidores de la prueba deportiva, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Hasta 300 personas de aforo o competidores: 150.253,03 euros.
- b) Entre 301 y 1.500 personas de aforo o competidores: 300.507,00 euros.
- c) Entre 1.501 y 5.000 personas de aforo o competidores: 450.000,00 euros.

Los capitales mínimos serán incrementados a razón de 60.000,00 euros por cada 5.000 personas de aforo o competidores, o fracción de éste.

Artículo 5.—Acreditación del contrato de seguro:

A efectos de la tramitación de las correspondientes licencias y autorizaciones, se deberá acreditar la cobertura exigida mediante la presentación de la póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil a que hace referencia el presente Decreto cuyo contenido mínimo será el siguiente, en función del objeto asegurado.

- a) Identificación de la compañía aseguradora y, si interviniera un mediador en el contrato de seguro, su nombre y el tipo de mediación, así como la identificación de la persona que actúe en su representación.
- b) Número de la póliza de seguro y período de vigencia.
- c) Mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil.
- d) Cuantía del capital asegurado.
- e) Identificación del espectáculo público o actividad recreativa que resulta asegurada, así como del establecimiento, local o instalación o, en su caso, del espacio en el que éste tenga previsto celebrarse.
- f) Identificación de las personas físicas o jurídicas que asuman la responsabilidad de la organización de los espectáculos públicos o actividades recreativas.
- g) Lugar de ubicación de los establecimientos, locales o instalaciones o lugar de desarrollo de los espectáculos públicos o actividades recreativas y, en su caso, fecha y hora de celebración.

Artículo 6.—Régimen sancionador:

El incumplimiento de lo establecido en este Decreto se sancionará conforme al capítulo V de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Disposición transitoria

Unica.—*Adaptación de los contratos de seguro en vigor:*

En el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto los establecimientos, locales e instalaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas que ya tengan contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, deberán adaptarse a las especificaciones establecidas en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.—*Desarrollo y aplicación:*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación del presente Decreto, así como para actualizar las cuantías de los capitales asegurados y sus mínimos exentos.

Segunda.—*Entrada en vigor:*

El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco Javier García Valledor.—6.442.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 26 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en turno libre de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas (Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en régimen de funcionario/a de carrera.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza que se dirá, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Diplomados/as Técnicos/as Medios/as, Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, Especialidad en Prevención de Riesgos Laborales, en turno libre, en régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de oposición.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el

Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento), y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Título de Ingeniero/a Técnico/a de Minas.
6. Título de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
7. Permiso de conducir clase B o su obtención antes de la finalización del plazo previsto en la base novena.
8. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 24,35 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

Solicitud telemática: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.princast.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquier de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

Solicitud presencial: Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.princast.es/iaap enlace “Selección de personal”.
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, “Autoliquidación de tasas y otros ingresos”, se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: www.princast.es/iaap --> enlace “Selección de Personal” --> enlace “Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas”. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado “FECHA DE DEVENGO” --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado “DATO ESPECIFICO”:
 - (2) En “Centro gestor” --> 12 02
 - (3) En “Aplicación” --> 12 01 322003
 - (4) En “Ejercicio” --> 2007
- En el apartado “DECLARANTE / SUJETO PASIVO” --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.

- En el apartado “DETALLE DE LA LIQUIDACION”:
 - (18) En “Descripción” --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - (19) En la columna de “Descripción concepto” --> Una plaza de Escala de Ingenieros/as Técnicos/as de Minas, Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, turno libre.

En la columna de “Importe” --> 24,35 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es --> enlace “Temas: Economía y Finanzas” --> enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” --> enlace “Portal Tributario” --> enlace “Información tributaria” --> enlace “Presentación y pago” --> enlace “Tributos propios” --> enlace “Tasas-entidades colaboradoras”.

- b) Por Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es --> enlace “Temas: Economía y Finanzas” --> enlace “Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias” --> enlace “Portal Tributario” --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso “on line”.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, todos los documentos citados en el apartado uno y dos se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse uno o más asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la calle Julián Clavería s/n, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas:*

Todas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio; cada una de ellas se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo. El número final de personas aprobadas en la última de las pruebas que componen esta oposición no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Desarrollo escrito de un tema de carácter general relacionado, aunque no coincidente, con enunciados concretos del programa anexo a esta convocatoria, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los/as aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para redacción de notas o esquema que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Este ejercicio será leído por cada aspirante ante el Tribunal en sesión pública, previo señalamiento de la fecha, que será comunicado de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

Segundo ejercicio: Desarrollo escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, de tres temas elegidos al azar por insculación del programa anejo a esta convocatoria.

Este ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública, cuyo lugar, día y hora decidirá el Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los/as comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

Tercer ejercicio: Desarrollo escrito de un supuesto práctico relacionado con la actividad profesional propia de un/a Ingeniero/a Técnico/a de Minas, Técnico/a Superior en Prevención

de Riesgos Laborales, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo.

Los/as aspirantes podrán hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, excepto equipos informáticos o electrónicos de tipo programable. El Tribunal revisará este material antes del comienzo de la prueba para evitar que sea vulnerado el principio de igualdad en el acceso al empleo público.

El Tribunal podrá decidir la lectura de los ejercicios por los/as aspirantes en sesión pública, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurriera en el proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas, con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra “R”, o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento, y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” y en la Oficina de Registro Central e Información del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base novena, éste se dirimirá mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de la plaza convocada.

Octava.—Adscripción a zonas:

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (calle Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hnos. Menéndez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005, Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—Propuesta, nombramiento y toma de posesión

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número igual al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

3. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el organismo competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14 del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 26 de marzo de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—6.141.

Anexo (programa)

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución y su garantía.
2. El Estatuto de Autonomía para Asturias: Organos institucionales del Principado.
3. La Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias: Estructura general, clases de personal y su régimen jurídico.
4. El procedimiento administrativo: Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos.
5. Las propiedades administrativas en general: Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica, elementos. Su régimen jurídico.
6. Expropiación forzosa: causa, sujetos y objeto según la Ley de 16 de diciembre de 1954. Procedimientos ordinarios y de urgente ocupación. Garantías jurisdiccionales.
7. El contrato administrativo: naturaleza y clases. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.
8. Ejecución del contrato de obras. Replanteo y su comprobación, certificaciones facultativas de obra ejecutada. Revisión de precios. Modificación de obra: Síntesis esencial.
9. Suspensión de las obras. Resolución del contrato: causas y efectos. Recepción y liquidación: Sus efectos.
10. Certificaciones de obras. Libramiento "en firme" y "a justificar". Documentos de contabilidad. Rendición de cuentas.
11. El control de calidad. La definición del proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas en uso. La programación de trabajo.

GRUPO II

1. Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y Reglamento General para el Régimen de Minería, de 25 de agosto de 1978. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal. Regulación de los aprovechamientos de recursos.
2. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades. Titularidad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.
3. Reglamento General de normas básicas de seguridad minera, de 2 de abril de 1985. Aspectos más sobresalientes en relación a la normativa anterior. El Estatuto del Minero.
4. Instrucciones Técnicas Complementarias. Medidas de salvamento. Labores subterráneas.
5. Instrucciones Técnicas Complementarias. Minas subterráneas de carbón y labores con riesgo de explosión. Electricidad. Certificaciones y homologaciones.

6. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.
7. La seguridad minera. La Comisión Nacional de Seguridad Minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de seguridad minera a las Comunidades Autónomas.
8. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencia administrativa. Normativas específicas del impacto ambiental para las explotaciones mineras (cielo abierto e interior). Legislación específica del Principado de Asturias.
9. El problema de los combustibles generadores de gases efecto invernadero: Tecnologías del uso limpio del carbón.
10. Sostenimiento. Concepto. Entibación de un taller de explotación, según pendiente, potencia y método de explotación. Entibación de una galería. Bulonaje. Entibación marchante. Otros sistemas (espuma, colchones neumáticos, etc.).
11. Estabilidad de taludes. Casos más frecuentes de rotura. Medidas generales de estabilización. Las coladas de barro.
12. Minería a cielo abierto. Energética y no energética. Parámetros más importantes en un proyecto de explotación a cielo abierto. Ventajas e inconvenientes. Impacto ambiental. Fases de una restauración. Relación explotación-restauración.
13. Voladuras. Parámetros. Vibraciones. Medidas de seguridad. Voladuras especiales.
14. Escombreras. Elección de su ubicación. Medidas a tener en cuenta en el proyecto. Pendientes. Bermas. Desagües. Escolleras. Escombreras. Problemática actual. Métodos de recuperación. Aprovechamiento. Integración. Balsas de decantación.
15. Ventilación. Principios generales. Ventilación natural y forzada. Galerías. Pozos y chimeneas.

GRUPO III

1. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Sus modificaciones. Adaptación a los distintos ámbitos de la Administración Pública.
2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Aspectos generales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva.
3. La actividad preventiva en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias. Organización, recursos, jurisdicción y normativa aplicable.
4. Desarrollo de la Ley 31/1995. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Su aplicación a los lugares del trabajo de la Administración Pública.
5. Señalización de seguridad y salud: criterios básicos, sistemas y métodos de señalización y normativa aplicable.
6. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por el personal de los equipos de trabajo.

7. Protección colectiva y protección individual. El Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por el personal de equipos de protección individual. Aspectos generales. Selección, utilización y mantenimiento de equipos de protección individual.
8. Seguridad en máquinas. Reglamentación básica. Puesta en conformidad de máquinas.
9. Seguridad de las herramientas manuales. Reglamentación básica. Puesta en conformidad.
10. La prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Normativa aplicable.
11. La protección de la seguridad y salud del personal expuesto a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo El Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 94/9/CE relativa a los apartados y sistemas de protección para uso en atmósferas explosivas (ATEX). El Real Decreto 681/2003.
12. Criterios básicos de valoración de las condiciones de trabajo. Aspectos estructurales, condiciones ambientales, instalaciones auxiliares al puesto de trabajo. Métodos, ventajas e inconvenientes.
13. La evaluación de riesgos laborales en los edificios públicos: Administrativos, sanitarios y educativos: instalaciones comunes. Espacios de trabajo.
14. La evaluación de riesgos laborales en laboratorios. Instalaciones comunes. Espacios de trabajo. La prevención en el almacenamiento de productos químicos.
15. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional: normativa legal. Las enfermedades del trabajo.
16. Investigación de accidentes. Teorías, métodos, ventajas y desventajas.
17. La reducción de la accidentalidad. La mejora del orden como sistema de control.
18. La siniestralidad en el sector público. Siniestralidad en la Administración. Estrategias de control.
19. Las enfermedades profesionales y las enfermedades del trabajo en el sector público. Enfermedad profesional en el ámbito de la Administración. Detección, evaluación y control.
20. Planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales. Métodos de priorización y evaluación del impacto. De la planificación a la ejecución: cómo movilizar los recursos para conseguir los resultados deseados.
21. La calidad de aire interior. Evaluación de la contaminación interior. Consecuencias para la salud.
22. El ruido en el ambiente laboral. Métodos de evaluación. Consecuencias para la salud. Respuesta subjetiva al ruido. Valoración del confort acústico.
23. Evaluación de la iluminación en los lugares del trabajo. Factores a considerar en el ambiente visual. Características de la iluminación. Criterios de selección de fuentes de luz. La iluminación de los puestos con PVD.
24. Conceptos básicos de Ergonomía. Base normativa. Principios básicos. Partes de la Ergonomía.
25. Ergonomía de la postura sentado y las sillas. La postura y silla para PVD. La interfaz del trabajador y el ordenador.
26. Criterios básicos de valoración del trabajo con PVD: necesidades básicas, riesgos asociados, evaluación y control.
27. Evaluación de riesgos del trabajo administrativo. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.
28. Evaluación de riesgos del trabajo asistencial. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.
29. Evaluación de riesgos del trabajo de mantenimiento de instalaciones y lugares de trabajo. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.
30. Evaluación de riesgos del trabajo de docencia. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.
31. Evaluación de riesgos del trabajo de inspección, vigilancia y guardería forestal y medioambiental. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.
32. Evaluación de riesgos del trabajo en laboratorios. Principales riesgos. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.
33. Evaluación de riesgos de enfermedad musculoesquelética profesional. Métodos de evaluación, ventajas y desventajas. Medidas preventivas.
34. Psicología aplicada. Conceptos básicos. Evaluación de los riesgos psicosociales. Concepto de estrés y relación con enfermedad.
35. Los conflictos laborales. El mobbing. Papel de los servicios de prevención.
36. La estructura de la organización y la tarea. Factores que influyen en la motivación y la satisfacción del personal.
37. La jornada laboral, el trabajo a turnos. Efectos para la salud de los diferentes sistemas de organización del trabajo a turnos.
38. Trabajadores/as especialmente sensibles. Definición, identificación, manejo y control.
39. La calidad en la gestión de los servicios de prevención. Sistemas de evaluación de calidad en la Administración.
40. Organización de recursos para las actividades preventivas. Reflejo normativo.

— • —

RESOLUCION de 29 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Técnico/a de Salud Ambiental.

En uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo) y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de marzo),

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Técnico/a de Salud Ambiental.

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Requisitos para concurrir*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
- Tener nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.

3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Título de Técnico/a Superior en Salud Ambiental o específico equivalente.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base séptima.

Tercera.—*Documentación a presentar*

Quienes deseen concurrir a este proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado, cuyo modelo, figura en Internet en: www.princast.es/iaap apartado de "Selección de personal". Este documento, único válido para solicitar la participación en este proceso, también se podrá obtener en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería, n.º 11, 33006-Oviedo, o en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la planta plaza (sector central) del Edificio Administrativo del Principado, c/ Coronel Aranda, n.º 2, 33005-Oviedo. Las personas con discapacidad, y que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General Central de la Administración de Principado de Asturias (sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda de Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado

1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la c/ Julián Clavería, s/n, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación del proceso*

Consistirá en una única prueba. Esta se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 20, siendo necesario para superarla obtener 10 puntos.

Consistirá en la resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta sobre las tareas propias de un/una Técnico/a en Salud Ambiental. A este respecto este/a trabajador/a es la persona que realiza, bajo la supervisión de otra con titulación superior, las funciones de inspección necesarias para identificar, controlar, vigilar, evaluar y, en su caso, corregir los factores de riesgo ambiental para la salud, desarrollando programas de educación y promoción de la salud de las personas en su interacción con el medio ambiente.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicada por la reducción del número de preguntas.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que el proponga el Tribunal.

Séptima.—*Su desarrollo*

La prueba, que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En esta prueba la comparecencia de las personas será requerida de viva voz y en llamamiento único al comienzo, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Octava.—*Adscripción a zonas*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Contratación*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y se enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente contrato, el/la aspirante deberá presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averdados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los Estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspon-

diente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico expedido por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Décima.—Norma final

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—5.983.

— • —

RESOLUCION de 29 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Educador/a).

En uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo) y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de marzo).

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto y normas de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Educador/a).

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—Requisitos para concurrir

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener la nacionalidad española.
 - Tener nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
 - Tener nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o nivel académico equivalente.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base séptima.

Tercera.—*Documentación a presentar*

Quienes deseen concurrir a este proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado, cuyo modelo, figura en Internet en: www.princast.es/iaap apartado de “Selección de personal”. Este documento, único válido para solicitar la participación en este proceso, también se podrá obtener en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería, n.º 11, 33006-Oviedo, o en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la planta plaza (sector central) del Edificio Administrativo del Principado, c/ Coronel Aranda, n.º 2, 33005-Oviedo. Las personas con discapacidad, y que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General Central de la Administración de Principado de Asturias (sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda de Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería, s/n, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación del proceso*

Consistirá en una única prueba. Esta se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 20, siendo necesario para superarla obtener 10 puntos.

Consistirá en la resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta sobre las tareas propias de un/una Titulado/a de Grado Medio (Educador/a). A este respecto el Titulado/a de Grado Medio es el trabajador o trabajadora que es contratado o contratada en virtud de su titulación para ejercer funciones propias de su profesión y que además, se deriven de la denominación y contenido de su puesto de trabajo.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicada por la reducción del número de preguntas.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que proponga el Tribunal.

Séptima.—*Su desarrollo*

La prueba, que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En esta prueba la comparecencia de las personas será requerida de viva voz y en llamamiento único al comienzo, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al termino de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Octava.—*Adscripción a zonas*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Contratación*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y se enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente contrato, el/la aspirante deberá presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averdados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documental-

mente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico expedido por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averdada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Décima.—*Norma final*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo a 29 de marzo de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—5.984.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se designa para el puesto de Jefe de Servicio de Apoyo Técnico a don José Angel Morán Llera.

Visto el expediente tramitado para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Servicio de Apoyo Técnico de la Secretaría General Técnica, dependiente de esta Consejería, según convocatoria aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2007, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de marzo de 2007, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17.a y 51.1.b) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/1991, de 4 de abril, y 4/1996, de 13 de diciembre, y de acuerdo con la configuración que del puesto de referencia se realiza en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias vigente, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Designar para el puesto de Jefe de Servicio de Apoyo Técnico de la Secretaría General Técnica, dependiente de esta Consejería, a don José Angel Morán Llera, con DNI 10.849.769-W.

Segundo.—Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos, al interesado, y al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir del día siguiente de dicha publicación los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de abril de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—6.375.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 13 de abril de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se procede a la corrección de errores apreciados en la Resolución de 14 de noviembre de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación concertada en el marco del PCTI de Asturias 2006-2009.

Antecedentes administrativos

Primero.—Por Resolución de 14 de noviembre de 2006, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, se resolvió la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación concertada en el marco del PCTI de Asturias 2006-2009.

Segundo.—Apreciados errores materiales en el contenido de la misma, se hace preciso subsanar los mismos.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías para la decisión de los asuntos de su competencia podrán dictar Resoluciones.

Segundo.—El artículo 10.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 12 de abril de 2007, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Corregir los errores materiales advertidos, modificando la Resolución de 14 de noviembre de 2006 por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación concertada en el marco del PCTI de Asturias 2006-2009, en el sentido siguiente:

- En su resuelto quinto, *donde dice:*

El importe de las ayudas concedidas, que asciende a un máximo global de 3.105.314,22 euros, será transferido a la FICYT, en los términos estipulados en la base 14 de las que rigen la convocatoria, para su posterior pago a las entidades beneficiarias de las ayudas, en su condición de entidad colaboradora y en los términos del convenio suscrito. Del importe total señalado, los 577.485,01 euros correspondientes al año 2006 irán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541 A-789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias 6/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2006. Los 1.408.622,52 euros correspondientes al año 2007 y los 1.119.207,34 euros correspondientes al año 2008 irán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las respectivas anualidades.

Deberá decir:

El importe de las ayudas concedidas, que asciende a un máximo global de 3.105.236,47 euros, será transferido a la FICYT, en los términos estipulados en la base 14 de las que rigen la convocatoria, para su posterior pago a las enti-

dades beneficiarias de las ayudas, en su condición de entidad colaboradora y en los términos del convenio suscrito. Del importe total señalado, los 577.485,01 euros correspondientes al año 2006 irán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541 A-789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias 6/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2006. El 1.430.070,52 euros

correspondiente al año 2007 y el 1.097.680,94 euros correspondiente al año 2008 irán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para las respectivas anualidades.

- En su anexo I: Ayudas concedidas para la ejecución de proyectos de investigación concertada, *donde dice:*

REF.	TITULO	INV. PRINCIPAL	ORGANISMO	DPTO.	DURACION	Ayuda 2006	Ayuda 2007	Ayuda 2008	Total ayuda	ENTIDAD ASOCIADA	Aportación entidad asociada: Cuantía euros y %	
PC06-004	Construcción de inmunosensores electroquímicos para la cuantificación de PSA en sueros y sangre	Agustín Costa García	Universidad de Oviedo	Química Física y Analítica	24	2.838,96	27.352,35	31.165,22	61.356,53	DROPSSENS, SL	9.203,47	15
PC06-010	Estudio de la regulación de la respuesta aloantigenica mediada por la interacción de NKG2D y sus ligandos. Aplicaciones al trasplante de órganos sólidos	Carlos López Larrea	Sespa	Inmunología	24	26.492,80	68.951,20	71.096,00	166.540,00	Fundación Cefaca de Asturias/ASHIS-TO-HLA	24.980,00	15
PC06-013	Evaluación y seguimiento de sidras espumosas con levaduras flocculantes seleccionadas	Belén Suárez Vallés	Serida	Sidras y Derivados	24	16.473,74	26.378,43	31.165,22	74.017,39	Valle, Ballina Fernández, SA	11.102,61	17
PC06-014	La auditoria reglamentaria de los sistemas de prevención de riesgos laborales en España: Evaluación de resultados	Camilo José Vázquez Ordás	Universidad de Oviedo	Admón. E y Contabilidad	24	11.604,17	39.039,30	33.113,04	83.756,51	Audidores del Noroeste, SL	12.563,49	15
PC06-015	Genealogía del paisaje rural asturiano	Fermin Rodríguez Gutiérrez	Universidad de Oviedo	Geografía	24	7.504,80	28.075,20	26.240,00	61.820,00	Hélice Diseño Integral/Ingeniería y Desarrollo Rural	9.300,00	15
PC06-018	Desarrollo de procesos enzimáticos para la preparación de amidas, aminas y diaminas quirales de alto valor añadido	Francisca Rebolledo Vicente	Universidad de Oviedo	Q. Orgánica e I	24	15.499,83	32.221,91	34.086,96	81.808,70	EntreChem, SL	12.271,30	18
PC06-019	Procesos biocatalíticos para la preparación de fármacos enantiopuros	Rosario Brieve Collado	Universidad de Oviedo	Q. Orgánica e I	24	4.786,78	32.221,91	33.113,04	70.121,73	AsturPharma, SA	10.518,27	18
PC06-020	Caracterización calorimétrica de suelos asturianos hacia una base de datos con potencial agrícola y forestal	José Rubén García Menéndez	Universidad de Oviedo	Q. Orgánica e I	24	88.543,30	35.143,65	33.113,05	156.800,00	A I de Industrias Cárnicas del P. de Asturias	23.520,00	15
PC06-028	Análisis de los factores explicativos del nivel de eficiencia económica observado en las explotaciones lecheras	José Antonio Pérez Méndez	Universidad de Oviedo	Admón. E y Contabilidad	24	3.244,80	26.253,20	15.518,00	45.016,00	CAPSA/Caja Rural/Asturiana de Control Lechero	7.400,00	15
PC06-035	Investigación del empleo de medidas clínicas, químicas y bioquímicas como indicadores de la liberación de metales traza procedentes de implantes ortopédicos con articulación metal-metal y odontológicos	Elisa Blanco González	Universidad de Oviedo	Química Física y Analítica	24	4.786,78	28.521,04	27.074,78	60.382,60	Socinser, 21 SA	9.057,40	15
				TOTAL		577.485,01	1.408.622,52	1.119.207,34	3.105.314,22		513.044,64	

Debería decir:

REF.	TITULO	INV. PRINCIPAL	ORGANISMO	DPTO.	DURACION	Ayuda 2006	Ayuda 2007	Ayuda 2008	Total ayuda	ENTIDAD ASOCIADA	Aportación entidad asociada: Cuantía euros y %	
PC06-004	Construcción de inmunosensores electroquímicos para la cuantificación de PSA en sueros y sangre	Agustín Costa García	Universidad de Oviedo	Química Física y Analítica	24	2.838,96	29.497,15	29.020,42	61.356,53	DROPSSENS, SL	9.203,47	15

REF.	TITULO	INV. PRINCIPAL	ORGANISMO	DPTO.	DURACION	Ayuda 2006	Ayuda 2007	Ayuda 2008	Total ayuda	ENTIDAD ASOCIADA	Aportación entidad asociada: Cuantía euros y %
PC06-010	Estudio de la regulación de la respuesta aloantigenica mediada por la interacción de NKG2D y sus ligandos. Aplicaciones al trasplante de órganos sólidos	Carlos Lopez Larrea	Sespa	Inmunología	24	26.492,80	71.096,00	68.951,20	166.540,00	Fundación Celiaca de Asturias/ASHIS-TO-HLA	24.980,00 15
PC06-013	Evaluación y seguimiento de sidras espumosas con levaduras floculantes seleccionadas	Belén Suárez Vallés	Serida	Sidras y Derivados	24	16.473,74	28.523,23	29.020,42	74.017,39	Valle, Ballina Fernández, SA	11.102,61 17
PC06-014	La auditoria reglamentaria de los sistemas de prevención de riesgos laborales en España: Evaluación de resultados	Camilo José Vázquez Ordás	Universidad de Oviedo	Admón. E y Contabilidad	24	11.604,17	41.184,10	30.968,24	83.756,51	Audidores del Noroeste, SL	12.563,49 15
PC06-015	Genealogía del paisaje rural asturiano	Fermin Rodríguez Gutiérrez	Universidad de Oviedo	Geografía	24	7.504,80	30.220,00	24.095,20	61.820,00	Hélice Diseño Integral/Ingeniería y Desarrollo Rural	9.300,00 15
PC06-018	Desarrollo de procesos enzimáticos para la preparación de amidas, aminas y diaminas quirales de alto valor añadido	Francisca Rebolledo Vicente	Universidad de Oviedo	Q. Orgánica e I	24	15.499,83	34.366,71	31.942,16	81.808,70	EntreChem, SL	12.271,30 18
PC06-019	Procesos biocatalíticos para la preparación de fármacos enantiopuros	Rosario Brieva Collado	Universidad de Oviedo	Q. Orgánica e I	24	4.786,78	34.366,71	30.968,24	70.121,73	AsturPharma, SA	10.518,27 18
PC06-020	Caracterización calorimétrica de suelos asturianos; hacia una base de datos con potencial agrícola y forestal	José Rubén García Menéndez	Universidad de Oviedo	Q. Orgánica e I	24	88.543,30	37.288,45	30.968,25	156.800,00	A I de Industrias Cárnicas del P. de Asturias	23.520,00 15
PC06-028	Análisis de los factores explicativos del nivel de eficiencia económica observado en las explotaciones lecheras	José Antonio Pérez Méndez	Universidad de Oviedo	Admón. E y Contabilidad	24	3.244,80	28.398,00	13.373,20	45.016,00	CAPSA/Caja Rural/Asturiana de Control Lechero	7.400,00 15
PC06-035	Investigación del empleo de medidas físicas, químicas y bioquímicas como indicadores de la liberación de metales traza procedentes de implantes ortopédicos con articulación metal-metal y odontológicos	Elisa Blanco González	Universidad de Oviedo	Química Física y Analítica	24	4.786,78	30.665,84	24.851,58	60.304,20	Socinser, 21 SA	9.057,40 15
					TOTAL	577.485,01	1.430.070,52	1.097.680,94	3.105.236,48		513.044,64

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, indicando que pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 3 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de abril de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—6.374.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a personas físicas para el apoyo al acogimiento familiar de menores.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—El Estatuto de Autonomía para Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias en materia de asistencia y bienestar social; la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, en el artículo 19.2.e señala como prestaciones del sistema público de servicios sociales “las actuaciones dirigidas a garantizar la protección social de los menores”, a través de servicios, intervenciones técnicas, programas o ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo.

Segundo.—La gestión de los servicios sociales está encargada en el ámbito de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social en virtud de lo dispuesto en el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Por Resolución de fecha 15 de marzo de 2007 la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, ha iniciado procedimiento para la concesión de ayudas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva a favor de personas físicas para el apoyo al acogimiento familiar de menores, adaptado a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, junto con los de eficacia y eficiencia.

Cuarto.—Con fecha 15 de marzo de 2007, el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, ha aprobado proyecto de bases reguladoras para su concesión por convocatoria pública por importe de 294.469,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1604-313F-484-013, de la vigente Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007, y se ha expedido el correspondiente documento de retención de crédito (n.º de expediente: 2007-1600007906).

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el art. 44.2 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 28 de marzo de 2007, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable (n.º de expediente: 2007-1600008399).

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la Administración del Principado, establece en los artículos. 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—La autorización del gasto es competencia de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 8.1) de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por importe de 294.469,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1604-313F-484-013 del vigente presupuesto, para la convocatoria pública de ayudas a personas físicas para el apoyo a acogimientos de menores.

Segundo.—Aprobar las bases, reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución.

Tercero.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la publicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo.5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre, y número 12, de 14 de enero, y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 301, de 31 de diciembre).

Oviedo, 10 de abril de 2007.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—6.092.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS FISICAS PARA EL ACOGIMIENTO DE MENORES

I.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de ayudas a personas físicas, que tengan a su cargo, como medida constituida o en trámite, menores en régimen de acogimiento o guarda que no dispongan de medios suficientes para satisfacer sus necesidades, bien por carecer de recursos económicos, bien por las especiales circunstancias del acogimiento o la guarda.

La finalidad de la ayuda será evitar la institucionalización de los menores y favorecer el acogimiento o la guarda mediante la satisfacción de las necesidades generales (cuidado, alimentación, educación, vestido, vivienda y transporte) del grupo familiar.

II.—SOLICITANTES Y REQUISITOS GENERALES

1. Podrán concurrir las personas que se encuentran en las situaciones indicadas en la base anterior siempre que residan en el Principado de Asturias.

Asimismo, podrán formular solicitudes las personas indicadas aunque residan fuera del Principado de Asturias, siempre que la guarda o el acogimiento de los menores haya sido constituido o instado por la Administración del Principado de Asturias.

2. En concreto, el acogimiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Favorecer la integración familiar y social de los menores.
- b) Potenciar la progresiva adquisición de autonomía personal por los menores y jóvenes, de acuerdo a su edad.
- c) Colaborar con los diversos entes públicos que hayan realizado intervenciones socio-familiares respecto a ellos.
- d) Satisfacer las necesidades de subsistencia y favorecer del acceso a recursos que puedan facilitar la promoción personal y familiar.

3. En todo caso, la renta per cápita media mensual de la unidad familiar no podrá ser superior a los 290 euros, o a 400 euros en el caso de que concurran circunstancias especiales, tal y como figura en la base VII, punto tercero.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá por "unidad familiar" la formada por el beneficiario y, en su caso, su cónyuge o pareja estable, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.—CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de las ayudas, por unidad familiar, no podrá ser superior a 5.000 euros, y vendrá determinada en función del crédito disponible.

La concesión de la ayuda por parte de esta Consejería será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

IV.—SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Junto con la solicitud, según modelo normalizado (anexo I), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados debiendo especificar claramente el concepto y la cuantía solicitada, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte, autorización de residencia u otro documento identificativo de la persona beneficiaria y, aquella que, como representante, formule la petición.
2. Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento donde resida la persona solicitante valorando la situación socio-familiar y fundamentando la necesidad de la ayuda económica.
3. Declaración de la situación socioeconómica, según modelo normalizado (anexo II), y justificantes acreditativos de los ingresos que perciban tanto el beneficiario/a como todas las personas que convivan con el mismo durante el ejercicio 2007. De no contar con ningún ingreso se hará constar de forma expresa en la citada declaración.

4. Certificado de minusvalía en el caso de acogimiento de menores que tengan reconocida tal condición.

5. Modelo normalizado de la ficha de acreedor/a (datos de la libreta de ahorros en la que desea le sea ingresada la posible ayuda) debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo III).

Deberá tenerse en cuenta:

- 1.º Que el titular de la cartilla o libreta ha de ser la persona que haya firmado la solicitud (el beneficiario o su representante legal) que deberá poseer en cualquier caso número de identificación fiscal (NIF).
- 2.º Que no ha de tener enmiendas ni tachaduras.
- 3.ª Que ha de venir refrendada por la firma del apoderado/a de la sucursal y con el sello de la entidad bancaria.

Se acompañará, asimismo, fotocopia de la hoja de la libreta en la que figuran dichos datos.

Los perceptores/as de estas ayudas en anteriores convocatorias quedan eximidos de la presentación de la ficha de acreedores cuando no exista variación en los datos que contiene.

La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la autorización del solicitante para que la Consejería de Vivienda y Bienestar Social obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, en el caso en el que la solicitud de la ayuda sea superior a 3.000 euros, la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o autorización expresa a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para que ésta recabe el mismo de forma telemática.
- Certificado expedido por el Ente Público de Servicios Tributarios de la Administración del Principado de no ser deudor de la Hacienda del Principado.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

En todo caso, junto con la/s solicitud/es deberán remitirse los siguientes documentos:

V.—LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

La solicitud, acompañada de los documentos correspondientes, será presentada en los Centros Municipales de Servicios Sociales de la localidad en que resida la persona que formula la solicitud, que sellarán la solicitud para acreditar su entrada en plazo.

No obstante, también podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos el Servicio de Prestaciones remitirá el expediente al Centro Municipal de Servicios Sociales que proceda.

El plazo de presentación de solicitudes (incluidas las de aquellos que han sido beneficiarios de esta ayuda durante el ejercicio 2006, y a las que les ha sido prorrogada durante el primer semestre de 2007) será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

VI.—TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES Y SUBSANACION DE DEFECTOS

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, como órgano instructor del procedimiento, comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la base IV de la presente convocatoria.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios. Igualmente podrá interesar informes técnicos, socioeconómicos o aquellos que se consideren necesarios, para una mejor valoración de la necesidad y resolución del expediente.

VII.—VALORACION DE LAS SOLICITUDES Y CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y a las prioridades fijadas por el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia de acuerdo con los criterios que se indican, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2007.

Para la valoración de las ayudas y la determinación de la cuantía de las mismas se aplicará el siguiente baremo:

Renta per cápita media mensual de la unidad familiar	Cuantía de la ayuda por menor/mes
De 290 a 270,01	40
De 270 a 210,01	65
De 240 a 210,01	95
De 210 a 180,01	125
De 180 a 150,01	155
De 150 a 120,01	185
De 120 a 90,01	220
De 90 a 0	250

3. Se considera que concurren circunstancias especiales, a los efectos de esta convocatoria, cuando el acogimiento se refiera a:

- Menores de 0, 1 y 2 años.
- Menores adolescentes (14 a 18 años).
- Grupos de tres o más hermanos en acogimiento.
- Menores con problemas de salud.
- Menores con problemas que requieran apoyo técnico.

En estos supuestos, una vez obtenida la cuantía de la ayuda según el baremo aplicable, se tendrá en cuenta la existencia de alguna de las circunstancias anteriores para:

- a) Incrementar la cuantía de la ayuda establecida en el baremo económico a los solicitantes a los que ya les corresponda una ayuda, en tantos tramos como circunstancias especiales concurren.
- b) Realizar una propuesta de concesión positiva aunque los solicitantes hubiesen superado el baremo económico siempre y cuando su renta no supere los 400 euros.

4. En el caso de familias que tengan en acogimiento menores que tengan reconocida la condición de minusválido, en función de la valoración técnica de la misma que se realice y que tendrá en cuenta la grado de discapacidad, la dependencia y la necesidad de apoyo que presente el menor, la ayuda podrá alcanzar la cuantía máxima (250 euros), con independencia de la renta per cápita mensual de la unidad familiar.

En estos supuestos será en todo caso necesaria la aportación del certificado de minusvalía que acredite tal condición.

VIII.—COMISION DE EVALUACION Y PROPUESTA DE CONCESION

1. Finalizado el trámite de estudio de las solicitudes por el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, se remitirán para su valoración, de conformidad con lo establecido en los capítulos cuarto y quinto de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, y acompañadas del informe técnico, a la Comisión del Menor, designada por Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2001.

2. Valoradas y evaluadas las solicitudes se elevará, a través del Servicio de Prestaciones, propuesta de concesión o denegación motivada a la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, en el caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente mediante Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX.—RESOLUCION

1. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El transcurso del citado plazo sin que haya recaído resolución expresa supone la desestimación presunta de las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de resolver.

2. La resolución recogerá las personas a las que se otorgan y/o deniegan las ayudas, el importe o cuantía de las mismas, las condiciones exigidas al beneficiario, así como las formas y condiciones de abono y el plazo para el su justificación.

3. La concesión de la ayuda no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

No obstante, los beneficiarios/as de las ayudas concedidas al amparo de lo previsto en la presente convocatoria que, al cierre del ejercicio presupuestario, continúen en la situación, condiciones y requisitos que originaron la concesión de la misma, podrán ver prorrogada ésta para el siguiente ejercicio, siempre dentro de los límites presupuestarios que establezca la Ley de Presupuestos, tramitándose en la forma

prevista en el artículo 33.2 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, hasta que se proceda por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social a convocar la concesión anual de ayudas correspondiente al ejercicio.

4. Los beneficiarios de ayudas asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.

5. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

X. JUSTIFICACION Y PAGO

1. Las ayudas se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas, sin necesidad de garantía alguna, tal como permite la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo y de 30 de julio de 2001, de modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. El pago de la ayuda será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario/a.

4. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos, teniendo en cuenta que se trata de ayudas concedidas para la satisfacción de las necesidades generales del beneficiario/a y su grupo familiar se realizará por mediante la suscripción por el beneficiario de una declaración responsable de haber destinado el importe de la ayuda a dicho fin.

5. El plazo máximo para la justificación de las ayudas concedidas será el de tres meses a contar desde la fecha en que se hizo efectivo el abono de la ayuda.

XI.—REVOCACION Y REINTEGRO.

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la ayuda será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.

4. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de las personas beneficiarias.

5. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Decreto legislativo del Principado 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La competencia para imponer sanciones en esta materia corresponderá al titular de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, según el artículo 70 del Decreto legislativo del Principado antes citado.

XII.—OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar en plazo ante la Consejería de Vivienda y Bienestar Social la realización de la actividad y la aplicación de los fondos en cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la misma, para lo cual se estará a lo previsto en la base IX.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la ayuda por parte de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
- d) Comunicar a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIII.—REGIMEN JURIDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES

1. Datos del interesado:

Nombre y Apellidos:				
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	N.I.F.:	Estado civil:	
Domicilio - Calle/Plaza:		Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad/Municipio:		Código Postal:		Provincia:

2. Tipo de ayuda que solicita:

CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITADA

3. Datos del representante (cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del posible beneficiario):

Apellidos y Nombre:				
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	N.I.F.:	Estado civil:	
Domicilio - Calle/Plaza:		Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad/Municipio:		Código postal:		Provincia:
Relación con el representado:				

El solicitante DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos, no existiendo omisión de datos, así como que no percibe ayuda de otro organismo por el concepto ni por la prestación de servicios gratuitos para la misma finalidad.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ser beneficiario-a de las presentes ayudas.
- Que autoriza a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social a recabar de los distintos Ficheros Públicos, por vía telemática o por cualquier otro medio, aquellos datos que sean precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario-a.
- Que autoriza a la Administración del Principado de Asturias a comunicar los datos personales declarados en esta solicitud y aquellos que se deriven del procedimiento de concesión de la presente ayuda a los Centros de Servicios Sociales a través de los cuales haya sido presentada aquella, en su condición de agentes colaboradores en el procedimiento, única y exclusivamente para finalidades directamente relacionadas con el mismo, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización y Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Administración Pública, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 6ª, sector central derecho (C/ Coronel Aranda s/n, 33005 - Oviedo).

En _____, a _____ de _____ de 2007

Firmado: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

D./ Dña. _____, con DNI/NIF _____, solicitante de una ayuda económica ante la Consejería de Vivienda y Bienestar Social en su propio nombre o como representante de D. / Dña. _____.

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos familiares e ingresos de todos los miembros de su unidad de convivencia en el año 2007 son los siguientes:

1. Ingresos del beneficiario:

TIPO DE INGRESOS [Pensión, Rentas, ...]	TOTAL ANUAL

2. Personas que viven con el beneficiario, su relación e ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EDAD	PARENTESCO CON BENEFICIARIO	INGRESOS ANUALES

En _____, a _____ de _____ de 2007

Firmado: _____

INSTRUCCIONES:

- En la declaración se incluirán todas las personas que, figurando en el certificado de convivencia o empadronamiento, tengan una relación de parentesco con el beneficiario. [Hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad].
- Se indicarán todos los ingresos obtenidos en el año 2007 por cada uno de los miembros; de no tenerlos, se indicará: sin ingresos.
- El solicitante deberá aportar justificantes de todos los ingresos declarados.

ANEXO III

FICHA DE ACREEDOR

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa :		
Vía pública :	Localidad :	Código Postal :	
Municipio :	Provincia :	Teléfono :	
		Fax :	
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco :	Códigos : (20 dígitos)		
Sucursal :	Banco	Sucursal	DC Nº de cuenta
----- / ----- / -----			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".			
		EL APODERADO, (sello)	
		Fdo.: _____	
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) ----- / ----- / -----		2) ----- / ----- / -----	

En _____, a _____ de _____ de 2007

Fdo.: _____
(Firma del acreedor o representante)

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 30 de abril de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga de todos los trabajadores que prestan servicios en los Servicios de Urgencias (SUAP) del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), que se desarrollará los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de mayo de 2007.

Tramitado el expediente de fijación de servicios mínimos por esta Consejería y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Convocada por los Sindicatos CEMSATSE (Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios); CCOO (Comisiones Obreras); y UGT (Unión General de Trabajadores), huelga que afecta a todos los empleados que prestan servicios en los Servicios de Urgencias (SUAP), para los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de mayo de 2007, durante

toda la jornada laboral, resulta necesario garantizar el normal desarrollo de unos servicios públicos que se consideran esenciales para la Comunidad, como son los Servicios Sanitarios.

Segundo.—Por razones suficientemente fundadas, y atendiendo a las especiales características del trabajo desarrollado por el SUAP, los servicios esenciales se han establecido teniendo en cuenta las necesidades asistenciales a cubrir, como son las de atención a urgencias, el número de días de huelga, el número de efectivos, y el personal afectado. Teniendo en cuenta que el no establecimiento de los servicios mínimos dejarían a la población sin una asistencia esencial, como es la atención sanitaria urgente.

No cabe duda de que nos encontramos ante un servicio esencial, puesto que se destina a satisfacer otros servicios, que son, a su vez, esenciales, entendiéndose por tales, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos, encontrándose afectado en este caso el derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 43 de la Constitución Española. En este sentido, la propia naturaleza de la actividad asistencial desarrollada por el SUAP y la necesidad de garantizar la asistencia sanitaria urgente a la población, justifica la fijación de los servicios mínimos en el número que se determina en el anexo.

Fundamentos de derecho

Primero.—La reciente sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de octubre de 2006, ha declarado nulo el apartado 1) del artículo 15.2 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, por el que se atribuía la competencia para el establecimiento de servicios mínimos en caso de huelga al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias; por tal motivo, visto el art. 17.e) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril; por Ley 4/1996, de 13 de diciembre; por Ley 14/2001, de 28 de diciembre; por Ley 15/2002, de 27 de diciembre, y Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y el R.D. Ley 17/1977, de 4 de marzo, por el que reforma la normativa sobre relaciones de trabajo, previo intento de negociación de los servicios mínimos con los Sindicatos, Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnico Sanitarios (CEMSATSE), y Unión General de Trabajadores (UGT), por la presente,

RESUELVO

Primero.—Establecer como servicios mínimos precisos para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales a la comunidad dependientes de este organismo, los que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de abril de 2007.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.—7.024.

Anexo

SERVICIOS MINIMOS HUELGA DEL SUAP Días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de mayo de 2007

ATENCION PRIMARIA

Areas	Facultativos	Sanitarios No facultativos	No Sanitarios
AREA III			
AVILES Y CORVERA Zonas básicas: III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, y III.10	2	2	1
AREA IV			
AMBULATORIO LA LILA SIERO/SARIEGO	2/3 (*) 1	2 1	
AREA V			
SUAP P. VILLA	2	2	1
SUAP CALZADA	2	2	1
SUAP EL LLANO	1	1	1
SUAP PARQUE	1	1	1
SUAP VILLAVICIOSA	1	1	1
TOTAL AREA V	7	7	5
AREA VII	1	1	1
AREA VIII			
SUAP LA FELGUERA	1	1	1
SUAP SAMA	1	1	1
SUAP EL ENTREGO	1	1	1
SUAP LAVIANA			1
TOTAL AREA VIII	3	3	4

(*) 2 Médicos de 17 a 22 horas y 3 médicos de 22 a 9 horas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se determina la representatividad de las Asociaciones Profesionales de Empresas del Transporte a efectos de la designación de los Vocales del Consejo de Transportes Terrestres del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto 112/2006, de 5 de octubre, por el que se regula el Consejo de Transportes Terrestres del Principado de Asturias, se faculta expresamente al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras para dictar las disposiciones necesarias para la regulación de los criterios de representatividad a efectos de la designación de los Vocales que hayan de representar en el citado Consejo, a las asociaciones profesionales de las empresas de transporte de mercancías, viajeros y de auto-taxi.

Segundo.—Por Resolución de 23 de enero de 2007 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de febrero de 2007), de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, se aprobaron los criterios de representatividad de las asociaciones profesionales de empresas de transporte a efectos de designación de los Vocales del Consejo de Transportes Terrestres del Principado de Asturias.

En el artículo 3 de la citada Resolución se determinaba que “El procedimiento para el reconocimiento de la representatividad se iniciará a petición de las Asociaciones interesadas, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Transportes y Puertos, que habrá de ser presentada dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”.

Tercero.—Se han presentado ocho solicitudes de reconocimiento de la representatividad por las asociaciones ASETRA (dos solicitudes), CESINTRA, UITA, CAR, ASTRA, Federación Asturiana Sindical del Taxi y Asociación de Empresarios de Autotaxi del Principado de Asturias.

Examinadas dichas solicitudes se comprueba que las mismas reúnen todos los requisitos exigidos, habiendo acreditado las asociaciones estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.—El número de autorizaciones totales de transporte de mercancías asciende a 8.578, en el caso de empresas de viajeros el censo asciende a 992 copias certificadas y 111 empresas. En el caso de auto-taxi existen 1415 autorizaciones de transporte.

Fundamentos jurídicos

Primero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la citada Resolución “Podrán formar parte del Consejo de Transportes Terrestres del Principado de Asturias todas aquellas asociaciones que, estando legalmente constituidas y domiciliadas en el Principado de Asturias, así lo soliciten y cumplan las siguientes condiciones:

A) Para las asociaciones de transportistas de mercancías:

1. Que los socios sean titulares al menos del 10 por 100 del total de las autorizaciones domiciliadas en Asturias, de este carácter y por esta actividad.

B) Para las asociaciones de transportistas de viajeros:

1. Que la suma de sus socios sea al menos el 25 por 100 de las empresas domiciliadas en Asturias, de este carácter y por esta actividad.

2. Que sus socios sean titulares al menos del 25 por 100 del total de copias certificadas de autorizaciones de transporte de viajeros domiciliadas en Asturias, de este carácter y por esta actividad.

C) Para las asociaciones de auto-taxi:

Que sus socios sean titulares al menos del 25 por 100 del total de autorizaciones de auto-taxi domiciliadas en Asturias.”

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución antes citada:

1.—Las asociaciones profesionales de transportistas de viajeros, mercancías y auto-taxi designarán para su representación en el Pleno del Consejo de Transportes los Vocales que resulten de la siguiente proporción:

— Las asociaciones profesionales representativas según el art. 1 de esta Resolución, designarán un Vocal.

— En el caso de asociaciones de mercancías se designará un Vocal más cuando representen más del 20% del total de las autorizaciones domiciliadas en Asturias y un tercer Vocal si representan más del 30% de las autorizaciones.

— En el caso de asociaciones profesionales de viajeros que acrediten la representación de más del 35% de las empresas domiciliadas en Asturias y siempre que dichas empresas sean titulares de más del 35% del

total de las copias certificadas de autorizaciones domiciliadas en Asturias, se designará un segundo Vocal. Se designará un tercer Vocal en el caso que los índices de representación alcancen el 45%.

— Las Asociaciones de auto-taxi que acrediten la representación de más del 35% del total de las autorizaciones domiciliadas en Asturias designarán un segundo Vocal. Se designará un tercer Vocal en el caso que los índices de representación alcancen el 45%.

Tercero.—Examinadas la documentación presentada por las asociaciones de transportistas de mercancías, se comprueba que han acreditado representar a socios que son titulares del número de autorizaciones domiciliadas en Asturias que se indica a continuación, correspondiendo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente Resolución los siguientes Vocales:

ASOCIACION	N.º AUTORIZACIONES	%	N.º VOCALES
ASETRA	2.497	29,11	2
CESINTRA	1.555	18,13	1
UITA	1.137	13,25	1

Cuarto.—Examinadas la documentación presentada por las asociaciones de transportistas de viajeros, se comprueba que han acreditado representar a socios que son titulares del número de autorizaciones domiciliadas en Asturias que se indica a continuación:

ASOCIACION	N.º EMPRESAS	%	N.º COPIAS	%	N.º VOCALES
CAR	38	34,23	407	41,03	1
ASTRA	33	29,73	324	32,66	1
ASETRA	5	4,50	47	4,74	0

Quinto.—Examinadas la documentación presentada por las asociaciones de auto-taxi, se comprueba que han acreditado representar a socios que son titulares del número de autorizaciones domiciliadas en Asturias que se indica a continuación.

ASOCIACION	N.º AUTORIZACIONES	%	N.º VOCALES
ASOTAXI	425	30,04	1
FEDERACION DEL TAXI	924	65,30	3

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 4 de la Resolución de 23 de enero de 2007 antes citada, “Recibida la notificación de la Resolución a que se refiere el punto anterior, las asociaciones, en el plazo de un mes, deberán proceder a designar a sus representantes, pudiendo designar suplentes para el caso de ausencia de los titulares.”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Determinar la representatividad de las asociaciones de transportistas a efectos de designar los miembros del Consejo Asesor de Transporte:

Asociaciones de transportistas de mercancías:

- ASETRA: 2 representantes.
- CESINTRA: 1 representante.
- UITA: 1 representante.

Asociaciones de transportistas viajeros:

- CAR: 1 representante.
- ASTRA: 1 representante.

Asociaciones de transportistas de auto-taxi:

- Federación Asturiana Sindical del Taxi: 3 representante.
- Asociación Empresarial de Autónomos y Empresarios del Taxi: 1 representante.

Segundo.—Recibida la notificación de esta Resolución las asociaciones, en el plazo de un mes, deberán proceder a designar a sus representantes, pudiendo designar suplentes para el caso de ausencia de los titulares.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para general conocimiento.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 18 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—6.848.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas durante el año 2007 y se aprueba el gasto.

Un 63% del territorio del Principado de Asturias está compuesto de terrenos de dedicación forestal de los que un 30% está cubierto de masas arboladas lo cual manifiesta de forma patente la importancia que tiene este hecho como base para la existencia y desarrollo del sector forestal. Este desarrollo, que culmina con la circulación en el mercado de productos forestales, tiene su punto de partida en la obtención de una materia prima adecuada tanto en cantidad como en calidad.

Para lograr este fin es necesario un mayor desarrollo y promoción de las labores de repoblación y tratamientos selvícolas en el Principado. Al tratarse de una ayuda de Estado se comunicó a la Comisión Europea, que le asignó el número 243/2000 y valoró que era conforme a la práctica de la comisión. Posteriormente se modificó el régimen de ayuda que pasó a ser de duración indeterminada (expediente 31/01).

La Consejería de Medio Rural y Pesca consciente de ello e intentando estimular y ayudar a aquellas cooperativas y empresas cuyo fin social sea la creación y el tratamiento de bosques, convoca una línea de ayudas durante el año 2007.

Tiene por objeto la presente Resolución determinar las condiciones de concesión de ayudas para el apoyo y fomento a la adquisición de maquinaria para trabajos de repoblación y mantenimiento de bosques.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por un importe global de trescientos sesenta y nueve mil setecientos euros (369.700,00 euros), para la convocatoria de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas del año 2007, con cargo al concepto presupuestario 18.05.711B.773.011, código de proyecto 2004/001082.

Segundo.—Aprobar las bases que regirán la concesión de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas durante el año 2007 que se expresan a continuación.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de marzo de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—6.138.

Anexo

BASES QUE REGIRAN EN LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LAS LABORES DE REPOBLACION Y TRATAMIENTOS SELVICOLAS DURANTE EL AÑO 2007

Primera.—Objeto de la ayuda:

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a la modernización y renovación de la maquinaria y equipos necesarios para realizar eficazmente los trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas ayudando a las empresas del sector a incorporar las nuevas tecnologías.

Segunda.—*Actividades y maquinaria subvencionables:*

1. Serán subvencionables los equipos y maquinaria nuevos necesarios para el desarrollo de las actividades que se indican en el punto siguiente.

2. A los efectos de la presente Resolución, se considerarán actividades subvencionables las labores de repoblación y tratamientos selvícolas.

3. No se computarán a efecto del cálculo de la ayuda las inversiones realizadas en la compra de los terrenos, adquisición de equipos de oficina y mobiliario, compras de material amortizable en un año, gastos de constitución y de primer establecimiento, IVA, impuesto de matriculación u otras tasas y vehículos, salvo cuando sus características respondan a necesidades específicas de la industria.

4. No se concederá ayuda a aquellos equipos o maquinaria que no estén acondicionados para la correcta realización de las actividades subvencionables, cumpliendo las especificaciones del sector en materia de seguridad y salud.

Tercera.—*Beneficiarios:*

Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta Resolución aquellas empresas y cooperativas radicadas en el Principado de Asturias cuyo fin social les permita desarrollar, y hayan ejecutado en los últimos 3 años alguna de las actividades subvencionables.

Las empresas beneficiarias deberán acreditar una antigüedad mínima de un año en el fin social al que se refiere el párrafo anterior.

Cuarta.—*Clase y cuantía de las ayudas:*

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Resolución se concederán en forma de subvención directa.

2. Las subvenciones que se concedan por la Consejería de Medio Rural y Pesca al amparo de la presente Resolución no rebasarán el tope máximo del 35% de la inversión.

3. La subvención directa por solicitante no podrá ser superior a 24.000 euros.

4. En los casos en que la maquinaria adquirida sea para la reposición de otra anterior se descontará del precio de compra la mayor de las siguientes cantidades: El valor residual del equipo sustituido o el precio de venta del mismo.

Quinta.—*Plazo de presentación de solicitudes y documentación:*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas a la I. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anejos I y II a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución queda abierto el plazo para la solicitud de ayudas para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas. Dicho plazo concluye a los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de esta Resolución.

3. Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Facturas proforma de la maquinaria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros se deberán presentar, como mínimo, tres facturas proforma de diferentes proveedores salvo que por las especiales características de la maquinaria a adquirir no exista en el mercado suficiente número de entidades que la suministren.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el anejo II).
- e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Esta acreditación puede sustituirse por la autorización a la administración para poder recabar los datos de Hacienda y Seguridad Social en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la ayuda rellenando la casilla correspondiente del anejo II.
- f) Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin (incluida en el anejo II).
- g) Ficha de acreedores.
- h) Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores.
- i) Acreditación de haber realizado trabajos de repoblación y tratamientos selvícolas en los últimos 3 años.
- j) Con independencia de lo anterior se podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la adquisición, se estime necesaria.

Sexta.—*Criterios de adjudicación:*

1. De acuerdo con el objeto de la convocatoria expresado en la base primera, se pretende priorizar la adquisición de determinada maquinaria y contribuir a la modernización de las empresas del sector, para lo cual se aplicará el siguiente baremo:

- Retroarañas, equipamiento de las mismas y equipamiento para la adaptación de tractores a las especificaciones de seguridad y salud: 10 puntos.
- Tractores: 8 puntos.
- Desbrozadoras de martillos y brazos desbrozadores: 6 puntos.
- Motodesbrozadoras y motosierras: 4 puntos.
- Resto equipos y maquinaria forestal: 2 puntos.
- Inversiones en vehículos: 1 punto.

2. Se atenderán las demandas de subvención de maquinaria con mayor puntuación. En caso de empate y de no ser suficiente la partida presupuestaria disponible, las ayudas se adjudicarán mediante prorrateo entre la maquinaria con idéntica puntuación.

3. En cualquier caso, la inversión debe iniciarse en el año en curso a la de la presentación de la solicitud y documentación que se reseña en la base sexta de la presente Resolución.

Séptima.—*Instrucción del procedimiento, órgano que propone y decide el otorgamiento de la subvención, concesión y plazo:*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Montes y Producción Forestal.

Presentada la solicitud con la documentación exigida y una vez analizados los pormenores de la actuación que se va a subvencionar, por parte de una Comisión de Valoración creada a tal efecto por el Servicio de Montes y Producción Forestal se formulará propuesta de resolución a la Ilma Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, quien resolverá dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario en el plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

• Como Presidente:

El Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal.

• Como Vocal:

El Jefe de la Sección de Planificación y Uso Social.

• Como Secretario:

El Jefe de la Sección de Ayudas y Fomento Forestal.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión, el Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

Octava.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

Los plazos de cumplimiento serán los fijados en la resolución de concesión de subvención, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre de 2007.

La justificación de las inversiones se acreditará con la certificación del personal técnico de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar para el cobro de la misma el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

El beneficiario justificará la adquisición de la maquinaria mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Facturas de la maquinaria adquirida, que serán diligenciadas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía. En la factura debe quedar perfectamente identificada la maquinaria a que corresponde mediante los correspondientes números de identificación.

— Justificantes del pago de esas facturas. El pago deberá acreditarse mediante justificantes bancarios, letras de cambio o pagarés (para importes inferiores a 600 euros podrá admitirse como justificante de pago el recibo emitido por la empresa proveedora).

— Para los vehículos: Fotocopia del permiso de circulación.

Novena.—*Forma de pago de la subvención:*

1. La subvención se hará efectiva al beneficiario, previa comprobación por los servicios técnicos de esta Consejería del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como de la inversión proyectada en la forma indicada en la base anterior.

2. Si la inversión real fuese inferior a la que se considera auxiliable, el importe de la ayuda será el que resulte de aplicar el porcentaje de subvención a dicha inversión real. Si por el contrario, fuese superior al costo del proyecto presentado, no dará lugar a la modificación de la ayuda.

Décima.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de las ayudas económicas previstas en la presente Resolución estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir la maquinaria para la que se les concede la ayuda y dedicarla a las labores objeto de subvención.
- b) Dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la adquisición de la maquinaria mediante la colocación de pegatinas cuyo formato se determinará en la resolución de concesión.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Pesca las modificaciones que se produzcan en el objeto de la ayuda, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período no inferior a 5 años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la base undécima.
- k) Mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de ayuda durante un período no inferior a 5 años a partir del momento de concesión de la subvención, debiendo en otro caso proceder a su devolución íntegra. No obstante la Administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que se produzca la reposición del mismo y el nuevo titular se subrogue en dicha obligación.
- l) Adaptar la maquinaria comprada a las especificaciones de Seguridad y Salud propias de las actividades subvencionables previamente al cobro de la subvención.

En el caso de tractores será imprescindible que dispongan de cuchilla frontal y de protecciones de los cristales de la cabina.

- m) Autorizar, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Undécima.—Revocación de la subvención:

1. En lo que se refiere a las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión o de reintegro de la subvención, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los casos señalados anteriormente la Consejería de Medio Rural y Pesca reclamará directamente el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La no adecuación de la maquinaria a las actividades objeto de ayuda supondrá la revocación de la totalidad de la ayuda concedida para esa maquinaria o equipo.

Duodécima.—Compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas:

1. La ayuda será compatible con otras subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, siempre que se cumpla la condición expresada en el punto segundo de la base cuarta.

Decimotercera.—Disposición finales:

En lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa de aplicación.

SOLICITA:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de fecha de 2007, una subvención máxima para la adquisición de la siguiente maquinaria y/o equipo:

Ud.	Concepto	Inversión prevista (€)	Reposición de otra maquinaria (Si/No)

En a de de 2007.
(firma del representante legal de la empresa y sello)

ANEJO II

Solicitud de ayuda para la adquisición de maquinaria para las labores de repoblación y tratamientos selvícolas. Año 2007

D con NIF en representación de la empresa constituida con CIF y domicilio social en en su calidad de

EXPONE.

a) Declaración Responsable.

Declara responsablemente que la empresa no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Otras subvenciones.

- Que la empresa no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.
- Que la empresa ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)

c) Justificación de Ayudas recibidas.

Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con a Administración del Principado de Asturias
- Que autoriza a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias.

En a de de 2007

Fdo:
(firma del representante legal de la empresa y sello)

ANEJO I

Att. Ilma. Sra. CONSEJERA DE MEDIO RURAL Y PESCA Tramitación: Servicio de Montes y Producción Forestal			
(A rellenar por la Administración) EXPEDIENTE Nº □□/□□/□□		(Reg. Entrada)	
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DE REPOBLACIÓN Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS. AÑO 2007			
Solicitante:			
Domicilio: Concejo: C.P.			
CIF □-□□□□□□□□		Teléfono □□□□□□□□	
Cuenta bancaria en la que solicito se proceda a ingresar la cantidad que corresponda:			
Banco:		Sucursal: Localidad:	
Banco □□□□	Sucursal □□□□	Control □□	Nº. Cuenta: □□□□□□□□□□

RESOLUCION de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba un régimen de ayudas para la forestación de tierras agrícolas por particulares y se regula el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión durante el año 2007.

Antecedentes

Primero.—El Reglamento Comunitario n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece, en su artículo 43, una ayuda para la “Primera forestación de tierras agrícolas”.

Segundo.—Los Reglamentos Comunitarios 2080/92 y 1257/1999 establecieron un régimen de ayudas para la forestación de tierras agrícolas, siempre que la plantación se adapte a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios en materia de agricultura y medio ambiente.

Tercero.—Junto a la ayuda para la forestación se establecía el derecho al cobro de una ayuda para el mantenimiento durante los 5 años siguientes a la plantación y de una prima compensatoria de duración variable según el año de la concesión de la plantación.

Cuarto.—Los Reales Decretos 378/1993 y 6/2001, así como sus modificaciones establecían el régimen de ayuda a la forestación, adaptándose a lo exigido por la normativa comunitaria anteriormente reseñada.

Quinto.—Con el fin de regular la aplicación de los compromisos adquiridos en las plantaciones realizadas en base a las convocatorias de los años 1993 a 2001 en el Principado de Asturias se dicta la presente Resolución que contempla las ayudas al mantenimiento y las primas compensatorias correspondientes a las forestaciones realizadas.

Sexto.—Que con fecha 12 de marzo de 2007, el Director del Instituto de Desarrollo Rural ha autorizado un gasto de 200.000,00 euros para la convocatoria de ayudas destinadas a la forestación de tierras agrícolas del año 2007, con cargo al concepto presupuestario 18.05.711B.773.012, código de proyecto 2004/001084.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que el organismo pagador es competente para la autorización del gasto necesario.

Segundo.—Que de conformidad con el art. 4.1 del Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, que constituye y regula el organismo pagador del Principado de Asturias, en relación con el art. 2.1.a. y la disposición final de la citada norma, así como la Resolución de 18 de enero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-1-00), de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se delegan competencias en materia de gestión de fondos de la Sección Garantía del FEOGA, es competencia del Instituto de Desarrollo Rural la autorización y disposición de gastos de la presente línea de ayudas.

En consecuencia,

Vistos: La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los Reglamentos Comunitarios 2080/92, 1257/1999 y 1698/2005; los Reales Decretos 378/2003 y 6/2001; Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de presupuestos generales para 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Decreto 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa legalmente aplicable,

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que han de regir durante el año 2007 la concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos adquiridos por la forestación de tierras agrícolas por particulares y que se adjuntan como anejo.

Segundo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recur-

sos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de marzo de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—6.137.

Anexo

BASES QUE HAN DE REGIR DURANTE EL AÑO 2007 LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS POR PARTICULARES Y POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD, TRAMITACION Y CONCESION

Primera.—Objeto de las subvenciones:

1. Las subvenciones tienen por objeto las ayudas por coste de mantenimiento y primas compensatorias destinadas a compensar la pérdida de ingresos consecuentes a la forestación de tierras que con anterioridad tuvieran otro aprovechamiento agrario.

2. Dicha ayuda se concederá a aquellas solicitudes correspondientes a forestaciones acogidas a anteriores convocatorias de ayuda a la forestación de tierras agrícolas.

Segunda.—Beneficiarios de las subvenciones:

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas y con los importes señalados en la base tercera, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas forestadas en años anteriores, y tendrán derecho a las primas de mantenimiento y/o compensatoria en las condiciones fijadas por la resolución que aprobó la forestación que dio lugar a las mismas.

2. Sólo recibirán prima de compensación de rentas los agricultores que tengan la consideración de tales de acuerdo con las características indicadas en la resolución por la que se les aprobó la ayuda para forestación.

3. Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria no podrán percibir las primas compensatorias.

4. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán expresamente al cumplimiento de las condiciones previstas en esta convocatoria.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, previamente a la concesión de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no encontrarse en ninguno de los casos que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos se aportarán en cada caso los documentos y/o autorizaciones previstos en la base quinta de esta convocatoria.

Tercera.—Clases y cuantía de las subvenciones:

1. Los gastos contemplados serán subvencionados hasta cubrir el importe del presupuesto que apruebe, en cada caso, el organismo pagador pero no podrán exceder en ningún caso de los máximos indicados en el punto cuarto de esta base.

2. Los expedientes se regirán por las normas y se concederán con los importes indicados en las respectivas resoluciones de aprobación de la forestación inicial.

3. Las solicitudes tendrán derecho a las siguientes ayudas:

3.1. Ayudas por coste de mantenimiento: Podrán incluirse los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Estos cuidados culturales consistirán básicamente en la reposición de las marras producidas por causas naturales a partir de un mínimo porcentaje admisible con arreglo al marco de plantación, especie y estación, labores de poda, aporcado, abonado y eliminación de vegetación competidora.

Estas ayudas afectan a los expedientes de forestación de tierras agrícolas de años anteriores en un período máximo de cinco años, contados a partir del siguiente a la plantación, por lo que tienen derecho a la misma las plantaciones realizadas en base a la convocatoria de ayudas del año 2001.

3.2. Prima compensatoria: Prima anual por hectárea forestada destinada a compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de las tierras que con anterioridad tenían otro aprovechamiento agrario. Esta prima tiene una duración máxima de 20 años para las forestaciones realizadas en base a las convocatorias de los años 1993 y 1994 y de 5 años para las convocatorias posteriores, por lo que tienen derecho a la misma las plantaciones realizadas en base a la convocatoria de ayudas de los años 1993, 1994 y 2001.

La prima compensatoria para las especies que no sean de crecimiento rápido se basa en la componente de la pérdida de los ingresos netos, lucro cesante, que pudiera obtener el agricultor compensando además la permanencia de las plantaciones hacia el futuro, así como la mejora de la biodiversidad.

No tienen derecho a prima compensatoria aquellas forestaciones realizadas en base a la convocatoria del año 2001 sobre terrenos clasificados como "erial a pastos".

4. Importes máximos:

4.1. Mantenimiento:

- Para forestaciones aprobadas en la convocatoria del año 2001.

	Máximo (euros/ha)
I.—FRONDOSAS	
I.a. Frondosas crecimiento lento (masa pura)	288
I.b. Frondosas crecimiento lento (masa mezclada)	288
II.—RESINOSAS	
II.a. Resinosas crecimiento lento (masa pura)	180
II.b. Resinosas crecimiento lento (masa mezclada)	180
III.—MEZCLADAS (FRONDOSAS × RESINOSAS)	
III.a. mezclas frod. X resinosas crecimiento lento	210
IV.—OTRAS ARBOREAS	
IV.a. otras arbóreas (crecimiento lento)	288
V.—ARBUSTIVAS	
V.a. arbustivas	90

4.2. Prima compensatoria:

- Expedientes de forestación solicitados en los años 1993 y 1994:

Agricultor a Título Principal (ATP)	Para las primeras 25 has	Para el resto de la superficie
Especies del anexo 1	120,20 euros/ha	96,16 euros/ha
Especies del anexo 2 y 3 con un máximo del 25% del anexo 1	168,28 euros/ha	134,63 euros/ha
Especies de los anexos 2 y 3	210,35 euros/ha	168,28 euros/ha

Titular de explotación agraria con rentas agrarias superiores al 20% del total de ingresos y residente en la zona donde radica la superficie forestada	Para las primeras 25 has	Para el resto de la superficie
Especies del anexo 1	72,12 euros/ha	54,09 euros/ha
Especies del anexo 2 y 3 con un máximo del 25% del anexo 1	100,97 euros/ha	75,73 euros/ha
Especies de los anexos 2 y 3	126,21 euros/ha	94,66 euros/ha

- Expedientes de forestación solicitados en el año 2001:

	Cultivo anterior			
	1-2-3	4	5	6
	Máximo euros/ha	Máximo euros/ha	Máximo euros/ha	Máximo euros/ha
I.—FRONDOSAS				
I.a. Frondosas crecimiento lento (masa pura)	325	228	174	114
I.b. Frondosas crecimiento lento (masa mezclada)	337	240	180	120
II.—RESINOSAS				
II.a. Resinosas crecimiento lento (masa pura)	313	222	168	108
II.b. Resinosas crecimiento lento (masa mezclada)	325	228	174	114
III.—MEZCLADAS (FRONDOSAS × RESINOSAS)				
III.a. mezclas frod. X resinosas crecimiento lento	337	240	180	120
IV.—OTRAS ARBOREAS				
IV.a. otras arbóreas (crecimiento lento)	355	252	186	0
V.—ARBUSTIVAS				
V.a. arbustivas	0	0	0	108

Clave:

1. Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedos, etc).
2. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).
3. Huertos familiares.
4. Prados naturales.
5. Pastizales.
6. Barbechos y otras tierras no ocupadas.

Las especies correspondientes a cada anexo o grupo figuran en los anexos II y III a la presente Resolución.

Cuarta.—*Criterios para la adjudicación de las subvenciones:*

1. Las subvenciones se adjudicarán a las peticiones que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2. Las actuaciones subvencionadas deberán estar contempladas en la convocatoria y habrán de ser necesariamente adecuadas y eficaces para el logro de los objetivos forestales establecidos.

3. En caso de no existir disponibilidad presupuestaria para todas las actuaciones, se puntuarán las solicitudes recibidas y se concederá la ayuda a aquellas que alcancen mayor puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1 punto por hectárea mantenida y/o con derecho a prima compensatoria.

Quinta.—*Plazo y condiciones de presentación de solicitudes:*

1. A partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias queda abierto el plazo para la solicitud de ayudas a inversiones forestales al amparo de la convocatoria de ayudas para la forestación de tierras agrícolas. Dicho plazo concluye a los 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de esta Resolución.

2. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al órgano convocante. Se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Pesca, o en los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes y acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F, en el caso de no haberlo presentado en anteriores convocatorias.
- En el caso de prima compensatoria deberá acompañarse de la justificación de la cualidad de Agricultor que se indica en el modelo de solicitud, mediante la presentación de la última declaración de la renta y último recibo de cotización a la Seguridad Social Agraria o bien alta en la actividad agraria.

En el caso de solicitudes de cobro de prima compensatoria individuales correspondientes a forestaciones agrupadas, cada titular debe presentar en el caso de que no conste en el expediente:

- Fotocopia compulsada de D.N.I. o N.I.F.
- Hoja de datos identificativos SIGPAC (sistema de información geográfica de parcelas catastrales) de las parcelas agrupadas por las que solicita prima compensatoria.
- Ficha de acreedores de la cuenta individual.
- Justificación de la cualidad de Agricultor que se indica en el modelo de solicitud, mediante la presentación de la última declaración de la renta y último recibo de cotización a la Seguridad Social Agraria o bien alta en la actividad agraria.

En el modelo de solicitud normalizado se incluyen las siguientes declaraciones responsables o autorizaciones, por lo que su firma supone la asunción de las mismas:

- Autorización a la Administración para poder recabar los datos de Hacienda y Seguridad Social en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la ayuda.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y de si se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

Sexta.—*Determinación del órgano que propone y del que decide el otorgamiento y plazo para resolver:*

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Montes y Producción Forestal.

Presentada la solicitud con la documentación exigida y una vez analizados los pormenores de la actuación que se va a subvencionar por parte de una Comisión de Valoración creada a tal efecto por el Servicio de Montes y Producción Forestal se formulará la correspondiente propuesta a la Dirección del Instituto de Desarrollo Rural, que resolverá dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- Como Presidente: El Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal.
- Como Vocal: El Jefe de la Sección de Planificación y Uso Social.
- Como Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas y Fomento Forestal.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión, el Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

Séptima.—*Forma de pago:*

La ayuda se hará efectiva en la cuantía aprobada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante previa justificación por parte del mismo del cumplimiento de sus obligaciones en la forma indicada en la base siguiente.

Octava.—*Justificación por el beneficiario:*

Las inversiones objeto de la ayuda deberán iniciarse en el año en curso y estar concluidas con anterioridad al 15 de noviembre de 2007, salvo en los casos de fuerza mayor en que se podrá establecer una prórroga de duración variable acordada por el organismo pagador.

El beneficiario deberá comunicar la finalización de los trabajos en el plazo de una semana a partir de su conclusión a efectos de que sea certificada la realización de aquella por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

En los casos de trabajos de reposición de marras de las especies *Abies*, *Castanea*, *Larix*, *Picea*, *Pinus*, *Populus*, *Prunus*, *Pseudotsuga* y *Quercus*, los beneficiarios deberán presentar el correspondiente pasaporte fitosanitario.

Para el pago de la subvención el beneficiario deberá acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no obstante y de conformidad con el artículo décimo, punto 3, apartados a y d, del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, se exonera de esta obligación a las ayudas cuya cuantía no excede de 3.005,06 euros anuales.

Novena.—*Requisitos técnicos que deben reunir los trabajos:*

1. Reposición de marras: Consiste en la sustitución por medio de una nueva plantación de las plantas muertas en una repoblación llevada a cabo con anterioridad.

No serán aceptados aquellos trabajos de reposición de marras cuyo porcentaje de fallos, por causas directamente imputables al propietario, sea superior al 5% del total de plantas existentes en la plantación, quedando el propietario obligado a reponer las marras hasta que éstas sean inferiores al citado índice.

El proceso se realizará en las siguientes fases:

1.1. Eliminación de la vegetación: La roza consiste en la eliminación de la parte aérea de la vegetación extraña a la masa arbórea principal.

1.1.1. La roza podrá ser manual o mecánica. La roza manual consiste en la supresión de la parte aérea del matorral a brazo, a una altura entre los 5 y los 10 cm. La roza mecánica consiste en la eliminación de la parte aérea del matorral y arbustos mediante maquinaria, con aperos adecuados a tal fin, a una altura entre los 5 y los 10 cm sobre el suelo.

1.1.2. Modalidades:

— Roza por hoyos: Consiste en la supresión por corta de la vegetación en un radio de 30 cm alrededor de la planta objeto de los cuidados.

— Roza por calles: Consiste en la supresión de la vegetación por corta en calles de 1 m de anchura, dejando en el centro de la calle la alineación de las plantas.

Tanto en la roza por hoyos como en la roza por calles, el matorral que quede sin rozar en el lugar de los trabajos, no podrá tener una altura mayor que su distancia a la planta más próxima, a fin de evitar los peligros del encamado.

— Roza continua: Consiste en la eliminación con corta del matorral y arbustos existentes en toda la zona objeto de trabajos.

1.1.3. En el correspondiente Proyecto figurará la forma en que han de quedar los productos resultantes, pudiendo ser:

- Sobre el terreno, en el lugar de la roza.
- Apilado en cordones, con separación entre ellos de 5 a 10 m, interrumpiéndose los mismos cada 50 m en el caso de que superen esta longitud. Dicha interrupción tendrá una longitud mínima de 2 m.
- En montones, en cuyo caso se separarán 20 m entre sí.
- Extrayendo los materiales fuera del monte.

Las plantas pertenecientes a la masa principal que se encuentran muertas, enfermas o atacadas por plagas deberán ser eliminadas mediante corta de las mismas.

En las repoblaciones que se realicen con finalidad hidrológica o ecológica, la roza se realizará por calles o casillas, respetando los pies de especies arbóreas que puedan existir previamente.

1.2. Preparación del terreno: El proceso podrá realizarse mediante ahoyado manual o por subsolado, debiendo figurar en la memoria tal extremo. En el caso de la plantación por ahoyado manual la operación podrá realizarse en cualquier época del año; no obstante, es deseable realizarla con, al menos, un mes de antelación. Para ello, se procederá al des-tepe de una superficie de 60×60 cm y cavado en su centro de un hoyo de 40×40 cm, y 30 cm de profundidad, apartando las piedras que pudieran encontrarse. En el caso de efectuarse

la preparación del terreno por subsolado, la profundidad de trabajo del rejón será de, al menos, 50 cm, debiendo realizarse siempre de forma discontinua, levantando el rejón, con objeto de evitar riesgos de erosión.

1.3. Plantación: se hará de forma que la raíz principal quede derecha y que el sistema radical quede enterrado hasta la altura del cuello de la raíz, comprimiendo posteriormente la tierra alrededor de la planta para evitar la formación de cámaras de aire.

Cuando la plantación no pueda efectuarse inmediatamente después de recibir las plantas, se procederá a aviverarlas, para lo cual se depositarán en lugar abrigado donde no reciban el sol directo, y donde los sistemas radicales queden protegidos por una capa de tierra de al menos 10 cm de espesor.

En todo momento se procurará que el sistema radical de las plantas no reciba luz directa del sol ni sufra una desecación excesiva o cualquier tipo de daño.

No se realizarán trabajos de plantación en época de actividad vegetativa ni cuando el suelo se encuentre helado.

En el caso de que las plantas utilizadas en la repoblación en lugar de a raíz desnuda lo sean en contenedor o cualquier otro sistema análogo, regirán las siguientes normas:

- El sustrato estará permanentemente húmedo durante el transporte al tajo y almacenado para la plantación, debiendo estar saturado de agua en el momento de la plantación.
- En la plantación, el cepellón deberá quedar vertical, cubierto de tal forma que sobre él exista una capa de tierra vegetal de 2 a 5 cm de espesor en el cuello de la raíz, y de manera que el nivel superior quede sensiblemente por debajo del nivel del resto del terreno.

2. Cuidados culturales: Consiste en la realización de trabajos de mejora de la vegetación forestal.

En relación con las especies protegidas se estará a lo dispuesto en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección. Asimismo, se observarán las indicaciones de los técnicos de la Consejería en lo referente a las especies o rodales existentes.

2.1. Limpias y cuidados culturales en masas arbóreas: Consisten en la realización de trabajos de roza de la vegetación extraña a la masa principal y la supresión de pies secos y enfermos.

Se eliminarán los pies secos y enfermos mediante corta con podón, hacha o motosierra, no pudiendo los tocones resultantes tener una altura de mas de 10 cm sobre el suelo.

Para el resto de las operaciones regirá lo prescrito en el apartado 1.1.

Cuando existan caminos o cortafuegos, los materiales procedentes de la roza y/o poda se dispondrán en cordones a una distancia de 10 m respecto de los bordes de aquéllos. En el caso de caminos a media ladera en los que ésta sea de pendiente superior al 30%, el cordón se dispondrá a una distancia de 6 m en el desmonte y de 14 m en el terraplén, respecto de los bordes del camino.

2.2. Poda: Consiste en la eliminación de ramas vivas o muertas de árboles en pie para mejorar la forma del árbol o su madera, pudiendo la poda ser alta o baja.

Modalidades:

- Poda baja: Consiste en la corta de las ramas hasta una altura de 2,50 m. El corte será limpio, sin producir desgarros ni heridas, cortando las ramas a ras del tronco a fin de no dejar muñones sobresalientes del tronco.
- Poda alta: Consiste en la corta de las ramas hasta una altura de 5,50 m. El corte será limpio, sin producir desgarros ni heridas, cortando las ramas a ras del tronco a fin de no dejar muñones sobresalientes en el tronco.

Los productos resultantes serán depositados en forma análoga a lo descrito para las rozas.

Cuando la altura del árbol a podar no supere el triple de la altura indicada en la modalidad, la poda se ejecutará únicamente en el tercio inferior del fuste.

Todos los árboles enfermos, muertos o dominados no serán podados y sí cortados.

2.3. Clareo: Es la operación que consiste en la extracción de los pies sobrantes de la masa principal en los estados de repoblado y monte bravo. Se realizará en los pies peor conformados y/o en los bosquetes de densidad excesiva.

2.4. Abonado: Consistirá en la utilización de compuestos minerales para favorecer el crecimiento de la vegetación principal. Se realizará de forma individualizada sobre las casillas limpias de vegetación accesoría. Se admitirá tanto el uso de abonos agrícolas como estrictamente forestales de liberación gradual o lenta.

El abonado agrícola, contendrá una proporción de nitrógeno igual o inferior a la de fósforo y potasio. Se realizará siempre de forma posterior a la plantación, con una dosis superior a los 50 gramos por planta.

2.5. Eliminación de la vegetación con herbicida: Consistirá en la eliminación permanente de la vegetación tanto en la realización de cortafuegos como en la limpieza de repoblaciones. En cualquier caso, con posterioridad a la aplicación del herbicida, deberá procederse a la corta del matorral y en el caso de cortafuegos a la retirada y acordonado de los restos fuera de la superficie del mismo.

El producto utilizado debe figurar inscrito en el registro de material y productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, y encontrarse autorizado para usos forestales.

3. Especies a emplear.

3.1. Enumeración: Los géneros o especies objeto de la reposición serán los mismos que figuran en la solicitud de forestación pudiendo realizarse un cambio de especie por dificultades especiales en la plantación y previa autorización del Servicio de Montes y Producción Forestal con las especies comprendidas en los anexos incluidos en la base tercera de esta convocatoria, y siempre que estén adecuados a los condicionamientos de altitud, clase de suelo, condiciones climatológicas, área de distribución potencial, protección legal del espacio y finalidad que se pretende, debiéndose constatar suficientemente dicha adecuación por el personal técnico del Servicio de Montes y Producción Forestal con arreglo a los criterios técnicos habituales.

3.2. Características:

3.2.1. De las plantas a utilizar:

- a) Las dimensiones y características que se señalen en las definiciones de estos artículos son las que han de poseer las plantas utilizadas en el momento de la plantación.
 - b) Las plantas pertenecerán a los géneros, especies, subespecies, orígenes, clones o cualquier otra clase de condiciones o características que, en su caso, se señalen en la Memoria.
- c) No serán admitidas las plantas que no posean la calidad cabal y comercial necesaria, la cual se determinará por criterios relativos a la conformación y estado sanitario, así como, en su caso, a criterios de edad y dimensiones.
 - d) Criterios cualitativos. Son los referidos a conformación y estado sanitario tanto para plantas a raíz desnuda como para plantas con cepellón.
- Los defectos que excluyen a las plantas de la calidad cabal y comercial son los siguientes:
- I. Plantas con heridas no cicatrizadas. En el momento de la plantación, cualquier herida debe haber cicatrizado. Sólo se admitirán las heridas de poca cuantía en ramificaciones secundarias originadas por la manipulación de las plantas desde el vivero a la plantación.
 - II. Plantas parcial o totalmente desecadas. La desecación concierne a los tallos y raíces.
 - III. Tallo con fuerte curvatura.
 - IV. Tallo múltiple. Se entiende por tallo múltiple cuando del cuello de la planta surgen varios tallos susceptibles de desarrollarse independientemente.
 - V. Tallo con muchas guías. Salvo la presencia de varias guías en especies del género *Fagus* y *Quercus*.
 - VI. Tallo y ramas con parada invernal incompleta. Salvo para plantaciones de otoño en lugares y momentos libres de heladas.
 - VII. Tallo desprovisto de una yema terminal sana.
 - VIII. Ramificación inexistente o claramente insuficiente. Salvo para especies del género *Quercus*.
 - IX. Las acículas más recientes gravemente dañadas. Se excluirán las plantas que presenten más de la cuarta parte de las acículas de la última estación vegetativa dañadas.
 - X. Cuello dañado. Salvo las plantas del género *Castanea* recepadas en vivero.
 - XI. Raíces con problemas de reviramientos y remontes. Se excluirán los defectos en "bucle", en "S", en "Y", en "L", y en general, aquellos que originen una raíz principal formando un ángulo igual o inferior a 110° con el tallo.
 - XII. Raíces secundarias inexistentes o seriamente amputadas. Quedan excluidas las especies del género *Populus* y las estaquillas, en las que no hay gran desarrollo del cabello radical. La ausencia total, no obstante, implica el rechazo de la planta.
 - XIII. Plantas que presentan graves daños causados por organismos nocivos (insectos, hongos, roedores, etc.).
 - XIV. Plantas que presentan indicios de recalentamiento, fermentaciones o enmohecimientos debidos al almacenamiento o transporte.
- Por indicios se debe entender:
- I. Elevación anormal de temperatura en las cajas de transporte.
 - II. Olor característico por fermentación.
 - III. Enmohecimientos en partes aéreas o radicales (no confundir estos enmohecimientos con los provocados por las micorrizas).

IV. Azulado de tejidos internos de la raíz principal.

e) Criterios cuantitativos. Son los referidos a edades y dimensiones, debiendo diferenciar si se trata de plantas a raíz desnuda o de plantas con cepellón.

e.1) Plantas a raíz desnuda.

La relación existente entre la altura de la parte aérea (expresada en cm) y el diámetro del cuello de la raíz (expresada en mm) será la indicada por la fórmula:

$$\text{Diámetro} = (\text{altura}/10) + \text{coef.}$$

Siendo las alturas mínimas admisibles, los tipos de plantas y los coeficientes correspondientes a cada especie los que se indican en la tabla adjunta:

	H. min.	Tipo	Coef.	D(mm)
CONIFERAS				
Chamaecyparis Lawsoniana (Ciprés de Lawson)	25	1/1, 1/2, 1/3	2	4,5
Larix sp. (Alerce)	20	2/0, 3/0	1	3
Picea sitchensis (Abeto, Picea de Sitka)	25	1/1, 1/2	2	4,5
Pinus radiata (Pino insigne)	20	1/0, 2/0	1	3
Pinus sylvestris (Pino silvestre)	12	2/0, 3/0	2	2
Pinus pinaster (Pino del país)	15	2/0, 3/0	2	2
Pseudotsuga menziesii (Abeto Douglas)	25	2/0, 3/0	2	4,5
FRONDOSAS				
Acer Pseudoplatanus (Plágano)	30	1/1, 1/2, 1/3	2	5
Betula celtiberica (Abedul)	30	1/2, 1/2, 1/3	1	4
Castanea sativa (Castaño)	30	1/1, 1/2, 1/3	4	7
Fagus sylvatica (Haya, Faya)	30	1/1, 1/2, 1/3	2	5
Fraxinus excelsior (Fresno)	30	1/1, 1/2, 1/3	2	5
Juglans regia (Nogal, Noceo)	30	1/1, 1/2, 1/3	6	9
Quercus robur (Roble, Carbayo)	30	1/1, 1/2, 1/3	4	7

La altura (H) estará medida desde el cuello de la raíz al extremo o guía terminal de la planta, con un error de más/menos 1 cm.

El diámetro del cuello de la raíz, se medirá con un error de más/menos 1 mm.

Todas las medidas se realizarán con un error del 10% con probabilidad del 0,95.

e.2) Plantas en envase.

Especies	Edad máxima (savias)	Altura mínima (cm) (1)	Altura máxima (cm) (1)	Diámetro mínimo en el cuello (mm)
Betula celtiberica	1	25	50	2
	2	40	80	4
Castanea sativa	1	25	40	5
Fagus sylvatica	1	15	25	2
Juglans regia	1	15	40	5
Pinus nigra	1	8	15	2
	2	10	25	3
Pinus pinaster	1	15	25	2
Pinus radiata	1	15	25	2
Pinus sylvestris	1	8	15	2
	2	10	25	3
Pseudotsuga douglasii	1	10	20	2
	2	20	30	3
Quercus ilex	1	8	30	2
Quercus petraea	1	15	35	2
Quercus robur	1	15	35	2
Quercus rubra	1	20	35	2

(1) Altura: La medida de la altura se hará con una aproximación de 1 cm para las plantas de 30 cm o menos de altura, y con una aproximación de 2,5 cm para las plantas de más de 30 cm de altura.

Como norma general se establecerá para todas las especies que la relación parte aérea/parte radical sea proporcionada, debiendo ser la altura de la planta igual o inferior a 1,5 la del contenedor y a 5 veces el diámetro del contenedor.

f) Criterios de cultivo y manejo. Son los referidos al cultivo y manejo de planta en contenedor.

A) Sustrato: El sustrato deberá poseer unas características físicas, químicas y biológicas adecuadas para el cultivo de planta forestal. La porosidad total deberá de ser como mínimo del orden del 80%.

B) Contenedor: El contenedor deberá cumplir las siguientes características:

- Con eficaz dispositivo antiespiralante incorporado, sea por la forma de sus paredes o por la inclusión de determinadas guías direccionales.
- Con paredes impermeables a las raíces de modo que éstas no puedan pasar de uno a otro.
- Sobreelevación suficiente sobre el terreno (mínimo 10 cm) para producir autorepicado radical.
- Que permita la extracción fácil y total del cepellón sin deterioros ni desgarros del sistema radical.
- No serán admisibles aquellos sistemas en los que parte o la totalidad del contenedor se introduce en la tierra junto con la planta.
- El volumen mínimo será de 120 cc. para las resinosas y 300 cc. para las frondosas.
- La densidad máxima de cultivo será del orden de 400 brinzales/m² para resinosas y frondosas, salvo cultivos, de una savia de Pinus nigra y Pinus sylvestris que podrá ser de 800 brinzales/m².

Además:

- Al final del cultivo el sistema radical debe haber formado un cepellón compacto que permita un manejo fácil en el campo sin deterioros ni desmoronamientos.
- Se exigirá que la humedad del contenedor, desde la partida de la planta del vivero, se mantenga casi a saturación hasta el momento de la plantación.
- El transporte de la planta deberá asegurar que ésta no sufra fuertes corrientes de aire, por lo que los vehículos serán de caja cerrada preferentemente. Se hará lo más rápidamente posible, con cuidado en las operaciones de carga y descarga.
- El almacenamiento o aviverado de las plantas se realizará en zonas adecuadas (libres de heladas, no expuestas a vientos desecantes, ni de fuerte insolación, etc.).

3.2.2. Del material forestal de reproducción:

Origen y procedencia: El origen de este material se justificará donde sea exigible, o cuando la autoridad forestal lo considere necesario, en el marco de las vigentes normas de comercialización.

Deberá proceder de viveros y de productores de plantas forestales que figuren inscritos en los Registros Oficiales correspondientes.

Calidades: Las semillas y plantas empleadas como material forestal de reproducción deberá tener en todos los casos calidad genética garantizada y cumplir las especificaciones que en materia de sanidad vegetal fueran exigibles e ir respaldadas, en su caso, por los correspondientes documentos que avalen su idoneidad fitosanitaria.

4. Otras especificaciones.

4.1. Extensión mínima. Las superficies mínimas objeto de las ayudas serán de al menos 0,5 has.

4.2. Todas las actuaciones solicitadas deben estar contempladas en la presente convocatoria y ajustarse a lo establecido como "buenas prácticas forestales". En caso contrario el informe del personal técnico del Servicio de Montes y Producción Forestal razonará la denegación o, excepcionalmente, la concesión de la subvención. Igualmente, mediante informe razonado del personal técnico se propondrán las condiciones que sean exigibles para el éxito, protección de la repoblación, o mejora de la solicitud sin cuyo cumplimiento podrá ser denegada la ayuda solicitada.

4.3. Las superficies repobladas en el ámbito de la forestación de tierras agrícolas no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola mientras continúen catastradas como forestales. Igualmente no podrán dedicarse a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones.

4.4. La concesión de la ayuda obliga al mantenimiento de los terrenos con la vegetación implantada así como a efectuar la vigilancia y cuidados que exigen las plantaciones forestales durante un período que no podrá ser inferior al turno de las especies utilizadas.

4.5. La existencia de más de un 10% de marras, los daños ocasionados por la caza o pastoreo y el incendio, tendrán la consideración de falta de mantenimiento adecuado, pudiendo el organismo pagador exigir, mediante informe del Servicio de Montes y Producción Forestal, la devolución de las cantidades otorgadas.

4.6. Si las superficies forestadas se transmitiesen total o parcialmente durante el período de compromisos se adecuán las primas a la situación del nuevo titular, debiendo éste

cumplir las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas que se le han otorgado y subrogarse en todos los compromisos existentes así como comunicarlo a la Administración del Principado.

Décima.—*Compatibilidad ambiental de las ayudas:*

Quando las acciones que se lleven a cabo en ejecución de la presente convocatoria, por su entidad o intensidad, precisen del análisis de su adecuación ambiental o la compatibilidad con los criterios de ordenación del territorio se procederá a realizar las correspondientes evaluaciones previas en el momento de la autorización.

Igualmente se estará a lo establecido en la normativa en materia de medio ambiente y en concreto el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias; Planes Rectores de Uso y Gestión de Espacios Naturales Protegidos; Planes de Recuperación, conservación del hábitat o manejo de especies catalogadas; Planes de Recuperación de áreas y ecosistemas; normativa estatal y autonómica relacionada con la Red Natura 2000 y la Directiva Hábitats; Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección; Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la restante normativa territorial y ambiental que, en su caso, resulte de aplicación.

Undécima.—*Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas:*

1. El seguimiento y certificación de los trabajos que comporte su ejecución se llevará a cabo a través del personal técnico del Servicio de Montes y Producción Forestal de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias que pondrá en práctica las medidas de seguimiento y control que resulten precisas para constatar las formas y plazos en que se ejecutan las inversiones, realizando la inspección sobre el terreno de la totalidad de las solicitudes.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a facilitar cuanta información solicite la Consejería de Medio Rural y Pesca respecto de las actividades subvencionadas, así como a comunicar de inmediato a la misma toda incidencia fitosanitaria o de otra índole que pudiera sobrevenir en cualquier momento.

3. Sin perjuicio de los programas de inspección que la autoridad regional pueda poner en práctica para comprobar la efectividad de las actuaciones que hubieran sido objeto de ayudas se realizará un control sobre el terreno que afectará anualmente como mínimo al 5% de los beneficiarios.

4. Los controles tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 a 62 del Reglamento CE 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1257/99.

5. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control.

6. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en el Reglamento CE 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 118/2004, de la Comisión.

7. El expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios de las ayudas contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y, en su caso, de los controles sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se han ajustado a lo establecido en la normativa comunitaria que lo regula.

8. El procedimiento de gestión y control de las ayudas se diseñará de acuerdo y en coordinación con el sistema integrado de gestión y control de ayudas a los productores agrícolas y ganaderos ubicados en el territorio del Principado de Asturias.

9. En caso de que las visitas sobre el terreno pongan de manifiesto la existencia de irregularidades significativas en una comarca o región, la Consejería de Medio Rural y Pesca efectuará controles adicionales durante el año en curso y se aumentará el porcentaje de solicitudes que sean objeto de control al año siguiente en dicha comarca o parte de ella.

Duodécima.—Modificación, revocación y reintegro de las ayudas:

1. Las ayudas podrán ser revocadas total o parcialmente si sus destinos no se ajustan al plan inicial o a las indicaciones técnicas del Servicio de Montes y Producción Forestal de la Consejería de Medio Rural y Pesca, pudiendo llegar a dejarse sin efecto cuando la acción que se va a financiar con las mismas devenga inadecuada para la satisfacción de los objetivos de la convocatoria.

2. En lo que se refiere a las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión o de reintegro de la subvención, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación u otra causa imputable al beneficiario, se suspenderán todas las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

4. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o en incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, o las específicas establecidas en cada una de las ayudas, así como cuando las especies que se implanten carezcan del correspondiente pasaporte fitosanitario.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

5. En los casos señalados anteriormente el organismo pagador reclamará directamente el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda, haciéndose efectivas las garantías prestadas por el beneficiario en su caso.

Decimotercera:

En lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y demás normativa de pertinente aplicación.

ANEXO I

Att. Consejería de Medio Rural y Pesca (Reg. Entrada)

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS.
AÑO 2007

SOLICITUD DE PAGO:

AYUDA DE MANTENIMIENTO PRIMA COMPENSATORIA

Solicitante:
D/Dña.:

CIF/NIF.:

Representante
D/Dña.:

CIF/NIF.:

Concejo en el que se ejecutan las obras objeto de subvención:

Con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria de ayudas para el fomento de la forestación en tierras agrícolas para el presente año de 2007 solicito me sea abonada la ayuda correspondiente al

EXPTE. Nº: /

* Para el caso de solicitud de prima compensatoria:

Habiendo solicitado la concesión de Prima Compensatoria, les comunico que:

soy perceptor de la ICM

no soy perceptor de la ICM, por lo que apporto copia de la última declaración del IRPF y justificación de cotización a la Seguridad Social Agraria.

no estoy acogido al Cese Anticipado de la Actividad Agraria.

El solicitante:

- declara que todos los datos incluidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
- declara responsablemente no haber solicitado otras ayudas con la misma finalidad y haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
- autoriza al Servicio Gestor de las ayudas a recabar sus datos de Seguridad Social y Hacienda en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la Ayuda.
- Declara responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente, así como a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.

En a de de 2.007.

(firma)

Anexo II

CLASIFICACION DE LAS ESPECIES EN LAS FORESTACIONES APROBADAS EN LA CONVOCATORIA DE LOS AÑOS 1993 Y 1994

Anexo 1 Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la producción de madera a un plazo mayor de 18 años.

Nombres vulgares	Nombres científicos	Nombres vulgares	Nombres científicos
Pino silvestre	Pinus sylvestris L.	Alerce	Larix sp.
Pino negro	Pinus uncinata Mill. (1)	Roble americano	Quercus rubra L.
Pino laricio, albar	Pinus nigra Arn.	Seudosuga	Pseudotsuga menziesii
Pino negral, rodeno, del país	Pinus pinaster Ait. (1)	Abeto rojo	Picea excelsa Lam.
Pino de Monterrey, insignis	Pinus radiata D. Don	Plátano	Platanus sp.
Cedro	Cedrus sp.	Falsas acacias	Robinia sp., Gleditschia sp., Sophora sp.

(1) Estas especies, cuando tengan como fin la restauración o la creación de ecosistemas forestales, se considerarán a todos los efectos como especies del anexo 2.

Anexo 2

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes.

Nombres vulgares	Nombres científicos	Nombres vulgares	Nombres científicos
Abeto	Abies alba Mill.	Fresno común	Fraxinus excelsior L.
Alamo blanco	Populus alba L.	Avellano	Corylus avellana L.

Nombres vulgares	Nombres científicos	Nombres vulgares	Nombres científicos
Alamo negro	Populus nigra L.	Castaña y variedades	Castanea sativa Mill.
Alamo temblón	Populus tremula L.	Laurel	Laurus nobilis L.
Sauce	Salix alba L., fragilis L.	Serbales, Mostajos	Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz, S. aria Crantz
Abedul y variedades	Betula pubescens Ehrh.	Cerezos silvestres	Prunus avium L., P. padus L., P. mahaleb., P. lusitanica L.
Aliso, Humero	Alnus glutinosa (L) Gaertn.	Haya y variedades	Fagus sylvatica L.
Olmo	Ulmus minor Mill., U. montana With.	Roble	Quercus robur L., Q. petraea (Matts) Liebl.
Arce	Acer pseudoplatanus L.	Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.
Tilo	Tilia platyphyllos Scop., T. cordata Mill.	Quejigo	Q. faginea Lamk.

Anexo 3

Especies arbóreas y arbustivas autóctonas de interés particular en ciertas zonas por motivos de producción de maderas valiosas, endemismos, peligro de extinción y protegidas, etc.

Nombres vulgares	Nombres científicos	Nombres vulgares	Nombres científicos
Tejo	Taxus baccata L.	Alcornoque	Quercus suber L.
Nogal y variedades	Juglans regia L.	Encina	Quercus ilex L. Quercus rotundifolia L.
Madroño	Arbutus unedo L.	Fresno de hoja estrecha	Fraxinus angustifolia Vhal.
Endrinos, espinos	Prunus spinosa L., P. Insititia L.	Terebinto	Pistacea terebintus L.
		Acebo	Ilex aquifolium L.

Anexo III

CLASIFICACION DE LAS ESPECIES EN LAS FORESTACIONES APROBADAS EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2001

I. FRONDOSAS

I.a. Frondosas crecimiento lento (masa pura)

Abedul y variedades	Betula pubescens Ehrh.
Alamo blanco	Populus alba L.
Alamo negro	Populus nigra L.
Alamo temblón	Populus tremula L.
Aliso, Humero	Alnus glutinosa (L) Gaertn.
Arce	Acer pseudoplatanus L.
Castaña y variedades	Castanea sativa Mill.
Cerezos silvestres	Prunus avium L.
Falsas acacias	Robinia sp., Gleditschia sp., Sophora sp.
Fresno común	Fraxinus excelsior L.
Haya y variedades	Fagus sylvatica L.
Laurel	Laurus nobilis L.
Nogal americano	Juglans nigra
Nogal y variedades	Juglans regia L.
Olmo	Ulmus minor Mill., U. montana With.
Plátano	Platanus sp.
Quejigo	Q. faginea Lamk.

Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.
Roble americano	Quercus rubra L.
Roble, carbayo	Quercus robur L., Q. petraea (Matts) Liebl.
Tilo	Tilia platyphyllos Scop., T. cordata Mill.
Tulipífero de Virginia	Liriodendron tulipifera

I.b. Frondosas crecimiento lento (masa mezclada)

Mezclas de las especies enumeradas en el apartado I.a.

I.c. Frondosas crecimiento rápido

Híbridos de chopo	Populus sp
-------------------	------------

a raíz profunda
a raíz superficial

II. RESINOSAS

II.a. Resinosas crecimiento lento (masa pura)

Abeto	Abies alba Mill.
Abeto rojo	Picea excelsa Lam.
Alerce	Larix sp.
Cedro	Cedrus sp.
Pino de Monterrey, insignis	Pinus radiata D. Don
Pino laricio, albar	Pinus nigra Arn.
Pino negral, rodeno, del país	Pinus pinaster Ait.
Pino negro	Pinus uncinata Mill.
Pino silvestre	Pinus sylvestris L.
Pseudosuga	Pseudotsuga menziesii

II.b. Resinosas crecimiento lento (masa mezclada)

Mezclas de las especies enumeradas en el apartado II.a

III. MEZCLADAS (FRONDOSAS × RESINOSAS)

III.a. mezclas frond. × resinosas crecimiento lento.

Mezcla de las especies incluidas en los apartados I.a y II.a.

IV. OTRAS ARBOREAS

IV.a. Otras arbóreas

Alcornoque	Quercus suber L.
Encina	Quercus ilex L. Quercus rotundifolia L.
Fresno de hoja estrecha	Fraxinus angustifolia Vhal.
Tejo	Taxus baccata L.

V. ARBUSTIVAS

V.a Arbustivas

Acebo	Ilex aquifolium L.
Avellano	Corylus avellana L.
Endrinos, espinos	Prunus spinosa L., P. Insititia L.
Madroño	Arbutus unedo L.
Sauce	Salix alba L., S.fragilis L.
Serbales, Mostajos	Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz, S. aria Crantz
Terebinto	Pistacea terebintus L.

RESOLUCION de 2 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan ayudas para el fomento y desarrollo del sector equino.

El Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, modificado por el R.D. 1581/2006, de 22 de diciembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

El referido Real Decreto se plantea para fomentar los dos ámbitos del sector, en buena medida interdependientes, como son el sector ganadero primario y el de servicios en sus actuaciones sociales, culturales, deportivas y de ocio en los que el caballo es protagonista.

El mismo Real Decreto, establece que las solicitudes se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma a quien también corresponde la concesión, pago y gestión, en general, de las ayudas.

Con fecha 16 de marzo de 2007, el Servicio de Producción y Bienestar Animal de la Dirección General de Ganadería ha propuesto la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones, con un importe global de 134.000,00 euros (ciento treinta y cuatro mil euros), de los cuales 94.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03-712F-773.035 y 40.000,00 euros a la 18.03-712F-783.009, ambas de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, y se han expedido los correspondientes documentos de reserva y retención de crédito (RC n.º 2007-1800000841 y n.º 2007-1800000842).

Conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 30 de marzo de 2007, ha emitido los correspondientes informes de fiscalización favorables (n.º A: 1800001853 y 1800001854).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en sus artículos 22 y 23 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y en la que se podrán incluir las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

La competencia para aprobar las bases y convocar las ayudas corresponde a la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el artículo 2 del Decreto del Presidente 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

La autorización del gasto y la resolución del procedimiento es competencia de la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, sin perjuicio de la delegación de competencias en el titular de la Secretaría General Técnica, según lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 18 de octubre de 1999.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Convocar, en el ámbito del Principado de Asturias, las ayudas reguladas en Real Decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Segundo.—Autorizar el correspondiente gasto, por importe global de 134.000,00 euros (ciento treinta y cuatro mil euros), de los cuales 94.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03-712F-773.035 y 40.000,00 euros a la 18.03-712F-783.009, ambas de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio.

Tercero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo I de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de dichas subvenciones, y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 2 de abril de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—6.139.

Anexo I

BASES

Primera.—*Objeto, condiciones y finalidad:*

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el Principado de Asturias el régimen de ayudas reguladas por el Real Decreto 1200/2005.

La finalidad de este régimen de ayudas es, en general, incentivar aquellas actividades e inversiones destinadas al sector equino para su fomento y desarrollo; y que, en particular, vienen especificadas para cada tipo de ayudas en el Real Decreto mencionado en el párrafo anterior modificado por el también Real Decreto 1581/2006, de 22 de diciembre.

Sólo serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde la presentación de la solicitud hasta el día 30 de octubre de 2007.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No obstante, si de la obtención concurrente de ayudas resultara que el total de subvención obtenida superara los máximos establecidos en la presente convocatoria o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, dicha subvención se reduciría hasta el citado límite.

Segunda.—*Tipos de beneficiarios:*

Las ayudas van dirigidas a los siguientes tipos de beneficiarios:

Tipo 1.—Pequeñas y medianas empresas agrarias dedicadas a la producción y cría de équidos.

Tipo 2.—Pequeñas y medianas empresas agrarias dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.

Tipo 3.—Pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones.

Tipo 4.—Asociaciones y agrupaciones de productores de équidos.

Las actividades e inversiones subvencionables, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía y la intensidad máxima de las ayudas son las que se establecen en las cuatro bases siguientes.

Cada beneficiario sólo podrá presentar solicitud para un tipo de ayudas de las descritas en las bases siguientes. En caso de solicitar más de un tipo se desestimarán las solicitudes presentadas por dicho solicitante.

Tercera.—*Ayudas a empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos:*

Las actividades o líneas subvencionables serán las siguientes:

- a) La construcción y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de équidos, incluyendo el acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de vallados y cercados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios, etcétera.
- b) La primera adquisición de reproductores de la especie equina en el caso de la primera instalación como explotación ganadera equina, que deberán estar identificados electrónicamente.
- c) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación como explotación ganadera equina.
- d) Los costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina.
- e) Inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones con objeto de cumplir las normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos titulares de empresas agrarias equinas destinadas a la producción y cría de équidos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, como explotación de reproducción y producción, tener declarado el censo de la explotación ganadera equina de conformidad con lo establecido en el R.D. 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro de explotaciones ganaderas, así como disponer del correspondiente libro de

explotación actualizado que se establezca reglamentariamente para los équidos e identificar a sus animales conforme a la normativa vigente.

Se entenderán como primera instalación en actividad ganadera equina las explotaciones registradas para dicha especie a partir del 22 de agosto de 2006, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria anterior, y dadas de alta la actividad en la agencia tributaria a partir de dicha fecha.

- b) Acreditar viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente.
- c) Cumplir con las normas mínimas en materia de medio ambiente, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.
- d) Cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal y, en especial, los Reales Decretos 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, y el Reglamento 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.
- e) Aplicar los programas sanitarios que se establezcan por las autoridades competentes y efectuar el registro de los tratamientos medicamentosos conforme al Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
- f) Cumplir, en su caso, las condiciones de las licencias de aprovechamiento de pastos.

La intensidad bruta de la ayuda no deberá superar:

- a) El 50 por cien de las inversiones subvencionables en zonas desfavorecidas, o el 40 por cien de las inversiones subvencionables en las demás zonas.
- b) Tratándose de inversiones efectuadas por jóvenes agricultores (edad comprendida entre los 18 y los 40 años) en los cinco años siguientes a su instalación, el 45% o el 55% en zonas desfavorecidas.
- c) Si la inversión prevé costes suplementarios relacionados con la protección y mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones higiénicas de las explotaciones equinas o con el bienestar animal, estos porcentajes del 50 y 40 por 100 podrán aumentarse 25 y 20 puntos porcentuales, respectivamente. En este caso, sólo podrán concederse para cumplir requisitos que van más allá de las normas comunitarias, nacionales o autonómicas o para aquellas de reciente promulgación, en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

Cuarta.—*Ayudas a empresas equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo:*

Las actividades o líneas subvencionables serán las siguientes:

- a) Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones con el fin de mejorar la calidad.

- b) Compra o arrendamiento con opción de compra, de maquinaria, equipos y ordenadores, para la aplicación de los programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior.
- c) Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y pago de honorarios a asesores.
- d) Organización de cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo en relación con la aplicación de sistemas de garantía de la calidad y sistemas APPCC (Análisis de Peligros y de Puntos de Control Crítico).
- e) Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones cuya finalidad sea el fomento y la promoción de carne de caballo.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellas pequeñas y medianas empresas agrarias equinas, o sus asociaciones legalmente reconocidas, dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que mantengan dicha actividad durante un período no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que aquélla se haya iniciado y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente.
- b) Que las inversiones redunden en ventajas para los productores equinos a través de contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización.
- c) Acreditar la aplicación de sistemas de trazabilidad en la producción, de control de puntos críticos en todo el proceso productivo, así como fomentar, mediante compromisos por escrito, el cumplimiento de las normas en vigor sobre el medio ambiente, la higiene y la sanidad, el registro e identificación de los animales, los programas sanitarios aprobados por la autoridad competente y, en su caso, el bienestar animal y códigos de buenas prácticas higiénicas, en las explotaciones vinculadas. A estos efectos, se entenderá como explotaciones vinculadas aquellas que tengan relación directa de carácter comercial con las empresas de transformación y comercialización beneficiarias de las ayudas descritas.
- d) Realizar una correcta gestión de los subproductos generados durante el proceso productivo.

La intensidad bruta de la ayuda no deberá superar:

- a) El 40 por 100 de las inversiones subvencionables.
- b) En el caso de la actividad prevista en el apartado d), se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

Quinta.—*Ayudas a pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones:*

Las actividades o líneas subvencionables serán las siguientes:

- a) Adecuación de las instalaciones para el alojamiento de los animales y para el desarrollo de la actividad.
- b) Primera compra de animales y de arneses, sillas de montar y demás bienes muebles de uso específico directamente relacionado con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con équidos.

- c) Organización de cursos de formación para profesionales, en el ámbito ecuestre.
- d) Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia).
- e) Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad complementaria a la educacional, cuando se implante por primera vez y en el marco de un programa aprobado por la autoridad competente.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las pequeñas y medianas empresas no agrarias y aquellas otras instituciones que ofrezcan servicios a terceros con participación de équidos. En particular, podrán ser beneficiarios los centros de alquiler o pupilaje de animales de la especie equina, centros de ocio en que se lleven a cabo actividades ecuestres, empresas de turismo rural, centros de enseñanza públicos o privados, centros deportivos ecuestres que desarrollen su actividad en el ámbito rural, así como fundaciones, empresas y sus asociaciones, siempre que su objeto sean las actividades económicas relacionadas con la utilización de équidos.

Para poder optar a estas ayudas los beneficiarios deberán cumplir, en función de la actividad subvencionable, los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su viabilidad económica.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente.
- c) Cumplir con las normas mínimas exigibles en materia de bienestar animal, higiene y medio ambiente.
- d) Llevar una correcta gestión de los subproductos generados por la actividad que se desarrolle con los équidos.
- e) Disponer de personal responsable de los animales, con formación específica en ganadería equina o acreditarla en los dos años posteriores.
- f) Registrar la explotación e identificar a todos los animales utilizados en la actividad, conforme a la normativa vigente.
- g) Contar con un programa sanitario para los équidos, supervisado por un veterinario.

La cuantía máxima total de la ayuda no podrá ser superior a 100.000 euros por beneficiario en un período de tres años. Asimismo, las ayudas a la formación no podrán superar la cuantía prevista en el artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

Sexta.—*Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos:*

Las actividades o líneas subvencionables serán las siguientes:

- a) Implantación de programas de manejo zootécnico y sanitario en las explotaciones equinas aprobados por la autoridad competente que abarquen aspectos relacionados con la mejora de la calidad y sanidad de las producciones equinas.
- b) Aplicación de servicios en común e inversiones en común, como las previstas en la base tercera, apartado a) de las actividades subvencionables. Tendrá la consideración de actividad subvencionable en este apartado, la implantación de servicios de doma a desarrollar por los beneficiarios.
- c) Implantación de programas de calidad voluntarios o de sistemas de producción diferenciada, denominaciones de calidad y producción ecológica.

- d) Implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría equina de producción de carne (cebo en común, centros de normalización, tipificación canales, etc.).
- e) Organización de cursos que se celebren para la formación en producción y cría de équidos al nivel de explotación.
- f) Celebración y asistencia a certámenes, ferias o exposiciones cuya finalidad sea el fomento y la promoción del equino y sus productos y servicios, siempre que no se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.
- g) Asistencia técnica a las entidades asociativas y agrupaciones de productores de équidos, que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades.
- h) Campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo y de sus cualidades nutricionales.
- i) Alquiler de locales apropiados y adquisición de material, incluidos ordenadores, para la aplicación de los programas, en el caso de asociaciones o agrupaciones que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades asociativas o sus agrupaciones, las agrupaciones de productores de la especie equina y las agrupaciones de defensa sanitaria reconocidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar su viabilidad económica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente.
- 2) Todas las explotaciones de los integrantes de la asociación o agrupación deben cumplir con los requisitos establecidos para los beneficiarios en la base tercera, excepto en lo relativo a la viabilidad económica, que deberá ser acreditada por la entidad beneficiaria de la ayuda.
- 3) Los programas aprobados se deben aplicar a todas las explotaciones pertenecientes a la asociación.
- 4) Los programas deben ser supervisados por un técnico con titulación de grado medio o superior y, en el caso de los programas sanitarios, por un veterinario.
- 5) En el caso de que las ayudas solicitadas estén destinadas a mejorar la comercialización de la producción, al menos, el 50 por 100 de ésta, que, a su vez, proceda, como mínimo, del 50 por 100 de las explotaciones integradas en la entidad asociativa, debe ser comercializada por la entidad asociativa beneficiaria.
- 6) Sólo agrupen a productores.
- 7) En el caso de la actividad d) señalada mas arriba, cumplan los requisitos previstos en los números 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento CE n.º 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.
- 8) No podrán concederse subvenciones después del séptimo año siguiente al reconocimiento o constitución de la asociación o agrupación de productores.

La cuantía máxima total de la ayuda por asociación no podrá ser superior a 100.000 euros y deberán respetarse, además, las siguientes condiciones:

- a) En el caso de las actividades subvencionables descritas en los apartados d) y f), el límite de las ayudas no podrá superar anualmente el 50 por cien de los costes subvencionables. En todo caso, el límite de 100.000 euros por beneficiario vendrá referido a un período máximo de tres años consecutivos.
- b) En el caso de la actividad indicada en el apartado e), se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero.
- c) En el caso de la actividad subvencionable del apartado h), el límite máximo será del 50 por cien del coste de cada campaña.
- d) Para la actividad establecida en el apartado b), el límite máximo será el 40 por ciento de las inversiones subvencionables, o el 50 por ciento en zonas desfavorecidas.
- e) En el caso de la actividad i), estas ayudas serán temporales y decrecientes y no podrán superar el 100 por cien de los costes subvencionables al primer año, con una reducción anual de 20 puntos porcentuales, hasta un máximo de cinco años.

Séptima.—Requisitos generales y condiciones de los beneficiarios:

En todos los casos deberán cumplir el no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán tener la actividad correspondiente declarada de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en concreto, deberán mantener los bienes materiales subvencionados destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de la concesión de la ayuda.

Octava.—Tipo y cuantía de las ayudas:

Las ayudas consistirán en una subvención para contribuir a financiar las inversiones y gastos ocasionados por la realización de actividades objeto de estas ayudas.

Las ayudas contempladas en las bases tercera, cuarta y quinta se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.712F.773.035, dotada con 94.000 euros y las contempladas en la base sexta con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.712F.783.009 dotada con 40.000 euros.

Además de las cuantías máximas establecidas en las bases mencionadas en el párrafo anterior y cualquier otra mencionada en el Real Decreto 1200/2005, se establecen módulos de presupuestos máximos subvencionables para las actividades que se relacionan a continuación:

Actividades	Límite de presupuesto máximo subvencionable
Desbroce y limpieza de fincas	1.000 euros/ha
Cerramientos	2,50 euros/m
Construcción de mangas	1.500 euros/manga
Reparación y construcción de refugios	30 euros/m ²
Construcción de naves	100 euros/m ²

Actividades	Límite de presupuesto máximo subvencionable
Adecuación de naves para equino	100 euros/m ²
Doma	600 euros/animal
Remolques de transporte	2.000 euros/unidad
Adquisición de animales:	
Reproductores de tiro (carne)	3.500 euros y 700 euros/animal
Caballos de silla (reproductores o no)	5.000 euros y 1.000 euros/animal
Reproductores de silla registrados en L.G. o equivalentes	15.000 euros y 3.000 euros/animal

Novena.—Criterios para el otorgamiento de las subvenciones:

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva dando preferencia a las líneas de actuación previstas en las bases tercera, cuarta, quinta y sexta en el orden que se establece en cada una de dichas bases.

Para las ayudas financiadas con la aplicación presupuestaria 18.03.712F.773.035 se atenderá a los siguientes criterios para establecer un orden de prelación en las solicitudes:

1. En el reparto de fondos tendrán prioridad las solicitudes presentadas por beneficiarios de tipo 1 sobre las de tipo 2, y éstas sobre las de tipo 3. En consecuencia, únicamente cuando las disponibilidades presupuestarias hayan permitido satisfacer las solicitudes de subvención del primer tipo de beneficiarios podrán percibir ayudas, con el remanente de presupuesto, los del segundo tipo, y así sucesivamente.

2. Entre beneficiarios del mismo tipo, el reparto de disponibilidades presupuestarias se efectuará priorizando las líneas en el mismo orden en que figuran descritas dentro de las bases tercera, cuarta y quinta, de manera que solamente cuando se hayan satisfecho las solicitudes de ayudas de la primera línea se podrán conceder, con el presupuesto sobrante, subvenciones de la línea segunda, y así sucesivamente.

3. Una vez establecidas las prioridades indicadas se repartirán las disponibilidades presupuestarias asignando el máximo de subvención posible en base al presupuesto aprobado a cada solicitante para cada línea. En la línea en la que se agoten los fondos sin poder asignar el máximo de subvención posible a todas las solicitudes de esa línea, se procederá al prorrateo del remanente disponible para esa línea entre dichas solicitudes, y en proporción al presupuesto aprobado a cada una de ellas para esa línea. El resto de solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de disponibilidades serán desestimadas.

Para las ayudas financiadas con la aplicación presupuestaria 18.03.712F.783.009, destinadas a los beneficiarios del tipo 4, se repartirán las disponibilidades presupuestarias priorizando las líneas en el mismo orden en que figuran descritas en la base sexta, de manera que solamente cuando se hayan satisfecho las solicitudes de ayudas de la primera línea se podrán conceder, con el presupuesto sobrante, subvenciones de la línea segunda, y así sucesivamente. Asignando la subvención a conceder con los mismos criterios que se expresan en el punto 3 anterior.

Décima.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes:

1. Las solicitudes, según modelo que se incorpora como anexo II de la presente Resolución, deberán presentarse, cumplimentadas en todos sus términos, firmadas por el titular o su representante legal y dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, en la Oficina Comarcal correspondiente al domicilio del peticionario o a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF, CIF) y de su condición de representante cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de agrupaciones, copia de los estatutos, certificación de la inscripción en el registro público correspondiente y documento acreditativo del acuerdo adoptado para la solicitud de las ayudas, así como de la persona que suscriba la solicitud.
- Memoria de las líneas de actuación solicitadas, junto con los correspondientes presupuestos o facturas pro forma en el caso de inversiones, contrato con los técnicos, etc.
- Presupuesto desglosado de gastos e inversiones, según modelo que se incorpora como anexo III de la presente Resolución.
- En el caso de actividades de divulgación técnica: resumen de su contenido.
- En el caso de cursos: programa, ponentes, lugar y fechas previstas.
- En contratación de técnicos:
 - Definición de objetivos.
 - Planificación de actuaciones a realizar.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.
- En su caso, permiso de las obras a realizar.
- Justificante actualizado de tener la actividad declarada de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias o, en su caso, autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe de los órganos competentes dicha información.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.—Tramitación y subsanación de defectos:

Se designa al Servicio de Producción y Bienestar Animal de la Consejería de Medio Rural y Pesca como órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria.

Si la solicitud no estuviese acompañada de los documentos o datos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el

defecto, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, en la Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio de Producción y Bienestar Animal podrá recabar del solicitante cuanta información y documentos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Duodécima.—Resolución y notificación de las ayudas:

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto, que presidirá el Jefe del Servicio de Producción y Bienestar Animal, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales, un técnico de dicho Servicio, el Jefe de la Sección de Control de las Producciones Ganaderas, y el Jefe de la Sección de Ordenación de las Producciones Animales, que actuará como secretario.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Una vez evaluadas las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base novena de la presente norma, emitirá la correspondiente propuesta de concesión en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor tramitará dicha propuesta de concesión al órgano competente para la resolución del procedimiento, quien, dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, resolverá en el plazo de noventa días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes no resueltas en dicho plazo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Decimotercera.—Justificación de las ayudas:

Los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda deberán presentar al Servicio de Producción y Bienestar Animal, como máximo, el 30 de octubre del año en curso, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de gastos, que conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que figura como anexo III, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y su fecha de emisión. Si la subvención se otorgó con respecto a un presupuesto, se indicará éste, para así conocer las posibles desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tres presupuestos que el beneficiario deberá haber solicitado de diferentes proveedores, y si la elección entre las ofertas valoradas no recayó en la propuesta económicamente más ventajosa, escrito justificando dicha elección.

- b) Certificaciones que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias o, en su caso, autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe de los órganos competentes la información mencionada.

Esta documentación se considerará presentada si no han transcurrido seis meses desde la fecha de emisión de los mismos documentos aportados en la solicitud.

Decimocuarta.—Inspecciones y controles:

El Servicio de Producción y Bienestar Animal podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución.

La solicitud de estas ayudas implica que los beneficiarios quedan comprometidos a colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que, considerándose necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de concesión de las ayudas, sea requerida por la autoridad competente.

Si los controles no se pudieran efectuar por causa acaecible al beneficiario de las ayudas en el plazo propuesto por el Servicio de Producción y Bienestar Animal, se incoará el oportuno expediente de revocación y, en su caso, reintegro.

Decimoquinta.—Pago de las ayudas:

Efectuadas las comprobaciones oportunas, y previo informe del Servicio de Producción y Bienestar Animal, la Dirección General de Ganadería procederá a tramitar el pago de las ayudas que hayan sido justificadas correctamente.

La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.—Reintegro de subvenciones:

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas cuando el beneficiario incumpla las condiciones establecidas en la presente Resolución y demás disposiciones legales de aplicación,

cuando oculte o falsee datos o documentos que hubieran servido de base para su concesión sin reunir las condiciones requeridas para ello, o cuando las destine a fines distintos a los señalados en la solicitud.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio de Producción y Bienestar Animal, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido, para esta clase de ingresos, en la normativa vigente de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Decimoséptima.—*Final*:

La participación en esta convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación de su contenido.

En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DEL SECTOR EQUINO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2007

D./D.^a, con NIF, en su propio nombre/en representación de la sociedad (razón social), con CIF, domicilio, código postal, localidad, municipio, teléfono

DECLARA:

1. Cumplir los requisitos como beneficiario del siguiente tipo: (señalar con una cruz)

- Pequeñas y medianas empresas agrarias dedicadas a la producción y cría de équidos. Explotación registrada con el número (C.E.A.): ES 33//.....
- Pequeñas y medianas empresas agrarias dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.
- Pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones.
- Asociaciones y agrupaciones de productores de équidos.

2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan las ayudas para el fomento y desarrollo del sector equino durante el año 2007.

2. A facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Pesca para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

SOLICITA:

Que, de acuerdo con la Resolución anteriormente citada, le sea concedida la correspondiente ayuda por los gastos e inversiones descritos a continuación:

Línea	Presupuesto (euros)

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA (señalar con una cruz):

- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante y, en su caso, fotocopia del NIF del representante legal que formula la petición (en caso de agrupaciones, copia de los estatutos, certificación de estar inscritas en el registro público correspondiente y documento acreditativo del acuerdo adoptado para la solicitud de las ayudas, así como de la representación de la persona que suscriba la solicitud).
- En solicitudes presentadas por agrupaciones, relación nominal de todos los miembros de la organización, con indicación expresa del nombre y apellidos o razón social, NIF/CIF de cada uno de ellos y C.E.A.
- Memoria, proyecto, presupuestos, contratos o facturas pro forma suscritos por los técnicos o empresas competentes.
- Presupuesto de gastos e inversiones desglosado, según modelo del anexo III.
- Resumen del contenido de publicaciones de divulgación técnica.
- Descripción del programa, ponentes, lugar y fechas de celebración de cursos.
- Objetivos de la contratación de técnicos y plan de actuaciones de éstos.
- Ficha de Acreedor, según modelo normalizada.
- Permiso o licencia de obras/trabajos.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias.
- Autorización a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe de los órganos competentes la información acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.
- Justificante de tener la actividad declarada en Hacienda.
- Copia de la declaración del censo la explotación según R.D. 479/2004, de 26 de marzo.

En, a de de 2007

Fdo.

ILMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO RURAL Y PESCA

Anexo III

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD EQUINA

D./D.^a, con NIF/CIF, en su propio nombre/en representación de la sociedad (razón social), con motivo de la solicitud de ayudas

al sector equino presentada para 2007, declara el siguiente desglose de gastos e inversiones:

Línea	Concepto (indicar n.º de unidades)	Acreedor	Tipo de documento (factura pro forma, factura, albarán...)	Fecha de emisión	Presupuesto inicial (sin IVA)	Importe pagado* (sin IVA)	Fecha de pago*

* A cumplimentar sólo en la fase de justificación.

Lo que declara en, a de de 200...

Firma del interesado/a

ILMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO RURAL Y PESCA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIONES de 27 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por las que se autorizan y se aprueban proyectos de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8128, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Centro de transformación “Avda. Paz 27”, tipo interior en edificio, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22-16 kV/B2.
 - Línea subterránea de doble circuito de alta tensión, de 16-20 kV de tensión nominal con 56 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Avda. Paz 27” con la red de distribución.

Toda la instalación ha sido diseñada para una tensión nominal de 20 kV, aunque inicialmente prestará servicio a la tensión nominal de 16 kV.

- Emplazamiento: Avenida de la Paz, de Llanes, concejo de Llanes.
- Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.
- Presupuesto: 38.792,41 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero; 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—6.009.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8135, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Construcción de tres tramos de línea subterránea de alta tensión simple circuito (20 kV), totalizando 408 metros de longitud, con conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 MM²+H16 y un centro de transformación en edificio prefabricado, con transformador de 1000 kVA y relación 22/132 kV.
- Emplazamiento: Calle Catedrático Luis Sela Sampil, en Oviedo, concejo de Oviedo.
- Objeto: Permitir la construcción de enlaces varios.
- Presupuesto: 73.261,28 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero; 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—6.010.

— • —

RESOLUCION de 28 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8041, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Construcción de una línea subterránea de alta tensión, simple circuito (16-20 kV), de 50 metros de longitud, con conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV (1x240 kAl+H16).
 - Construcción de un centro de transformación en edificio prefabricado de 630 kVA de potencia asignada y relación de transformación 22-16 kV/B2, denominado "Bulnes", con los equipos necesarios para su explotación.
- Emplazamiento: Bulnes, concejo de Cabrales.
- Objeto: Permitir el desmontaje y eliminación del centro de transformación de intemperie y de la línea aérea de alta tensión que alimenta al pueblo de Bulnes.
- Presupuesto: 72.696,72 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero; 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—6.007.

— • —

RESOLUCION de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8079, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Instalación:
 - Construcción de una línea aérea de alta tensión, sobre apoyos metálicos, con el nombre, conductores y longitud siguientes: LAT (20 kV) derivación a C.T.I. "Entrecuetu" (LA 56,104 metros).
 - Construcción de un centro de transformación de intemperie, 250 kVA, relación de transformación 16-22/0,42 kV.

— Emplazamiento: Zona de Estregüeña (Panés), concejo de Peñamellera Baja.

— Objeto: Cumplimentar la demanda de suministro de energía eléctrica a una nueva vivienda.

— Presupuesto: 21.546,83 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el estudio preliminar de impacto ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero; 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11-9-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—6.008.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCION de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se conceden y deniegan subvenciones a las Comunidades Asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de actividades de difusión e impulso de la Cultura Asturiana, así como de promoción de Asturias.

Examinado el expte de referencia resultan los siguientes

Hechos

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 5 de diciembre de 2006, autorizó un gasto por importe total de 939.450 euros, con destino a la convocatoria del “Programa de Subvenciones a las Comunidades Asturianas en el Exterior”.

Segundo.—Por Resolución de 12 de diciembre de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3-1-2007), se convocó el Programa de Subvenciones a las Comunidades Asturianas en el Exterior para el año 2007, entre las que figura la modalidad de subvenciones a las comunidades asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana, así como la promoción de Asturias, por importe de 115.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-484.022.

Tercero.—Han sido remitidas en tiempo y forma, las solicitudes de participación en la convocatoria, hallándose al corriente los Centros Asturianos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de Seguridad Social y con la Hacienda del Principado.

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base IV de la convocatoria y realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración designada al efecto en su reunión de fecha 5 de marzo de 2007, levanta el acta correspondiente en la que se detalla la propuesta de concesión de las subvenciones en la citada modalidad, señalando los Centros Asturianos, el concepto y la cuantía de las mismas o denegando, en su caso, las mismas.

Quinto.—Los Centros Asturianos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

A los hechos señalados le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre actuaciones en materia de programas a favor de emigrantes se halla atribuida a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exte-

riores, a través de la Agencia Asturiana de Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 87/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto por un importe global de 115.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-484.022 de la vigente Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2007 y, en consecuencia, conceder las correspondientes subvenciones a las comunidades asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de actividades de difusión e impulso de la cultura asturiana, así como la promoción de Asturias, que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, en las cuantías que se especifican.

Segundo.—Denegar por las causas expresadas, las solicitudes de subvención recogidas en el anexo II.

Tercero.—Con carácter general el pago de la subvención concedida se realizará con posterioridad a la acreditación de la realización de la actividad y previa la justificación del gasto, pudiendo realizarse abonos parciales de la misma, correspondientes a períodos de gasto justificados. No obstante, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en su redacción dada a la misma por Resolución de 30 de julio de 2001. Las garantías a que hace referencia dicha Resolución sólo serán exigidas a las entidades beneficiarias cuando la cuantía de la subvención concedida supere los 6.010,12 euros.

Cuarto.—Con carácter particular el pago se realizará una vez haya sido justificado debidamente el gasto objeto de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma o a la de la entidad con la que éste contrajo la deuda.

Quinto.—La justificación total del gasto se efectuará antes del 30 de noviembre de 2007.

Sexto.—Las entidades harán constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades financiadas mediante esta subvención, la participación del Principado de Asturias.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición

ante el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Oviedo a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Javier García Valledor.—6.094.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

13.07-313B-484.022

Centros Asturianos de España - Actividades 2007

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Concedido
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	III Mercáu Astur	2.700
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Romería Asturiana	300
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Fiesta del Bollu	300
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Fiesta de la Santina	2.000
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	IV Semana Cultural Asturiana	3.000
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Amagüestu	300
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Talleres Monográficos	500
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Exposición de instrumentos tradicionales	600
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Día de Les lletres	500
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Jornadas Gastronómicas Asturianas	300
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Semana Cultural Asturiana	2.000
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Fiesta de la Santina y Día Comunidad Asturiana	1.500
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Desplazamiento Coral y grupo Gaitas	500
CASA DE ASTURIAS DE BILBAO	G48418669	Jornadas Culturales "Charlas"	1.500
CASA DE ASTURIAS DE BILBAO	G48418669	Jornada Folclórica Asturiana	1.000
CASA DE ASTURIAS DE BILBAO	G48418669	Actuación Compañía: Asturiana de Comedia y Hto	1.000
CASA DE ASTURIAS DE BILBAO	G48418669	Fiesta Santina (3 días)	4.000
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Día de Asturias	1.500
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Grupo Coral	500
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Ciclo conferencias	1.000
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Taller para preparar un amagüestu	300
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Día del Socio	300
CASA DE ASTURIAS EN LEON	G24016180	Fiestas Santina	1.500
C. ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Día de la Santina/Día de Asturias	1.500
C. ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Festival de las Comunidades	1.000
C. ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Activ. Sociales: amagüestu, espicha y otras	500
CENTRO ASTURIANO DE A CORUÑA	G15038219	Espicha asturiana dedicada a los jóvenes	1.500
CENTRO ASTURIANO DE A CORUÑA	G15038219	Fiestas de la Virgen de Covadonga	2.000
CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE	G03315595	Alicantino de Adopción	1.500
CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE	G03315595	La Santina	1.500
CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE	G03315595	Grupo Cantaraes	500
CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE	G03315595	Grupo Gaitas L'estruendu	1.000
CENTRO ASTURIANO DE ALICANTE	G03315595	Grupo de Baile	1.000
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Santa Bárbara	500
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Bollu	300
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	III Festival Celta	1.000
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	La Santina	1.500
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Festival Tradicional	1.000
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Jornadas Culturales	500
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Banda de Gaitas	1.500
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Actuación Coro La Flor	2.000
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Coral del Centro	500

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Concedido
CENTRO ASTURIANO DE CANTABRIA	G39063599	Fiestas de la Santina	1.500
CENTRO ASTURIANO DE CANTABRIA	G39063599	Actos Culturales: Semana de Santiago, concurso escanciadores, conferencias	2.000
C. ASTUR.DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	XV Semana Cultural Astur	4.000
C. ASTUR. DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Día de Asturias	1.500
C. ASTUR. DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Activ. Deportivas: Bolos, juegos tradicionales	600
C. ASTUR. DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Jornada de juegos tradicionales asturianos	300
C. ASTUR. DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Edición libro XV aniversario	1.000
CENTRO ASTURIANO DE LA PALMA	G38688826	Fiesta de la Cruz	1.000
CENTRO ASTURIANO DE LA PALMA	G38688826	Fiesta de la Santina	1.500
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Fiesta del Bolu	2.000
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Día de Asturias en Madrid y Día La Santina	2.000
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Actos Literarios, Conferencias	2.300
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Semana grande	2.300
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Romerías 2007	200
CENTRO ASTURIANO DE MALAGA	G29057338	Día de la Mujer "Les Comadres"	1.500
CENTRO ASTURIANO DE MALAGA	G29057338	Feria de Málaga. Promoción de Asturias	3.000
CENTRO ASTURIANO DE MALAGA	G29057338	Día de Asturias	1.500
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Día de Asturias	1.500
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Curso de poesía asturiana	600
CENTRO ASTURIANO DE MENORCA	G57309254	Día de la Santina en Mahón	1.500
CENTRO ASTURIANO DE MENORCA	G57309254	Concierto música celta	3.000
C. ASTURIANO DE MIRANDA DE EBRO	G09052796	Día de Asturias	1.500
C. ASTURIANO DE MIRANDA DE EBRO	G09052796	Actuación Coro La Flor	2.000
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Exposiciones de cuadros y libros de Asturias	300
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Día de Asturias en Navarra	1.000
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	San Fermín	2.000
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Semana Cultural	1.000
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Santa Bárbara	1.000
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Santina	1.000
CENTRO ASTURIANO DE SALAMANCA	G37211695	Festividad Día del Socio y aniversario	500
CENTRO ASTURIANO DE SALAMANCA	G37211695	Semana Cultural	600
CENTRO ASTURIANO DE SALAMANCA	G37211695	Concentración Casas Regionales y Día Asturias	2.000
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Día de Asturias en Sevilla. Publicación libro Conferencia, pregón Día Institucional, fiesta campo	3.700
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Fiesta San Juan, Fiesta Primavera, F. Amagüesto, Carnaval, III Encuentro de Casas Regionales	1.000
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Programa cultural anual	1.000
C. ASTUR. DE TORREVIEJA ALICANTE	G03493491	Día de Asturias	1.500
C. ASTUR. DE TORREVIEJA ALICANTE	G03493491	Festividad Sta. Bárbara	1.500
C. ASTUR. DE TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	G81621872	Fiesta del Bolu	300
C. ASTUR. DE TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	G81621872	Fiesta de La Santina	500
C. ASTUR. DE TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	G81621872	Mantenimiento P. web	300
C. ASTUR. DE TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	G81621872	Conferencias	200
CENTRO ASTURIANO DE VALLADOLID	G47087374	Semana Cultural 1.500	
CENTRO ASTURIANO DE VALLADOLID	G47087374	Celebración de San Pedro Regalado	1.000
CENTRO ASTURIANO DE VALLADOLID	G47087374	Día del Socio	300
CENTRO ASTURIANO DE VALLADOLID	G47087374	Ferías y Fiestas Ntra. Sra. De San Lorenzo	1.000
CENTRO ASTURIANO DE VALLADOLID	G47087374	Fiestas de la Santina	1.500
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	Fiestas del Pilar	2.000
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	XIX Aniversario C. Asturiano	1.000

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Concedido
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	Zaragoza diversa	1.000
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	Día del Bolu Preñau	300

ANEXO II

SUBVENCIONES DENEGADAS

13.07-313B-484.022

Centros Asturianos de España - Actividades 2007

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Causa denegación
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Fiesta de la Constitución	No tratarse de una acción prioritaria a efectos de la convocatoria
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Cursos Formación Agrupación: baile, gaita	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Clausura Curso de la Llingua	Al estar subvencionada la actividad
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Grabación II disco Banda gaitas	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Formación musical grupo Gaitas y Coral	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Invitación Fallera Mayor y Damas	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Intercambio cultural con Castellón	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Curso Cocina Asturiana	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Curso Gaitas	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
C. ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Activ. Culturales: Visita a Asturias, concurso postales	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
CENTRO ASTURIANO DE A CORUÑA	G15038219	Excursión Cultural y Recreativa	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
CENTRO ASTURIANO DE A CORUÑA	G15038219	Acto Imposición Insignias de Plata del Centro	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
C. ASTUR. DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Interrelación colectividades (Valencia-Castellón)	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
C. ASTUR. DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Monitores Música Tradicional	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CENTRO ASTURIANO DE LA PALMA	G38688826	Acto visita Baloncesto Gijón	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la Convocatoria
CENTRO ASTURIANO DE LA PALMA	G38688826	Acto de los indianos (emigrantes)	Por renuncia del interesado.
CENTRO ASTURIANO DE LA RIOJA	G26263319	Día del Bolu	Al incumplir la obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año
CENTRO ASTURIANO DE LA RIOJA	G26263319	Día de Covadonga	Al incumplir la obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año
CENTRO ASTURIANO DE LA RIOJA	G26263319	Día de Asturias en San Mateo	Al incumplir la obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año
CENTRO ASTURIANO DE LA RIOJA	G26263319	Hermto con C. Asturiano de Zaragoza	Al incumplir la obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Manzanas de Oro	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Entrega de los títulos del Centro Ast. de Madrid	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Entrega Urogallos de Bronce	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CENTRO ASTURIANO DE MALAGA	G29057338	Escuela de Gaitas y Baile tradicional asturiano	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Causa denegación
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Formación Grupo Gaiteros	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Semana Gastronómica de Asturias	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
C. ASTURIANO DE MIRANDA DE EBRO	G09052796	Equipar Equipo Karting	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la Convocatoria
C. ASTURIANO DE MIRANDA DE EBRO	G09052796	Excursión Casa Asturias Bilbao	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
C. ASTURIANO DE MIRANDA DE EBRO	G09052796	Equipamiento Club fútbol sala	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Día de Navarra	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Hermanamiento Centros	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Clases de gaita (profesor)	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
C. ASTUR. DE TORREVIEJA ALICANTE	G03493491	Excursión a Madrid	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
ASOC. CULT. ASTUR-ANDALUZA LA XANA	G92395201	Proyecto Feria los Pueblos	No presentar la documentación requerida
ASOC. CULT. ASTUR-ANDALUZA LA XANA	G92395201	Feria del Rosario	No presentar la documentación requerida.
CENTRO CULT. ASTUR-GALLEGO DE ASTORGA	G24238313	Viajes y Semana Cultural	Al incumplir las obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año

— • —

RESOLUCION de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se conceden y deniegan subvenciones a las Comunidades Asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de inversiones, equipamientos e infraestructuras.

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes

Hechos

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 5 de diciembre de 2006, autorizó un gasto por importe total de 939.450 euros, con destino a la convocatoria del “Programa de Subvenciones a las Comunidades Asturianas en el Exterior”.

Segundo.—Por Resolución de 12 de diciembre, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3-1-2007), se convocó el Programa de Subvenciones a las Comunidades Asturianas en el Exterior para el año 2007, entre las que figura la modalidad de subvenciones a las Comunidades Asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de inversiones en equipamientos e infraestructuras, por importe de 220.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-784.002.

Tercero.—Han sido remitidas en tiempo y forma las solicitudes de participación en la convocatoria, hallándose al corriente los Centros Asturianos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social y con la Hacienda del Principado.

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la base IV de la convocatoria y realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración designada al efecto, en su reunión de fecha 5 de marzo de 2007, levanta el acta correspondiente en la que se detalla la propuesta de concesión de las subvenciones en la citada modalidad, señalando el número de beneficiarios, el concepto y la cuantía de las mismas o denegando, en su caso, las mismas.

Quinto.—Los Centros Asturianos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

A los hechos señalados les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre actuaciones en materia de programas a favor de emigrantes se halla atribuida a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Asturiana de Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 87/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto por un importe global de 220.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-313B-784.002 de la vigente Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2007, y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las Comunidades Asturianas radicadas dentro del territorio español para la realización de inversiones en equipamientos e infraestructuras, que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, en las cuantías que se especifican.

Segundo.—Denegar por las causas expresadas, las solicitudes de subvención recogidas en el anexo II.

Tercero.—Con carácter general el pago de la subvención concedida se realizará con posterioridad a la acreditación de la realización de la actividad y previa la justificación del gasto, pudiendo realizarse abonos parciales de la misma, correspondientes a períodos de gasto justificados. No obstante, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, en su redacción dada a la misma por Resolución de 30 de julio de 2001. Las garantías a que hace referencia dicha Resolución sólo serán exigidas a las entidades beneficiarias cuando la cuantía de la subvención concedida supere los 6.010,12 euros.

Cuarto.—Con carácter particular el pago se realizará una vez haya sido justificado debidamente el gasto objeto de la

subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma o a la de la entidad con la que ésta contrae la deuda.

Quinto.—La justificación total del gasto se efectuará antes del 30 de noviembre de 2007.

Sexto.—Las entidades harán constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades financiadas mediante esta subvención la participación del Principado de Asturias.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Oviedo, a 26 de marzo de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Fco. Javier García Valledor.—6.093.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

13.07-313B-784.002

Centros Asturianos de España - Inversión 2007

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Concedido
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Adquisición equipo música, DVD, ordenador	1.500
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Adquisición fotocopiadora	1.500
CASA DE ASTURIAS DE ALCOBENDAS	G80550478	Mobiliario nueva sede social	9.900
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Proyector	500
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Símbolos de Asturias	200
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Trajes regionales	1.000
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Compras de gaitas	1.000
CASA DE ASTURIAS ALCALA DE HENARES	G78260528	Acondicionamiento bar de la casa	2.000
CASA DE ASTURIAS DE BILBAO	G48418669	Adquisición Virgen Covadonga	1.700
CASA DE ASTURIAS DE BILBAO	G48418669	Fabricadores hielo	1.800
CASA DE ASTURIAS DE BILBAO	G48418669	Vitrinas expositora (por Ley)	1.000
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Aire acondicionado	2.500
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Final obra: Despacho, almacén	2.000
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Megafonía	500
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	2 gaitas y 2 trajes regionales	2.000
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Horno, mesas y sillas	1.500
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Cañón y pantalla	1.000
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Televisión	600
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Estanterías	500
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Extintores	165

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Concedido
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Menaje	1.000
CENTRO ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Legalización hórreo	6.000
CENTRO ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Ordenador e impresora	1.100
CENTRO ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Construcción escalera hórreo	9.500
CENTRO ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Mobiliario sede social	7.000
CENTRO ASTURIANO COVADONGA DE VITORIA	G01019363	Mobiliario oficina	2.000
CENTRO ASTURIANO DE A CORUÑA	G15038219	Cubrir portal madera antihumedad	1.500
CENTRO ASTURIANO DE A CORUÑA	G15038219	Remodelación pintar Centro	2.900
CENTRO ASTURIANO DE A CORUÑA	G15038219	Compra vitrina expositora	600
CENTRO ASTURIANO DE BARCELONA	G08502544	Continuación reforma cocina	20.000
CENTRO ASTURIANO DE CANTABRIA	G39063599	Cambiar cuadro contadores, reparación fachada y mantenimiento	4.000
CENTRO ASTURIANO DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Museo Etnológico 2.ª fase	8.000
CENTRO ASTURIANO DE CASTELLON DE LA PLANA	G12341350	Obras falso techo, estanterías	7.500
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Equipo de cloración de agua potable	2.000
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Adquisición de 1 ordenador y 1 fotocopiadora	2.400
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Modificación ascensores	5.000
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Reparación depuradoras	3.000
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Adquisición de 1 proyector audiovisual	500
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Adquisición de 1 televisión	600
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Adquisición una alzadora y 1 plegadora grapadora	7.000
CENTRO ASTURIANO DE MALAGA	G29057338	Adquisición vestimenta banda G.	1.500
CENTRO ASTURIANO DE MALAGA	G29057338	Techo sede social	15.000
CENTRO ASTURIANO DE MALLORCA	G07298847	Reforma de cubierta y barbacoa	3.500
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Ordenador e impresora	1.100
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Equipamiento, mesas, sillas	2.000
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Aire acondicionado	960
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Equipo música, DVD, y T.V	1.200
CENTRO ASTURIANO DE MELILLA	G52001203	Preparación local	5.500
CENTRO ASTURIANO DE MENORCA	G57309254	Compra impresora y fax	175
CENTRO ASTURIANO DE MIRANDA DE EBRO	G09052796	Colocación friso antihumedad	2.000
CENTRO ASTURIANO DE MIRANDA DE EBRO	G09052796	Ordenador portátil	800
CENTRO ASTURIANO DE NAVARRA	G31097884	Compra reforma locales	18.000
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Modificación cocina bar	2.000
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Reposición mobiliario cocina	2.000
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Servicios del bar del Centro	1.700
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Revisión y modificación cuadros eléctricos zona bar y sede	2.000
C. ASTUR. DE TORREVIEJA - ALICANTE	G03493491	Equipamiento piso	2.000
C. ASTUR. DE TORREVIEJA - ALICANTE	G03493491	Compra piso	6.000
CENTRO ASTURIANO DE TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	G81621872	Adquisición 2 gaitas	1.000
CENTRO ASTURIANO DE TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	G81621872	Adquisición bombo, tambor y 2 panderetas	500
CENTRO ASTURIANO DE VALLADOLID	G47087374	Ampliación y reforma local social	22.000
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	Armario frigorífico cocina	1.500
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	Televisión centro	600
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	Arreglo de las escaleras	1.500
CENTRO ASTURIANO DE ZARAGOZA	G50113075	Pintura local	1.500

ANEXO II
SUBVENCIONES DENEGADAS

Centros Asturianos de España - Inversión 2007

Solicitante	NIF/CIF	Programa	Causa denegación
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Motorización y puertas	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CASA DE ASTURIAS EN VALENCIA	G97387138	Alquiler vestimenta traje regional	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CASA DE ASTURIAS EN LEON	G24016180	Cubrimiento chapa aislante en cubierta vestuarios	Dar prioridad a otros proyectos y ante la limitación del crédito presupuestario
CENTRO ASTURIANO DE MADRID	G28494987	Equipo de cloración para piscinas	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria
CENTRO ASTURIANO DE LA RIOJA	G26263319	Adquisición 4 gaitas	Al incumplir la obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año
CENTRO ASTURIANO DE LA RIOJA	G26263319	Adquisición 12 trajes regionales	Al incumplir la obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año
CENTRO ASTURIANO DE LA RIOJA	G26263319	Instalación extractor sede social	Al incumplir la obligaciones tributarias, según certificados emitidos con fecha 15 de febrero y 2 de marzo del presente año
CENTRO ASTURIANO DE SEVILLA	G41131889	Restauración letrero exterior	No tratarse de una acción prioritaria a los efectos de la convocatoria

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INFORMACION pública de licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro, instalación, formación de usuarios y soporte de un sistema de gestión automatizada de la información del laboratorio (comúnmente denominado Lims), para el Laboratorio de Sanidad Animal del Principado de Asturias en Gijón.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Número de expediente: 27/07.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Suministro, instalación, formación de usuarios y soporte de un sistema de gestión automatizada de la información del laboratorio (comúnmente denominado Lims), para el Laboratorio de Sanidad Animal del Principado de Asturias en Gijón.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: El establecido en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de un mes, y de puesta en funcionamiento de tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 80.000,00 euros (IVA e impuestos incluidos).

5.—Garantía provisional:

1.600,00 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias. Secretaría General Técnica.
- Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33071.
- Teléfono: 985 10 54 03.
- Telefax: 985 10 54 34.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediatamente anterior al señalado como último para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A tenor de lo señalado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce (14) horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para regir la contratación.
- Lugar de presentación:

1.—Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias (Registro de la Consejería, sito en c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y Registro General del

Principado de Asturias, sito en c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, exclusivamente de lunes a viernes, en horario de 16.30 a 18 y sábados de 9 a 14 horas).

2.—Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 0.

3.—Localidad y código postal: Oviedo, 33071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública.

b) Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 5.ª planta.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, la documentación administrativa presentada por los licitadores será calificada por la Mesa de contratación. En el mismo acto se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas a la licitación, salvo que la Mesa acuerde solicitar a algún licitador la subsanación de defectos, en cuyo caso las proposiciones serán abiertas al cuarto día hábil, no sábado, posterior al de la calificación de la documentación administrativa.

e) Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

marae@princast.es, katiافر@princast.es, anaisamr@princast.es.

Oviedo, a 24 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica.—6.839.

— • —

INFORMACION pública de licitación, por procedimiento abierto mediante subasta, de los servicios de mantenimiento, soporte y suministro de actualizaciones de licencias de productos Siebel propiedad de la Administración del Principado de Asturias.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 31/07.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, soporte y suministro de actualizaciones de licencias propiedad de la Administración del Principado de Asturias, así como el asesoramiento y apoyo técnico, todo relativo al software usado en el Servicio de Atención al Ciudadano denominado Siebel.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Principado de Asturias.

d) Plazo de ejecución: 7 meses, desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 82.286,26 euros (IVA e impuestos incluidos).

5.—*Garantía provisional:*

1.645,72 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9.

c) Localidad y código postal: Oviedo, 33071.

d) Teléfono: 985 10 54 03.

e) Telefax: 985 10 54 34.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediatamente anterior al señalado como último para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A tenor de lo señalado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias hasta las catorce (14) horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para regir la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.—Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias (Registro de la Consejería sito en c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y Registro General del Principado de Asturias sito en c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, exclusivamente de lunes a viernes, en horario de 16.30 a 18 y sábados de 9 a 14 horas).

2.—Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 0.

3.—Localidad y código postal: Oviedo, 33071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.

e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Consejería de Economía y Administración Pública.

b) Domicilio: Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 5.ª planta.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, la documentación administrativa presentada por los licitadores será calificada por la Mesa de Contratación. En el mismo acto se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas a la licitación, salvo que la Mesa acuerde solicitar a algún licitador la subsanación de

defectos, en cuyo caso las proposiciones serán abiertas al cuarto día hábil, no sábado, posterior al de la calificación de la documentación administrativa.

e) Hora: 12 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

marae@princast.es, katiافر@princast.es, anaisamr@princast.es.

Oviedo, a 24 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica.—6.838.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública de concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza en varias plantas del edificio de la Consejería de Educación y Ciencia de Oviedo.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SER-4/2007.

2.—*Objeto del contrato. Plazo de ejecución:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en varias plantas del edificio.
- b) Lugar de ejecución: Consejería de Educación y Ciencia, Oviedo.
- c) Plazo de ejecución: Diecinueve meses (desde 1-6-07 a 31-12-08).

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 70.300,00 euros.

2007: 25.900,00 euros.

2008: 44.400,00 euros.

5.—*Garantía provisional:*

1.406,00 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Suministros de Centros Docentes.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33007.
- d) Teléfono: 985 10 86 61.
- e) Telefax: 985 10 86 05.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día, siempre que el mismo sea hábil, ampliándose el plazo hasta las 14 horas del día siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el número de expediente y el nombre y apellidos o razón social del licitador y las señas completas según indica la cláusula procedente del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.
 - 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (edificio EASMU).
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5, 5.ª planta.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El cuarto día natural al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, domingo o festivo, la apertura de las ofertas se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 12.00 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe del anuncio de la licitación será de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...*

Oviedo, a 25 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.842.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACION de la Resolución de 15 de febrero de 2007 por la que se revoca la subvención de intereses concedida a Mármoles Faki, S.L. (expediente n.º 2004/441-CP), para una operación de préstamo.

Intentada la notificación a Mármoles Faki, S.L., con domicilio en c/ El Ponticu 3, Polígono Industrial de Merián de Langreo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 15 de febrero de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Resolución de 17 de junio de 2005 se concedió a Mármoles Faki, S.L., con CIF n.º B-74.114.661, una subvención de intereses por importe de 1.688,67 euros, para un préstamo de Banco de Sabadell, S.A., de 102.000,00 euros, al amparo del Decreto 41/2000, de 11 de mayo, por el que se establecen diversos programas de ayuda a las empresas, modificado por el Decreto 158/2002, de 19 de diciembre.

Visto el informe del Area de Proyectos Empresariales, en el que se hace constar que:

- Con fecha 22 de marzo de 2006 se requiere al beneficiario diversa documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la citada ayuda, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 41/2000, de 11 de mayo, por el que se establecen diversos programas de ayuda a las empresas, modificado por Decreto 158/2002, de 19 de diciembre.
- Ante tales circunstancias, a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 17, de 22 de enero de 2007, se notificó a la empresa el inicio de los trámites de revocación de la ayuda concedida, con el consiguiente trámite de audiencia y plazo para presentar alegaciones, sin que se haya presentado ninguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 13 del Decreto 71/92, por el que se regula el régimen general

de concesión de subvenciones, y en el artículo 38 del Decreto 41/2000, de 11 de mayo, modificado por Decreto 158/2002, de 19 de diciembre, por la presente,

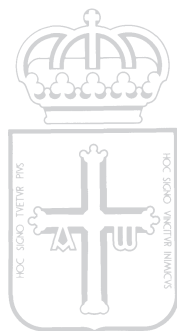
RESUELVO

Revocar la subvención de intereses concedida a Mármoles Faki, S.L., con CIF n.º B-74.114.661, mediante Resolución de 17 de junio de 2005, por importe de 1.688,67 euros.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDE-PA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que le comunico, para su conocimiento, a los efectos oportunos.

En Llanera, a 9 de abril de 2007.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—6.003.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Sección de Infracciones Administrativas

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se ha podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1387/07	INIGO SANCHEZ BARAHONA	18/04/2006	C. BASOTXU BIDEA, 10 A, 2º D GORLIZ	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1523/07	DAVID ALVAREZ GONZALEZ	12/04/2006	C. MAESTROS DE LA TONIA, 4, 5º B. EL ENTREGO SAN MARTIN DEL REY AURELIO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1622/07	ROBERTO PEREZ BLANCO	13/03/2007	AV. DE OVIEDO, 10, 5º F. EL BERRON SIERO	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€
1719/07	ADAN SALAZAR GARCIA	19/02/2007	AV. DE LA VEGA, S/N. LA FELGUERA LANGREO	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
1771/07	JOSEFINA ALUNDA ROSILLO	02/03/2007	LEPANTO, 4, 5º IZQDA GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	300,51€ a 1.202,02€
1796/07	CHRISTIAN Y. TRIJANA BERMELLO	06/03/2007	AV. CASTILLA, 9, 10º A GIJON	5.1.c) Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
1798/07	JOAQUIN FERNANDEZ PEREZ	06/03/2007	C. LLARANES, 4, 4º I GIJON	5.1.c) Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
1811/07	VICTOR MANUEL ARGÜELLES BRAÑA	13/03/2007	C. LAS PIEZAS, 180. SAMA LANGREO	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12€
1831/07	JONATHAN VILLAZON MENENDEZ	19/05/2006	AV. DEL LLANO Nº 4 - 4º B GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1834/07	RUBEN DUARTE MARTINEZ	19/05/2006	C. TRANSITO DE MONSACRO, 7, 1º C. NUEVO GIJON GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1836/07	DANIEL DUARTE MARTINEZ	19/05/2006	C. TRANSITO DE MONSACRO, 7 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1890/07	VLADIMIR CUJETOS HEVIA	19/05/2006	L.G. LA FAYA DE LOS LOBOS-VALLIQUIN S/N LAVIANA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1927/07	PEDRO JIMENEZ RODRIGUEZ	19/05/2006	C. LAS FUENTES Nº 16 3º IZDA REINOSA CANTABRIA	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1930/07	JULIO CESAR GARCIA RODRIGUEZ	22/03/2007	C. SAN FRANCISCO, 23 2º A. TURON MIERES	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	0,01€ a 300,50€
1938/07	ISAIAS GONZALEZ DE DIOS	28/04/2006	C. ENRIQUE III, 4, 2 IZQDA. GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
1972/07	ENRIQUE JIMENEZ RAMIREZ	16/05/2006	C. ARROJO Nº 3 MIERES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
2014/07	BEATRIZ MARTOS SAN MARTIN	23/05/2006	C. DOCTOR MARAÑÓN Nº5-4RIZDA FELGUERA LANGREO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
2025/07	IVAN CRESPO VELARDE	19/05/2006	L.G. POLANCO, 8-15 POLANCO (CANTABRIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
2049/07	ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ	30/05/2006	C. CAMINO DEL RUBI Nº 1 - 3º B 19 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€
2131/07	JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ	15/05/2006	C. CARRETERA GENERAL, 10. MURIAS MIERES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12€

Oviedo, a 19 de abril de 2007.—El Delegado de Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—6.674.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto:

SEGURIDAD VIAL. MEJORA DE INTERSECCION DE ACCESO A CUDILLERO. CN-632 DE RIBADESELLA A LUARCA POR GIJON Y AVILES, P.K. 120.78

Clave del proyecto: 33-O-5230
Término municipal de Cudillero
Provincia de Asturias

Mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2006, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de referencia.

Es de aplicación el apartado 1.º del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes

y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cudillero, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las actas previas a la ocupación, señalando a tal efecto el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

- Término municipal de Cudillero.
- Lugar: Ayuntamiento de Cudillero.
- Fecha y horas: Día 16 de mayo de 2007, de 12.00 a 13.00 horas y de 16.00 a 17.00 horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia y en el "Boletín Oficial del

Estado". Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 12 de abril de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—6.343.

ANEXO I

Relación de interesados, bienes y derechos afectados

Fincas afectadas en el término municipal de Cudillero.

FINCA N.º	POL.	PARC.	TITULAR/ES Y DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA	APROVECHAMIENTO
1	60	1222	MARTINEZ SUAREZ FLORENTINA PIÑERA CUDILLERO-33159-ASTURIAS	47 m ²	MONTE
2	60	21221	HDROS. FLORENTINO FERNANDEZ MENENDEZ PIÑERA CUDILLERO-33159-ASTURIAS	43 m ²	MONTE
3	60	1219	HDROS. ALICIA SUAREZ ALVAREZ ARONCES CUDILLERO-33154-ASTURIAS	100 m ²	MONTE
4	60	1218	ADOLFO GONZALEZ VIDAL Y UNO MAS AVDA. SELGAS-EL PITO S/N CUDILLERO-33154-ASTURIAS	143 m ²	MONTE
5	60	1221	HDROS. FLORENTINO FERNANDEZ MENENDEZ PIÑERA CUDILLERO-33159-ASTURIAS	105 m ²	MONTE
6	60	1220	FRANCISCO SUAREZ ARIAS PIÑERA CUDILLERO-33159-ASTURIAS	149 m ²	MONTE
7	60	1217	EZEQUIEL MARTINEZ MENENDEZ PIÑERA CUDILLERO-33159-ASTURIAS	325 m ²	MONTE
8	60	1214	HDROS. DE ANGELES FANJUL FERNANDEZ EL PITO S/N CUDILLERO-33154-ASTURIAS	227 m ²	MONTE
9	60	1211	ROBERTO GARCIA-ROVES DE LA CONCHA LA ATALAYA S/N 33150-CUDILLERO-ASTURIAS	813 m ²	MONTE

FINCA N.º	POL.	PARC.	TITULAR/ES Y DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA	APROVECHAMIENTO
10	60	21211	JOSE LUIS MENENDEZ ARIAS C/ HERNAN CORTES N.º 8 5.º D 33450-PIEDRAS BLANCAS-CASTRILLON-ASTURIAS	442 m ²	MONTE
11	60	21359	FUNDACION SELGAS FAGALDE EL PITO S/N CUDILLERO-33154-ASTURIAS	174 m ²	MONTE
12	60	1359	FUNDACION SELGAS FAGALDE EL PITO S/N CUDILLERO-33154-ASTURIAS	382 m ²	MONTE Y FRUTALES
13	60	22359	FUNDACION SELGAS FAGALDE EL PITO S/N CUDILLERO-33154-ASTURIAS	721 m ²	FRUTALES Y MATORRAL
14	60	23359	FUNDACION SELGAS FAGALDE EL PITO S/N CUDILLERO-33154-ASTURIAS	499 m ²	PRADO
15	60	21182	COMUNIDADES VECINALES DE LOS PUEBLOS DE LA PARROQUIA DE SANTA M.ª DE PIÑERA CAMPO DE LA IGLESIA S/N PIÑERA-CUDILLERO-33159-ASTURIAS	95 m ²	PRADO
16	60	1182	M.ª CARMEN FANJUL FERNANDEZ ARONCES CUDILLERO-33154-ASTURIAS	403 m ²	JARDIN

— • —

Expropiación forzosa.—Pago por diversos conceptos

Obras: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela.

Tramo: Variante de Navia.

Clave: 12-O-4110. Términos municipales de Navia y Coaña. Provincia de Asturias.

Al haberse recibido en esta Demarcación el importe del libramiento para el abono a los interesados que se relacionan más abajo, se les informa que esta Demarcación de Carreteras va a proceder al ofrecimiento del mismo en las condiciones que se detallan:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de Diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio, para cuyo trámite les ha sido remitido el impreso correspondiente mediante notificación individual, en la que se les indicaba el plazo de presentación del mismo.
- En caso de no optar por dicha forma de abono, conforme a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón, para lo que serán convocados mediante citación individual en el Ayuntamiento de Coaña el próximo 16 de mayo de 2007 a las 10.00 horas.
- Conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se les informa de que el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento.

Relación de titulares

FINCA	TITULAR/ES
183	JOSE GAYOL SUAREZ
189	JOSE GARCIA RODRIGUEZ

Oviedo, a 16 de abril de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—6.486.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

COMISARIA DE AGUAS

Anuncios

Expediente: A/33/23867

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de marzo de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Amelia Rodríguez Calvo la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Prado La Posada", en Limés, término municipal de Cangas del Narcea (Asturias), con destino a abastecimiento de agua a caseta de aperos.

Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.506.

Expediente: A/33/23550

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de marzo de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Gema Rodríguez Granda la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Fuente La Vinada", en Taujo, Cancienes, término municipal de Corvera de Asturias (Asturias), con destino a uso ganadero.

Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.507.

— • —

Expediente: A/33/24448

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de marzo de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Justo Avila García la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Llamazona", en Parea Roes, término municipal de Piloña (Asturias), con destino a usos ganaderos en dos cabañas.

Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.508.

Expediente: A/33/24815

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de marzo de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Miguel Angel Alonso González la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "La Ruñada", sito entre Nieda y Següenco, término municipal de Cangas de Onís (Asturias), con destino a uso ganadero.

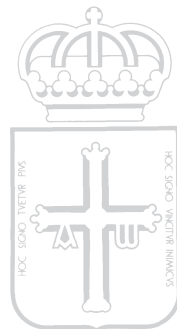
Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.509.

— • —

Expediente: A/33/24510

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de marzo de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Rodríguez Fernández la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Esteledo", en el Monte Esteledo, en Vega de los Molinos, término municipal de Castropol (Asturias), con destino a usos domésticos y ganaderos.

Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.510.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO 2007

Preámbulo: La lucha contra la pobreza es responsabilidad de todos y no sólo por imperativo ético sino porque los problemas derivados de ella no respetan fronteras. Los países más desarrollados están obligados a contribuir al esfuerzo de aliviar y paliar la pobreza, así como promover la superación y erradicación de las causas originarias que la fomenten.

El Ayuntamiento de Avilés, consciente del papel que han de desempeñar las administraciones públicas en esta materia, desea contribuir un año más, a través de la presente convocatoria, a paliar, en la medida de lo posible, el desequilibrio territorial existente en el mundo, impulsando procesos de desarrollo que atiendan a la defensa y protección de los derechos humanos y las libertadas fundamentales.

CLAUSULAS

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

La presente tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.

Segunda.—*Presupuesto.*

La cantidad total máxima prevista para esta convocatoria asciende a 120.574 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 31311/49000 "Cooperación internacional para gastos corrientes" del presupuesto general municipal.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, que en ningún caso superará los sesenta mil euros ni el 80% del coste total de la actividad a desarrollar, resultará de la aplicación de los criterios señalados más adelante en esta convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

Sólo se podrán justificar como gastos administrativos de la entidad el 8% de la subvención recibida.

Tercera.—*Ambito de aplicación.*

Los proyectos presentados deberán tener relación con programas de Cooperación al Desarrollo en terceros países según la siguiente clasificación sectorial:

I. *Salud:* Control de enfermedades infecciosas y generadoras de alta mortalidad (paludismo, cólera, SIDA, tuberculosis, entre otras). Atención sanitaria básica y preventiva. Nutrición básica. Atención a la salud reproductiva y a la planificación familiar. Infraestructura sanitaria básica: dispensarios, clínicas, hospitales y equipamiento médico. Educación para la salud y formación de personal. Implantación de servicios de asistencia sanitaria básica y de prevención en las áreas zonas marginales y comunidades locales.

II. *Educación:* Educación preescolar. Educación primaria. Formación básica de jóvenes y adultos. Educación secundaria. Formación profesional. Acciones de apoyo a la educación (infraestructuras, formación de profesores, material y bibliotecas elementales).

III. *Agua y saneamiento:* Abastecimiento y depuración de agua mediante infraestructuras y tecnologías de bajo coste. Eliminación y tratamiento de residuos y aguas fecales. Formación y capacitación sobre gestión, abastecimiento y depuración de aguas.

IV. *Vivienda:* Acceso a la vivienda, autoconstrucción y reparación de viviendas de bajo coste. Construcción de viviendas de bajo coste y erradicación del chabolismo.

V. *Productivo:* Infraestructuras y desarrollo de explotaciones básicas y pequeñas industrias en los sectores de la agricultura, ganadería, pesca, alimentación, artesanía y manufacturas, y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

VI. *Fortalecimiento de la sociedad civil:* Participación y desarrollo de comunidades. Cooperativas y organizaciones populares y de participación ciudadana.

VII. *Derechos humanos:* Acciones de defensa y protección de los DDHH. Protección de minorías étnicas, comunidades indígenas, refugiados y desplazados.

Cuarta.—*Entidades beneficiarias.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales y, que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley y haberlos presentado en los Registros Administrativos correspondientes.
- Estar inscrita formalmente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Principado de Asturias con anterioridad de dos ejercicios económicos a aquel en que solicita la ayuda.
- Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias al menos, desde el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda.
- Tener como fines institucionales expresos, al menos con dos años de anterioridad, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, la ayuda humanitaria y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y/o de sus órganos autónomos por cualquier tipo de deuda de derecho público.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.

- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos, acreditando la experiencia en cooperación al desarrollo y la capacidad operativa necesaria para ello, garantizando al menos haber realizado dos acciones de este tipo, bien individualmente o de modo colegiado con alguna otra entidad.

Quinta.—*Número de proyectos.*

Cada entidad podrá presentar el número de proyectos que considere conveniente.

Sexta.—*Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud efectuada según los modelos que figuran en los anexos a esta convocatoria:
 - Anexo 1: Solicitud de subvenciones.
 - Anexo 2: Formulario de identificación de proyectos de cooperación para el desarrollo.
 - Anexo 3: Memoria General de la entidad.
- b) Certificado expedido por las Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Central (Agencia Tributaria), Administración Regional y Local (Sociedad Regional de Recaudación).
- c) Certificado expedido por las Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- d) Documento acreditativo de la personalidad del representante legal y la representación que ostenta.
- e) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- f) Certificación de estar inscrita formalmente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Principado de Asturias en el que conste la fecha de inscripción en el mismo.

Cuando una entidad formule peticiones para varios proyectos, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los documentos previstos en las letras b), c), d), e) y f).

Respecto a los documentos previstos en los apartados b) y c) pueden autorizarse al Ayuntamiento de Avilés para solicitarlos a las entidades administrativas correspondientes cumplimentando el anexo 8.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

Séptima.—*Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Avilés. Además la convocatoria se publicará y en la página web municipales y extracto en los medios de comunicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—*Organos y resolución.*

El órgano competente para instruir será el personal adscrito a la Concejalía de Salud y Cooperación Internacional.

La valoración de las solicitudes presentadas se hará por una comisión constituida al efecto formada por la Concejala Delegada de Salud y Cooperación Internacional, el personal adscrito a la Concejalía que aquélla determine, y cualquier otro técnico o experto externo que la Concejala delegada estime conveniente.

La resolución la dictará la Concejala Delegada de Salud y Cooperación Internacional, oído el Consejo Sectorial de Cooperación Internacional del Avilés.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del cierre del período de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.—*Notificación.*

La resolución será notificada a los interesados. Además, la resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el tablón de edictos y la página web municipales.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Décima.—*Prioridades.*

En general se priorizarán los proyectos que persigan los Objetivos de Desarrollo de Naciones Unidas para el Milenio (ODM). Además se establecen las siguientes prioridades:

10.1. Generales

- a) Realización de programas y proyectos en países en vías de desarrollo, que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones de esos países. Los proyectos deberán implicar una transformación social.
- b) Enfoque de desarrollo humano, áreas y sectores discriminados o deprimidos cuyo objetivo sean los colectivos más vulnerables de la población.
- c) Promoción y defensa de los derechos humanos.
- d) Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.
- e) La autofinanciación de las actividades contempladas en el programa, una vez puesto en marcha.
- f) La utilización y potenciación de los recursos endógenos.
- g) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental.
- h) El respeto a la cultura y a los valores étnicos de la población receptora del proyecto.
- i) Sean avalados o presentados en consorcio por varias ONGS.

- j) Den preferencia a los proyectos asumidos por sus destinatarios (organizaciones populares de base, contrapartes), además de valorar a las contrapartes perfectamente organizadas y con experiencia en la ejecución de proyectos, frente a personas individuales.
- k) La promoción y educación para la salud.
- l) El desarrollo de actividades productivas y generadoras de empleo.
- m) También serán prioritarios los proyectos que sean de continuidad y que hayan demostrado su idoneidad y cuya duración sea a medio o largo plazo.
- n) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto.

10.2. Histórico-geográficos

- a) Se dará atención preferente a la cooperación con los pueblos con los que el Ayuntamiento de Avilés mantiene lazos de hermanamiento.

Undécima.—*Criterios de valoración y adjudicación.*

Se establecen como criterios de valoración los siguientes:

- a) Adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en las bases 10.1: Hasta 25 puntos.
- b) Adecuación del proyecto a la prioridad establecida en la base 10.2: Hasta 25 puntos.
- c) La participación de la entidad solicitante en actividades de sensibilización hacia la Cooperación Internacional dirigidas a la población de Avilés: Hasta 15 puntos.

Duodécima.—*Subcontratación.*

La ejecución de los proyectos subvencionados podrán ser subcontratados en su totalidad, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.1 del Reglamento que la desarrolla (R.D. 887/2006).

Decimotercera.—*Pago.*

Debido que el ámbito de esta convocatoria se refiere fundamentalmente a proyectos a realizar en países en vías de desarrollo y con la finalidad de poder llevar a cabo las actuaciones recogidas en los proyectos, el pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos a cuenta sin necesidad de garantía bancaria para el abono de los mismos.

Decimocuarta.—*Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.—*Justificación.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el momento de su concesión, así como de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación:

1. Respecto a la forma:

Las entidades beneficiarias deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos IV, V, VI y VII de esta convocatoria.

Tal y como dispone el artículo 75.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (R.D. 887/2006), para la justificación de subvenciones concedidas por importe infe-

rior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos conforme al anexo IV y de acuerdo con el art 75.2.a. del Reglamento de la Ley 38/2003 (R.D. 887/2006).
- b) Una certificación de gastos conforme al anexo V y una relación clasificada de los gastos e inversiones imputables al proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al anexo VI y de acuerdo con el art 75.2.b. del Reglamento de la Ley 38/2003 (R.D. 887/2006).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, conforme al anexo VII y de acuerdo con el art 75.2.c. del Reglamento de la Ley 38/2003 (R.D. 887/2006).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos y de acuerdo con el art 75.2.d. del Reglamento de la Ley 38/2003 (R.D. 887/2006).

El Ayuntamiento de Avilés, en cumplimiento del punto 3, del artículo 75, del Reglamento de la Ley 38/2003 (R.D. 887/2006), se reserva, a efectos de comprobación de la adecuada justificación, la posibilidad de solicitar la presentación de originales de los gastos generados para la realización de la actividad, expedidos en la forma legal o en su defecto, siempre que sea por causas justificadas, copia compulsada por la Embajada Española correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la entidad beneficiaria. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de cuatro años, que se computarán desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

Será necesaria la justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.

La justificación de los gastos administrativos de la entidad, imputables al proyecto, será acreditada mediante certificación documental expedida por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

Todos los documentos de valor probatorio deberán estar en castellano y su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.

2. Respecto a los plazos:

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación del gasto en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto, y en ningún caso podrá exceder de 1 año a partir de la recepción material de la subvención concedida.

Decimosexta.—*Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el tablón de edictos y en la web municipal y extracto en los medios de comunicación.

Avilés, 23 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.763.

*Anexo I***Solicitud de subvenciones**

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Avilés.

Convocatoria: SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO, año 2007.

Datos de la entidad:

Número en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

Nombre: CIF:

Domicilio social: CP:

Teléfono de avisos:

Correo electrónico:

Representante: CIF:

Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención:

Entidad bancaria:

Agencia:

Número de cuenta corriente:

¿Desea acogerse al pago anticipado de la subvención a través de la entidad bancaria colaboradora? SI NO

(Las entidades que se acojan a los anticipos de las entidades financieras no podrán modificar la cuantía de ingreso de la subvención).

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo, solicita: Le sea concedida una subvención de euros para el/los proyecto/s cuyo coste total asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y declara: Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo correspondiente al año 2007 del Ayuntamiento de Avilés.

En Avilés, a de de 200

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan:

Anexo II

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO. Convocatoria 2007

ONG SOLICITANTE:

Título del proyecto:

1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1 Dirección de la ONG solicitante:

Teléfono: Fax: e-mail:

1.2. NIF:

1.3. Fecha de constitución y naturaleza jurídica:

1.4. Personas responsables del proyecto en la ONG y cargo que ostentan:

1.5. Enumeración de las acciones de desarrollo ya efectuadas, al menos cuatro acciones (sólo para ONG que no han recibido subvenciones):

CONTRAPARTE LOCAL.

1.6. Nombre:

1.7. Fecha de constitución y campo de actividades:

1.8. Dirección: Teléfono: Fax: e-mail:

Personas responsables del proyecto y cargo que ostentan:

2. PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1. Título del proyecto:

País/área geográfica donde se realizará:

2.2. Sector/es:

N.º	Denominación	(*)
I.	Salud	
II.	Educación	
III.	Agua y saneamiento	
IV.	Vivienda	
V.	Productivo	
VI.	Fortalecimiento de la sociedad civil	
VII.	Derechos humanos	
	(*) Señalar el/los que procedan	

2.3. Plazo de ejecución del proyecto:

2.3.1. Fecha prevista de inicio:

2.3.2. Fecha prevista de finalización:

2.4. Coste total:

2.4.1. Monto de la subvención solicitada:

2.4.2. Otras aportaciones, desglosadas. Distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.5. Breve descripción:

2.6. Localización geográfica exacta del proyecto:

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION.

4. POBLACION BENEFICIARIA.

4.1. Descripción de la población beneficiaria y perjudicada por el proyecto (disgregada por sexos y edades).

4.2. Criterios de selección de la población.

5. DESARROLLO DEL PROYECTO.

5.1. Objetivo global de desarrollo:

5.2. Objetivos específicos del proyecto:

5.3. Resultados esperados, Indicadores y fuentes de verificación:

5.3.1. Resultados esperados:

5.3.2. Indicadores previstos del grado de consecución de los objetivos:

5.3.3. Fuentes de verificación de los resultados:

5.4. Descripción de actividades y cronograma:

5.5. Programación de actividades de difusión del proyecto en el municipio de Avilés.

5.6. Descripción de recursos humanos y materiales:

6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores

Partidas	Contribuciones exteriores efectivo				Contribuciones locales y valoración				Coste total:
	Admón Pública	ONG	Otros	Total	ONG	Otros	Local	Total	
A.I. Terrenos									
A.II. Construcción									
A.III. Equipos y suministros									
A.IV Personal local									
A.V. Personal expatriado									
A.VI Viajes y estancias									
A.VII Funcionamiento									
A.VIII. Fondo rotativo									
A.IX. Imprevistos									
A.X. Evaluaciones y auditorías externas									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentajes sobre costes directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONG española									
B.II. Sensibilización en España.									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EUROS									
Porcentaje sobre costes indirectos									
Porcentaje sobre totales									

7. VIALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

- 7.1. Factores socio-culturales
 - 7.1.1. Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
 - 7.1.2. Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.
 - 7.1.3. Análisis de género e indicadores de impacto.
- 7.2. Factores socio-políticos.
 - 7.2.1. Actitud de las autoridades locales.
 - 7.2.2. Cuestiones legales.
- 7.3. Factores técnicos.
 - 7.3.1. Tecnología utilizada y adecuación al medio.
 - 7.3.2. Asistencia técnica necesaria.
- 7.4. Factores medioambientales.
 - 7.4.1. Impacto medioambiental.
- 7.5. Factores económicos-financieros.
 - 7.5.1. Disponibilidad de recursos locales.
 - 7.5.2. Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONG local.
 - 7.5.3. Análisis económico.
 - 7.5.3. Gestión del proyecto una vez concluida la financiación.
- 7.6. Factores de riesgo.

8. EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- 8.1. Seguimiento y evaluación interna.
- 8.2. Evaluaciones y auditorías externas.

Anexo III

Memoria general de la entidad

Nombre:
 Domicilio:
 CP:
 Localidad:
 Teléfono:
 CIF:
 Año de constitución:
 Número de inscripción en el Registro Municipal:
 Año de elección de la Junta Directiva:
 Ambito de actuación:
 Número de socios/as:
 Número de personas contratadas:
 Número de voluntarios/as:
 Fines:
 Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:
 Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:
 Cuotas de socios:
 Generales:
 Financieros:
 Subvenciones recibidas o solicitadas a:
 Administraciones públicas:
 Otros ingresos:
 Total presupuesto de ingresos:
 a de de 200
 Firmado:

Anexo IV

Memoria de actuación

Informe final para proyectos de cooperación al desarrollo

1. DATOS GENERALES

- 1.1 Organización No Gubernamental:
 1.2 Nombre y apellidos del responsable del informe y cargo:
 1.3 Denominación del proyecto subvencionado:
 1.4 Localización geográfica del proyecto (localidad, provincia, país):
 1.5 Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Avilés:
 1.6 Presupuesto total del proyecto (euros):
 1.7 Convocatoria (año):

2. RESUMEN DE SITUACION DEL PROYECTO

- 2.1 Fecha límite prevista de inicio:
 2.2 Fecha de inicio real (si ha diferido explicitar motivos):
 2.3 Fecha prevista de finalización:
 2.4 Valoración general de la marcha del proyecto:

- Buena
 Regular
 Mala

2.5 ¿Se han alcanzado los objetivos previstos?

- Sí
 Con problemas
 No

2.6 Caso de haber contestado a las dos anteriores con “regular”, “mala”, “con problemas” o “no”, explíquese brevemente:

2.7 Modificaciones sustanciales del proyecto:

3. VALORACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

- 3.1 Sobre los objetivos específicos:
 3.2 Sobre los resultados esperados:
 3.3 Sobre las actividades, aclarar variaciones en cronograma previsto:

- 3.4 Sobre la ejecución presupuestaria:
 3.5 Relación con la contraparte, si existiese:
 3.6 Actitud hacia el proyecto de los destinatarios. Participación, implicación y motivación.
 3.7 Otras valoraciones relativas al impacto de género, impacto ambiental, cierre y transferencia del proyecto, tecnología apropiada y sostenibilidad económica.

Anexo V

Declaración de gastos

D/Dña. CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, CON NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL, ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES SUBVENCIONES DE COOPERACION INTERNACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO, EXPEDIENTE MUNICIPAL NUMERO, DE UNA SUBVENCION DE EUROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas que se detallan en el anexo 6 corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la cantidad de euros en los conceptos de ha sido destinada a gastos administrativos de la entidad e imputada a este proyecto, no superando el 8% de la cuantía subvencionada.

Que la entidad arriba citada garantiza que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad en el Principado de Asturias, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Avilés para cualquier inspección.

ANEXO VI

Registro de facturas imputables al proyecto

Concepto	N.º de orden	N.º documento	Fecha	Preceptor	Cuantía en divisa local	Equivalencia en euros	Euros
A. COSTES DIRECTOS							
A.I. Terrenos.							
Total terrenos							
A.II. Construcción							
Total construcción							
A.III. Equipos y suministros							
Total equipos y suministros							
A.IV. Personal local							
Total personal local							
A.V. Personal expatriado							
Total personal expatriado							
A.VI. Viajes y estancias							
Total viajes y estancias							
A.VII. Funcionamiento							
Total funcionamiento							
A.VIII. Fondo rotativo							
Total fondo rotativo							
A.IX. Imprevistos							
A.X. Evaluaciones y auditorías							
Total evoluciones y auditorías							

Concepto	N.º de orden	N.º documento	Fecha	Preceptor	Cuantía en divisa local	Equivalencia en euros	Euros
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B. COSTES INDIRECTOS							
B.I. Gtos. Adm. ONG española							
Total Gtos. Adm. ONG española							
B.II. Sensibilización en España							
Total sensibilización en España							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado en a de del año

Firmado:

(Sello de la entidad)

Anexo VII

Balance económico del proyecto

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:
 CIF
 Domicilio social: CP:
 Teléfono de avisos:
 Denominación del proyecto:
 Convocatoria: Año
 Importe de la subvención concedida: euros

1. Ingresos.

- 1.1. Financiación propia (concepto procedencia y cuantía).
- 1.2. Subvenciones recibidas (organismo que las concedió y cuantía).
- 1.3. Otras fuentes de financiación (procedencia y cuantía)
- 1.4. Total ingresos.

2. Costes/gastos (directos + indirectos):

3. Balance final (diferencia total ingresos - total gastos).

Anexo VIII

AUTORIZACION PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES PUE-
 DA SOLICITAR LA EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE LA
 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y DEL
 ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO
 DE ASTURIAS ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN
 EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (subven-
 ciones cooperación al desarrollo)

Yo con domicilio
 en calle
 y DNI número en nombre propio o en representación de
 la entidad con domicilio en
 calle C.P. teléfono y CIF
 autorizo al Ayuntamiento de Avilés a solicitar a la Agencia
 Estatal de Administración Tributaria y del Ente Público de
 Servicios Tributarios del Principado de Asturias las certifi-
 caciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al
 corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Avilés a obtener
 de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación
 administrativa positiva acreditativa de hallarse al corriente
 en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad
 Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los
 efectos legalmente previstos que permiten, previa autoriza-
 ción del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen
 las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus
 funciones.

Fdo.:
 DNI número:

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier
 momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de
 Avilés.

Avilés, a 13 de marzo de 2007.—El Técnico de Salud
 y Cooperación.—La Oficial Mayor.—La Interventora.

— • —

Edicto

Con fecha 30 de marzo de 2007, la Alcaldía Presidencia
 ha dictado el siguiente decreto:

“Por decreto de Alcaldía n.º 4133, de 1 de agosto de 2006,
 se aprobaron las bases, de la convocatoria para la provisión,
 entre otras, de una plaza de Sargento de la Policía, vacante
 en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento; por
 decreto de Alcaldía n.º 1396, de 12 de marzo de 2007, se
 acumuló otra plaza de Sargento de la Policía Local a la ya
 convocada anteriormente, consecuencia de la promoción de
 su titular.

Visto el informe de la Técnico de la Sección de Relaciones
 Laborales de 11 de julio de 2006 y de la Intervención Muni-
 cipal de 27 de julio de 2006.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.º—Que una vez concluida la lectura pública de la memo-
 ria presentada por los aspirantes, el Tribunal cali-
 ficador acordó elevar propuesta de nombramiento
 como funcionarios de carrera a favor de don Fran-
 cisco Javier Lozano García, con DNI n.º
 11.414.380-D y a don José Manuel Vega Cabo, con
 DNI n.º 11.408.950-F.
- 2.º—Que los interesados han presentado en tiempo y for-
 ma la documentación justificativa de reunir todos
 y cada uno de los requisitos.
- 3.º—Que es competencia de la Alcaldía-Presidencia el
 nombramiento de funcionarios de carrera.

Dispongo

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera en calidad de Sargentos de la Policía Local, a don Francisco Javier Lozano García, con DNI n.º 11.414.380-D, y a don José Manuel Vega Cabo, con DNI n.º 11.408.950-F.

Segundo.—Los interesados deberán tomar posesión de su cargo, ante la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar de la notificación, en caso contrario, se le considerará decaído en su derecho”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias.

En Avilés, a 30 de marzo de 2007.—El Alcalde.—6.160.

DE GIJON

SECCION DE CONTRATACION

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta, por el procedimiento restringido, para la adjudicación de las obras de 4.º carril en tramo de la avenida de El Llano, y pavimentación de la calle Cataluña

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: 4.º carril en tramo de la avenida de El Llano, y pavimentación de la calle Cataluña.
- b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

381.167,33 euros.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
— Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
— Localidad y código postal: Gijón, 33201.
— Teléfono: 985 18 11 29.
— Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
— <http://www.gijon.es>.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

8.—Presentación de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El décimo día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

- b) Documentación a presentar: La exigida en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Salón de actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Las empresas seleccionadas presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del envío de la invitación, sus proposiciones económicas. La apertura de proposiciones será pública y se efectuará por la Mesa de Contratación, el primer martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo señalado en la invitación para la presentación de proposiciones.

10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 18 de abril de 2007.—La Alcaldesa.—6.805.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la contratación de la instalación de grupos eléctricos de emergencia en los colegios públicos El Llano, Manuel Martínez Blanco, Menéndez Pidal, Ramón de Campoamor, Rey Pelayo, Severo Ochoa, Alfonso Camín, Santa Olaya y Tremañes

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Instalación de grupos eléctricos de emergencia en los colegios públicos El Llano, Manuel Martínez Blanco, Menéndez Pidal, Ramón de Campoamor, Rey Pelayo, Severo Ochoa, Alfonso Camín, Santa Olaya y Tremañes.
- b) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

208.896,47 euros.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
— Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.

- Localidad y código postal: Gijón, 33201.
- Teléfono: 985 18 11 29.
- Telefax: 985 18 11 82.

- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
— <http://www.gijon.es>.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: C.4.c. e I.9.b.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 5.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Salón de actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Primer martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre “A”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “B”, vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 16 de abril de 2007.—La Alcaldesa.—6.806.

DE MORCIN

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que dicho presupuesto asciende en gastos como en ingresos a la cantidad de cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros y cuarenta céntimos (5.846.285,40), según el resumen que se expresa:

Estado de gastos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	508.053,41
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	740.443,98
3. Gastos financieros	3.375,14

Capítulos y denominación	Euros
4. Transferencias corrientes	62.806,01
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	4.520.686,57
7. Transferencias de capital	6,01
9. Pasivos financieros	10.914,28
Total del presupuesto de gastos	5.846.285,40

Estado de ingresos

Capítulos y denominación	Euros
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	381.700,00
2. Impuestos indirectos	100.000,00
3. Tasas precios públicos y otros ingresos	556.758,55
4. Transferencias corrientes	554.603,78
5. Ingresos patrimoniales	20.530,49
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	4.232.692,58
Total del presupuesto de ingresos	5.846.285,40

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas con el presupuesto general para 2007

A. Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional.

- 1.1. Secretario-Interventor: 1
Grupo: A/B.
Nivel: 28.
Situación: P

2. Escala de Administración General:

- 2.1. Subescala Auxiliar 2
Grupo: D.
Nivel: 18.
Situación: P

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala Serv. Especiales:

Personal de Oficinos:

- Oficial: 1
Grupo: D.
Nivel: 18.
Situación: P
- Peones: 2
Grupo: E.
Nivel: 14.
Situación: P

B. Personal laboral:

- Oficial Administrativo de biblioteca (1/2 jornada): 1.
Situación: F.
- Auxiliar Oficinas: 1. Situación: F.

- Oficial Vigilante: 1. Situación: F.
- Conserje Polideportivo: 1. Situación: F.
- Monitor Gimnasia (T. Parcial 4H/S): 1. Situación: F.
- Oficial Albañil 1.ª: 1. Situación: F.

C. Personal laboral eventual:

- Conserje instalaciones deportivas: 1
- Ayuda domiciliaria: 3
- Arquitecto Superior (30 horas/mes): 1
- Arquitecto Superior (16 horas/semana): 1
- Delineante: 1

Acciones complementarias (temporal, según convenio):

- Técnico Medio: 1

Plan de Empleo (temporal según convenio):

- Peón: 2

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Morcín, a 9 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.188.

DE NOREÑA

Anuncio

Don César Movilla Anta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña,

Hago saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado el 7 de marzo de 2007, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de modificación 003/003/2007 del presupuesto de 2007, de concesión de suplementos de créditos, financiados con remanente líquido de Tesorería, procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006, por importe de 193.092,71 euros, no ha sido presentada reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado a tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación es el siguiente:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	53.258,89
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	104.790,40
6	INVERSIONES REALES	35.043,42
TOTALES		193.092,71

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN FINANCIACION	Id.	IMPORTE
870.01	Aplicación para financiación de suplementos de créditos	1	193.092,71
Total Modificación 3/2007			193.092,71

Noreña, a 12 de abril de 2007.—El Alcalde.—6.189(1).

Edicto

Don César Movilla Anta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña,

Se hace público que contra el acuerdo plenario adoptado el día 7 de marzo de 2007, por el que se aprobó provisionalmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Noreña para el ejercicio 2007, la plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, no ha sido presentada reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado a tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO:

INGRESOS

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	1.138.588,15
2	Impuestos indirectos	318.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.021.629,58
4	Transferencias corrientes	925.953,27
5	Ingresos patrimoniales	14.050,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0
7	Transferencias de capital	122.800,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos Financieros	249.000,00
	TOTAL INGRESOS.	3.790.021,00

GASTOS

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	1.323.973,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.135.801,91
3	Gastos financieros	51.232,25
4	Transferencias corrientes	117.660,00
6	Inversiones reales	668.052,16
7	Transferencias de capital	221.200,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	272.101,14
	TOTAL GASTOS.	3.790.021,00

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se transcribe íntegramente la plantilla de personal (anexo I) y relación de puestos de trabajo del personal funcionario (anexo II) del Ayuntamiento de Noreña:

ANEXO I:

PLANTILLA DE PERSONAL 2007

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALAS, SUBESCALAS Y CLASES	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL DESTINO	OBSERVACIONES
Habilitación Nacional					
Secretaría	Secretario	1	A	30	
Intervención-tesorería	Interventor	1	A	30	
Escala Administración Gral.					
Técnica	Técnico Administración General	1	A	23	1 vacante
Administrativa	Tesorero	1	C	22	
Administrativa	Recaudador	1	C	22	
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	4	D	18	1 vacante
Escala Administración Especial					
A) Técnica					
Técnico Superior	Arquitecto	1	A	26	1 vacante
B) Servicios Especiales					
Policía Local	Cabo Policía Local	1	D	18	1 vacante
	Guardia policía local	4	D	18	
TOTAL		15			

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PLAZAS	NIVEL	OBSERVACIONES
Encargado general	1	IV	C. Construcción
Encargado de obra	1	V	C. Construcción
Encargado de jardinería y aguas	1	V	C. Construcción
Oficial 1ª Electricista	1	VIII	C. Construcción
Oficial 1ª obras	4	VIII	C. Construcción
Oficial 1ª limpieza	1	VIII	C. Construcción
Especialista de 1ª	4	X	C. Construcción
	1		C. Oficinas y despachos
Auxiliar de biblioteca		VII	
Animador Sociocultural	1	-	
Limpiadora (responsable)	1	III	C. Limpieza
Limpiadora (operarios)	2	V	C. Limpieza
TOTAL	17		

AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

CODIGO	DENOMINACION PUESTO	DOTACION	GRUPO	NIVEL	C.E.	T.P.	F.P.	ADM.	COL.	TIT.
1 - ADMINISTRACION GENERAL										
1101	Secretaria	1	A	30	25.668,86	S	C	A3	F	1,2,3
1102	Técnico Administración General	1	A	23	7.917,16	N	C	A1	F	
1103, 1104, 1105	Auxiliar Administrativo	3	D	18	7.828,04	N	C	A1	F	
2 - ADMINISTRACION FINANCIERA										
2101	Interventor	1	A	30	19.704,13	S	C	A3	F	4,5,6
2102	Administrativo - Tesorero (*)	1	C	22	15.828,56	N	C	A1	F	
2103	Administrativo - Recaudador	1	C	22	15.828,56	N	C	A1	F	
2104	Auxiliar Administrativo	1	C	18	7.828,04	N	C	A1	F	
3 - OFICINA TECNICA										
3101	Arquitecto	1	A	26	9.838,32	S	C	A1	F	7
4 - POLICIA MUNICIPAL										
4101	Cabo Policía	1	D	18	10.529,37	S	C	A1	F	
4102, 4103, 4104, 4105	Peña Local	4	D	18	7.828,04	N	C	A1	F	

Código: Se utiliza una codificación de 4 dígitos, el primero para designar el área, el segundo el tipo de contrato, el tercero y el cuarto el número ordinal.

Denominación: dentro de cada área los puestos se ordenan según su dependencia de los puestos de la estructura municipal.

Dotación: Se expresan el número de puestos dotados presupuestariamente.

Grupo: Grupo de titulación.

Nivel: Nivel de complemento del puesto de trabajo o de destino, asignado a cada puesto de trabajo, que viene determinado por la valoración y clasificación de puestos de trabajo.

C.E.: Se expresa el importe anual en euros.

T.P.: Tipo de puesto, singularizado (S), aquel cuyas funciones específicas lo distinguen de los restantes puestos de trabajo, de confianza (C) o no singularizado (N).

F.P.: Forma de Provisión, Concurso (C), libre designación (L).

ADM: Adscripción a otras Administraciones, Cuerpos de Habilitación Nacional (A3), Administración Local (A1), Administración Institucional (A2).

COL: Tipos de Colegios, Funcionario (F), Laboral (L).

TIT.: Titulación académica, Licenciado en Derecho (1), Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (2), Licenciado en Sociología (3),

Licenciado en Sociología (3), Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (4), Licenciado en Economía (5), Licenciado en Ciencias Actuariales

y Financieras (6), Arquitecto o Ingeniero (7).

La presente publicación se realiza en virtud de los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publi-

cación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 3/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

Noreña, a 8 de marzo de 2006.—El Alcalde.—6.189(2).

DE SIERO

Anuncios

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, con fecha 30 de marzo de 2007, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la margen derecha de la avda. de La Somata, en El Berrón, para conectar con los edificios del colegio y la calle de La Estación, promovido por el Ayuntamiento de Siero, en aplicación de las facultades otorgadas a este órgano por la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 26 de julio de 2003, sobre delegación de competencias. (Expte.: 242R100Y).

Se abre información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 159, en relación al 80 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido el cual y si no se han presentado alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 3 de abril de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—5.942.

— • —

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial para el desarrollo de la parcela denominada "San Esteban de los Caballeros", sita en Aramil, presentado por Palacio de Aramil, S.L. (Expte.: 242R1001).

Se abre información por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 89.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en la Sección de Planeamiento de las oficinas municipales, sitas en la calle Martín de Lugones, de Pola de Siero, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Oviedo, a 30 de marzo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—5.943.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto.—Cédula de notificación

Doña Dolores Cepeda Galicia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 170/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Angela María Pérez Vicente contra la empresa Explotaciones Turísticas Principado, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Explotaciones Turísticas Principado, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de mayo de 2007, a las 10.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Turísticas Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 26 de abril de 2007.—La Secretaria.—7.002.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Luisa Iglesias Arias contra Sidrería La Fueya de la Arena, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 56/2007, se ha acordado citar al legal representante de Sidrería La Fueya de la Arena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2007, a las 10.16 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento al legal representante de Sidrería La Fueya de la Arena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 12 de abril de 2007.—La Secretaria.—6.539.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Washington Germán Rodríguez Toscano contra Construcciones Hermida, C.B., Miguel A. Hermida Rivas, Roberto Díaz Hermida, Construcciones Emilio Cueto, S.L., Reformas y Construcciones Sigarsi, S.L., Cigarsi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 656/2006,

se ha acordado citar a Construcciones Hermida, C.B., en la persona de su comunero Roberto Díaz Hermida, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio de 2007, a las 10.18 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Construcciones Hermida, C.B., en la persona del comunero Roberto Díaz Hermida, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 12 de abril de 2007.—La Secretaria.—6.538.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Ernesto Cardona Gómez contra Comercial Tapaya, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 33/2007, se ha acordado citar a Comercial Tapaya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2007, a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pan-

do, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Comercial Tapaya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 20 de abril de 2007.—La Secretaria.—6.767.

DE LEON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de notificación

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de León,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2007 (autos 821/06), de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Alberto Villagra Reguera contra la empresa Editel Obras y Servicios, S.L. y Finsa Construcciones y Contratas, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Acuerdo

- a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.
- b) Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 31 de mayo del corriente, a las 11.20 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidas de todos los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finsa Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

León, a 12 de abril de 2007.—El Secretario.—6.540.

DE MIERES NUMERO UNO

Edicto

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago sabe: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número 128/07, demanda a instancia de don Iván Fernández Vallejo contra empresa Itopastur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Itopastur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2007, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Itopastur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Mieres, a 17 de abril de 2007.—El Secretario.—6.495.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Edicto

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel María Moncada Blanco contra Almaconstru El Hórreo, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 181/2007, se ha acordado citar a Almaconstru El Hórreo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2007, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número seis, sito en Oviedo, calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Almaconstru El Hórreo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 17 de abril de 2007.—La Secretaria.—6.541.